



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Miércoles, 14 de agosto de 2002

Número 109

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 31 de julio de 2002, por la que se modifica y amplía la Orden de 13 de agosto de 1998, que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 13745

Dirección General de Centros.- Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 1999, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de esta Consejería. Página 13748

Consejería de Sanidad y Consumo

Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios. Página 13750

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejo Económico y Social de Canarias

Resolución de 30 de julio de 2002, de la Presidencia, por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Canarias. Página 13764

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 30 de julio de 2002, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 19 de diciembre de 2001, que ofertaba plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. Página 13764



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 27 de mayo de 2002. Página 13780

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 18 de julio de 2002, por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, mediante el sistema de promoción interna y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios. Página 13781

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 18 de julio de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María de la Cruz Déniz Déniz, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Organización de Empresas. Página 13781

Resolución de 18 de julio de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Luis María Domínguez Boada, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Toxicología. Página 13782

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 26 de julio de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), y se efectúa la convocatoria para el año 2002. Página 13782

Orden de 7 de agosto de 2002, por la que se amplía el plazo para solicitar autorización de instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes. Página 13799

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 29 de julio de 2002, por la que se hace pública la composición del Jurado de los Premios de Investigación y Difusión sobre la integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa", en su segunda edición. Página 13800

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 9 de agosto de 2002, relativa a la convocatoria para el ejercicio 2002, de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias de protección especial en peligro de extinción. Página 13801

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 107/2002, de 26 de julio, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Casa de Los Coroneles", en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura. Página 13809

Decreto 108/2002, de 26 de julio, por el que se declaran Las Salinas de El Carmen, situadas en Las Salinas, en el término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura, Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Página 13813

Orden de 30 de julio de 2002, por la que se amplía el plazo para resolución de las ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2001/2002. Página 13815

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 22 de julio de 2002, por la que se hace pública la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad. Página 13815

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de julio de 2002, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación anticipada, para la realización del suministro de impresos tributarios modelos DUA y DUA/EDI para la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. Página 13819

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de julio de 2002, por el que se hace pública Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de ejecución de las obras de circunvalación de Telde. Tramo: Siete Puentes-Avenida del Cabildo. Isla de Gran Canaria.- Clave: 04-GC-255. Página 13819

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 2 de agosto de 2002, relativa a la convocatoria para la contratación del servicio de "Implantación y organización del Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación", por sistema de concurso y procedimiento abierto. Página 13820

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 16 de julio de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de víveres cocina.- Expte. nº C.P.SCT-2002-0-80. Página 13822

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 22 de julio de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de emisión de una campaña de sensibilización y promoción del voluntariado. Página 13823

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 11 de junio de 2002, por el que se somete a información pública la admisión definitiva a trámite de la solicitud de concesión directa de explotación denominada CESA nº 82. Página 13824

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 4 de marzo de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de AT y C 103.674-Mirador del Atlántico, ubicada en Guanarteme, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 01/254. Página 13825

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2002, relativa a notificación de informe técnico en el expediente de diligencias previas P-218/01 a Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle. Página 13825

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2002, relativa a notificación de incoación de expediente y designación de Instructor y Secretario en el expediente sancionador S-53/02 a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena. Página 13826

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2002, relativa a notificación de acta de invitación a la descalificación en el expediente sancionador S-53/02 a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena. Página 13827

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2002, relativa a notificación de informe técnico en el expediente de diligencias previas P-58/02 a D. Juan Mora Hernández. Página 13827

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de marzo de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de septiembre de 1999, que concedió subvención a Comunidad de Propietarios Edificio Caletillas Beach Candelaria.- Expte. nº 7.615/96 anexo IV. Página 13828

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de marzo de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 7 de julio de 1998, que concedió subvención a la empresa Adeje Café, S.L.- Expte. nº 13.697/96 anexo IV. Página 13830

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de marzo de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 20 de noviembre de 1997, que concedió subvención a la empresa Gerard Vande Put, S.L.- Expte. nº 16.219/96 anexo IV. Página 13831

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 25 de enero de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 17 de diciembre de 1998, que concedió subvención a la empresa Estudio Tomé Cano, S.L.U.- Expte. nº 10.346/98 Programa A. Página 13833

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de noviembre de 1998, que concedió subvención a D. Ravindranath Daryanani Arias.- Expte. nº 10.368/98 Programa E. Página 13834

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 20 de noviembre de 1998, que concedió subvención a Dña. Alba María Pérez Sánchez.- Expte. nº 10.473/98 Programa E. Página 13836

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 15 de diciembre de 1998, que concedió subvención a D. Juan Carlos Medina Magdalena.- Expte. nº 10.638/98 Programa E. Página 13838

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 4 de abril de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada a D. Antonio Levi Cedrés Acosta.- Expte. nº 10.859/98 Programa E. Página 13839

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de marzo de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada a Dña. Monique Mung Nee Kruppa.- Expte. nº 11.791/98 Programa E. Página 13840

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 17 de julio de 2002, relativo a la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales y Financieras, vacante en la plantilla de personal funcionario. Página 13841

Anuncio de 18 de julio de 2002, relativo a la convocatoria pública para proveer, con carácter interino, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico Superior de Planificación y Gestión, Rama Técnica y una plaza de Técnico Superior de Planificación y Gestión, Rama Técnica. Página 13842

Ayuntamiento de Arico (Tenerife)

Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Villa de Arico. Página 13842

Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)

Anuncio de 3 de julio de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial SAU-10 Panorama Tres Islas. Página 13843

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1194 *ORDEN de 31 de julio de 2002, por la que se modifica y amplía la Orden de 13 de agosto de 1998, que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 26), es una disposición que con vocación de permanencia pretende servir de marco estable para la organización de este tipo de centros, según señala en su exposición de motivos. No obstante, con la publicación de las Órdenes de 2 de junio de 2000 (B.O.C. de 28) y de 3 de agosto de 2001 (B.O.C. de 20), hubo dos modificaciones parciales con el propósito de adecuar las prescripciones iniciales a determinados ajustes normativos posteriores.

Por su parte, durante el curso escolar 2001/2002 fueron aprobadas las Órdenes de 22 de enero de 2002, por la que se determina el procedimiento para la adscripción del profesorado a las plazas de las nuevas especialidades de la Formación Profesional Específica creadas en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 28) y la más reciente Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del

personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24). En ambos casos, y aunque no sea necesario repetir los motivos que dieron origen a cada una de ellas, sí cabe subrayar que estas últimas Órdenes inciden en aspectos concretos de la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, tales como la distribución de horas entre el profesorado, por lo que conviene actualizar y adaptar la originaria Orden de 13 de agosto de 1998.

Además, la organización adaptada que pueden requerir los denominados Centros Educativos de Atención Preferente, por sus singulares condiciones, viene predeterminada por la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se establece el marco para determinar los Centros Educativos de Atención Preferente y se regula la compensación educativa frente a desigualdades derivadas de factores socioeconómicos y culturales (B.O.C. de 11 de mayo). En este caso, una mejor comprensión normativa aconseja que se incorpore al texto de la Orden de 13 de agosto de 1998 una norma de remisión expresa a la regulación posterior que hagan las resoluciones de desarrollo de las medidas para estos centros.

Finalmente, la presente modificación recoge del Acuerdo Marco para la mejora del sistema público educativo de Canarias una ampliación de las horas computadas como lectivas para el ejercicio de las tareas propias del cargo de Vicedirector como medida que coadyuve en un mejor desempeño de sus funciones.

En su virtud, oídas las organizaciones sindicales representativas del sector docente, en uso de la habilitación expresa contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 129/1998, de 6 de agosto,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Se modifica y amplía la Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 26), quedando redactados como sigue los apartados que a continuación se relacionan:

1. Centros Educativos de Atención Preferente.

La actual Disposición Adicional de la Orden (página 9884), relativa al profesorado que imparte en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, pasa a ser en su texto íntegro la Disposición Adicional Primera y se añade una nueva Disposición Adicional, como Disposición Adicional Segunda, con el siguiente tenor:

“Disposición Adicional Segunda

La presente Orden será de aplicación a los Centros Educativos de Atención Preferente previstos en la Orden de 27 de abril de 2001 (B.O.C. de 11 de mayo), sin perjuicio de las instrucciones concretas que conciernen a su organización y funcionamiento establecidas a esos efectos tanto en la citada Orden específica como en las restantes resoluciones de ejecución y desarrollo.”

2. Horario de trabajo en los ciclos formativos.

El subapartado 1.10 de la Sección 2ª del Capítulo Primero (página 9888), queda redactado con el texto siguiente:

“El horario del profesorado de determinados ciclos formativos se adaptará a las necesidades educativas y de la formación en empresas, compensando su horario personal de trabajo a lo largo del curso. Para ello, las horas lectivas pueden acumularse o variar su distribución semanal en distintos períodos temporales del curso, siempre que el horario lectivo semanal calculado en cómputo de media anual sea de 18 horas, teniendo en cuenta que:

- El cómputo de media anual de las horas lectivas para la impartición de módulos será el resultado de dividir el total de horas establecidas en el proyecto curricular del ciclo formativo entre 32 semanas.

- El resto de las horas consideradas como lectivas también podrán distribuirse de manera no uniforme durante el curso. En particular, se procurará que la mayor cuantía de horas de tutoría para el seguimiento

y la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo se concentre preferentemente en el período en que se desarrolla este módulo profesional.

La asignación horaria de permanencia en el centro no sobrepasará el horario semanal de las 24 horas, dedicación que siempre mantendrá el profesorado del centro durante todo el curso. Independientemente de las horas lectivas de cada período, la Jefatura de Estudios asignará, para la realización de las tareas que se determine, tantas horas complementarias como sean precisas para alcanzar las 24 horas citadas de permanencia en el centro.

No obstante lo anterior, cuando excepcionalmente haya profesorado con 19 ó 20 horas lectivas a la semana en cómputo de media anual, la Jefatura de Estudios tendrá en cuenta que, en estos supuestos, sus horas de permanencia en el centro serán 22 ó 21, respectivamente, tal y como prevé el subapartado 1.3 de la presente Sección.”

3. Horarios de los miembros del equipo directivo.

Se añade un quinto párrafo al subapartado 1.12.2 de la Sección 2ª del Capítulo Primero (página 9888) de la Orden de 13 de agosto de 1998 (en su redacción dada por la Orden de 3 de agosto de 2001 [B.O.C. de 20]), con el siguiente texto:

“En virtud del Acuerdo Marco para la mejora del sistema público educativo de Canarias, las horas computadas como lectivas para el desarrollo de las funciones del cargo de Vicedirector, según el tipo de centro, pasan a ser las siguientes:

	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
2002/03	6	6	4	3
2003/04	7	7	5	4
2004/05	8	8	6	4

4. Asignación de turno o curso y área, materia o módulo profesional.

4.1. Se añade, como párrafo segundo, un nuevo párrafo al subapartado 2.2.1 de la Sección 2ª del Capítulo Primero (página 9890), sin que se suprima ninguna otra norma del citado subapartado. El nuevo párrafo tendrá el siguiente texto:

“En la Formación Profesional Específica concurre la circunstancia singular de que cada departamento didáctico de familia profesional podrá estar integrado por profesorado perteneciente a dos o más especialidades y que, por aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, y en la Orden de 5 de marzo de 2002, por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado de Formación Profesional (B.O.C. de 13), los titulares de una especialidad antigua pue-

den ser titulares de más de una especialidad nueva, aunque hayan tenido que adscribirse formalmente a una sola. Por esta razón, el profesorado, ordenado conforme a los criterios contenidos en el subapartado 6.3 de la Orden de 14 de mayo de 2002, participará en la elección de los módulos profesionales conforme al siguiente orden de prelación:

1º) Profesores que sean titulares de una especialidad y estén adscritos a ella, cuando dicha especialidad sea la que tenga legalmente atribuida la impartición de los módulos profesionales.

2º) Profesores que no sean titulares de una especialidad y estén adscritos a ella.

3º) Profesores titulares de una especialidad que no estén adscritos a ella, pertenezcan o no al departamento didáctico.”

4.2. El subapartado 2.2.2 de la Sección Segunda del Capítulo Primero (página 9890), tendrá la siguiente redacción:

“De no producirse acuerdo en la elección de turno o en la referida distribución, se utilizará el siguiente procedimiento: siguiendo el orden que se establece en el subapartado 6.3 de la ya citada Orden de 14 de mayo de 2002, la persona a quien corresponda hacerlo en primer lugar, elegirá un grupo del turno, materia, o módulo y curso que desee impartir preferentemente; a continuación lo hará la persona a quien corresponda elegir en segundo lugar y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre el profesorado del departamento didáctico, con destino en el centro para el curso correspondiente, y que esté presente en ese acto. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta que todos los miembros completen su horario lectivo o se hayan asignado todas las materias y cursos que correspondan al departamento.

El profesorado de Enseñanza Secundaria que, sin ser titular de una especialidad ni estar adscrito a ella, tenga reconocida competencia docente para impartir determinados módulos profesionales o materias de Bachillerato (tales como Organización y gestión de la protección ambiental o Comunicación y relaciones profesionales, en los ciclos formativos, o como Economía, Electrotecnia o Mecánica, en Bachillerato), conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3 y en los anexos II.c) y III del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 10), tendrá preferencia para hacerlo frente a otro profesorado que no tenga tal reconocimiento.

En los ciclos formativos, dado que cada especialidad tiene competencia docente para impartir diversos módulos, se elegirán dos módulos en cada ronda, siempre que la suma horaria de ambos módulos, en cómputo anual, no sobrepase las 9 horas. En ca-

so contrario, sólo se podrá elegir un módulo profesional.”

4.3. El subapartado 2.2.14 de la Sección Segunda del Capítulo Primero (página 9891) queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando se impartan en el centro módulos profesionales o materias que no estén asignados a un departamento didáctico o bien puedan ser impartidos por diferentes departamentos, y la prioridad de su atribución no esté establecida en la normativa vigente, el Director, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de los departamentos, al que en consecuencia corresponderá resolver cuantas incidencias se susciten respecto a su impartición.”

5. Agrupamiento del alumnado.

El segundo párrafo del subapartado 2.2 de la Sección 3ª del Capítulo Primero (página 9894) tendrá el siguiente texto:

“En los centros situados en zonas con deficiencias socioeducativas que cuenten con planes y proyectos previamente autorizados en el marco del Pacto Social por la Educación el número de alumnos por grupo sólo podrá reducirse de acuerdo con las condiciones previstas en su autorización.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El régimen general aplicable en la fijación del orden de prioridad para la asignación al profesorado de área, materia o módulo o curso y, en su caso, turno será el establecido en el apartado sexto y en la Disposición Adicional de la ya citada Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En la medida que corresponda, esta disposición también será de aplicación a los Centros de Educación Obligatoria (CEO) para la impartición de la Educación Secundaria, así como a las Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Arte y Conservatorios Superiores de Música.

Segunda.- Sin perjuicio de la derogación expresa que hace la Orden de 14 de mayo de 2002 de lo previsto en el subapartado 2.2.15 de la Sección Segunda del Capítulo Primero de la Orden de 13 de agosto de 1998, serán de aplicación supletoria las normas contenidas en el resto de los apartados de esta segunda Orden que no contradigan lo que establece la precitada Orden de 14 de mayo de 2002. En concreto, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

(ITEM) tendrán el mismo tratamiento para la elección de horarios que el previsto para los pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a las Direcciones Generales competentes para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en las Instrucciones que se aprueban mediante la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

1195 *Dirección General de Centros.- Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 1999, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de esta Consejería.*

La estabilidad normativa que pretende tener la Resolución de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Centros, que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de la Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de esta Consejería (B.O.C. de 25), debe conciliarse en este momento con el necesario reflejo de nuevas acciones educativas. El Pacto Social por la Educación define entre sus objetivos algunos que ya están puestos en marcha por medio de los correspondientes programas, hecho que tiene incidencia organizativa en los centros. Por su parte, el Acuerdo Marco para la mejora del sistema público educativo de Canarias, que tiene como finalidad primordial la mejora global de la prestación del servicio público educativo contempla la mejora de catálogo de los centros entre otras actuaciones cuya incorporación progresiva se hará desde el inicio del curso escolar 2002/2003 hasta la finalización del curso 2005/2006.

En concreto, la aplicación de la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se establece el marco para deter-

minar los Centros Educativos de Atención Preferente y se regula la compensación educativa frente a desigualdades derivadas de factores socioeconómicos y culturales (B.O.C. de 11 de mayo), requiere determinadas medidas de ejecución que necesariamente van aparejadas a instrucciones específicas de desarrollo. En parecidos términos está la implantación y anticipación de las lenguas extranjeras en la Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Como quiera que la norma general de organización y funcionamiento de todos los centros tendría que aludir a estas nuevas acciones que están siendo aplicadas o que se van a aplicar, una mejor comprensión normativa aconseja que en este punto se incorpore al texto de la Resolución de 2 de agosto de 1999 una norma de remisión expresa a la regulación posterior que hagan las resoluciones de desarrollo de las medidas para estos centros.

Finalmente, la presente modificación, de una parte prioriza en la asignación de ciclo, curso área y grupo el criterio genérico de la permanencia con el mismo grupo hasta la finalización del ciclo dado que la experiencia adquirida avala esta medida como más adecuada, y, de otra parte, prevé la disponibilidad de una cantidad total de horas de descuento que los centros autónomamente repartirán entre sus cargos directivos como medida de mejora en el tratamiento de la función directiva.

Por lo expuesto, oídas las organizaciones sindicales representativas del sector docente, en uso de las atribuciones que me son propias,

RESUELVO:

Primero.- La organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se ajustarán a la Resolución de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Centros (B.O.C. de 25), con las siguientes modificaciones y precisiones:

1. Aplicación del nuevo catálogo derivado del Acuerdo Marco para la mejora del sistema público educativo de Canarias.

Se añade un último párrafo al subapartado con el nº 3.4.15 (página 12738) con el texto siguiente:

“En los centros donde se aplique a partir del curso escolar 2002/2003 el nuevo catálogo previsto en el anexo II del Acuerdo Marco para la mejora del sistema público educativo de Canarias, el saldo horario disponible para la utilización de apoyos pedagógicos a otro profesorado, apoyos al programa de atención a la diversidad u otros proyectos de carácter educativo, así como para atender la cobertura de bajas, se distribuirá del siguiente modo:

- Los centros de 8 ó más unidades destinarán hasta el 50% de las horas para apoyos pedagógicos, atención a la diversidad y otros proyectos, reservando el porcentaje restante para la cobertura de bajas.

- Los centros de 18 ó más unidades dedicarán hasta el 60% de las horas para su distribución entre las primeras tareas citadas y el resto para la cobertura de bajas.

Tales asignaciones se harán de acuerdo con el principio de autonomía organizativa y una vez cubiertos los preceptivos descuentos y reservas horarias, considerando asimismo lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de septiembre de 2000, por la que se dictan instrucciones para la cobertura de bajas del profesorado que imparte docencia en los Centros Públicos de Educación Infantil-Primaria, así como de los Maestros que imparten en-

señanzas de Infantil-Primaria en los CEOS y primer ciclo de E.S.O. (B.O.C. de 25).

El porcentaje reservado para cobertura de bajas, en tanto en cuanto no se produzcan las mismas se utilizarán con el mismo principio de autonomía organizativa para tareas previstas por el centro”.

2. Dedicación horaria para órganos unipersonales y de coordinación.

El subapartado 3.4.18.1 (página 12739) tendrá la siguiente redacción:

“De acuerdo con el Acuerdo Marco para la mejora del sistema público educativo de Canarias Para el desempeño de la función directiva, los cargos unipersonales tendrán el régimen de dedicación y máximo descuento en horas lectivas que se indican:

NÚMERO DE UNIDADES	DIRECCIÓN	JEFE DE ESTUDIOS	SECRETARIO	HORAS PENDIENTES DE ASIGNAR
De 36 o más	17	13	11	6 horas
De 27 a 35	14	11	9	6 horas
De 18 a 26	11	8	8	5 horas
De 9 a 7	10	6	6	4 horas
De 6 a 8	8	---	5	3 horas
Menos de 6	3	---	---	2 horas

En cada centro de Educación Infantil y Primaria los miembros de su equipo directivo distribuirán entre ellos las horas de descuento pendientes de asignación que anteceden, siempre que se respeten las horas atribuidas a cada cargo que tendrán la consideración de mínimo no disponible. Cuando se trate de centros de 8 o menos unidades que estén integrados en el ámbito de un Colectivo de Escuelas Rurales (CER), los referidos incrementos serán atribuidos por el respectivo Consejo del CER.”

3. Asignación de ciclos, cursos, áreas, grupos de alumnos y otras actividades docentes.

3.1. Queda sin efecto el punto 2º del subapartado 3.5.3 (página 12741), referido al criterio de promoción voluntaria con el mismo grupo de alumnos hasta la finalización de un segundo ciclo de Educación Primaria.

3.2. El apartado 3.5.5 (página 12741) queda redactado como sigue:

“De no producirse acuerdo, la asignación de ciclos, cursos, áreas o grupos de alumnos se hará conforme a lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24)”.

4. Planes y proyectos derivados del Pacto Social por la Educación.

El apartado 7 (página 12751), antes referido al Plan de Seguimiento y Calidad de la Enseñanza Obligatoria de aplicación plena hasta el curso escolar 1999/2000, tendrá la siguiente redacción:

“7. Planes y proyectos derivados del Pacto Social por la Educación.

7.1. La presente Resolución será aplicable a los Centros Educativos de Atención Preferente previs-

tos en la Orden de 27 de abril de 2001 (B.O.C. de 11 de mayo), sin perjuicio de las instrucciones concretas que conciernen a su organización y funcionamiento establecidas a esos efectos tanto en la citada Orden específica como en las restantes resoluciones de ejecución y desarrollo, en cuanto a la fijación de qué coordinaciones serán necesarias y qué asignaciones horarias puedan corresponderles.

7.2. Las acciones dirigidas al desarrollo de la anticipación del inglés en el segundo ciclo de la Educación Infantil y de la implantación de las lenguas extranjeras en la Educación Primaria, se efectuarán según lo dispuesto, respectivamente, en la Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regula la implantación de la enseñanza del inglés como primer idioma a partir del segundo ciclo de Educación Infantil (B.O.C. de 28 de junio), y en la Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se anticipa la generalización de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria (B.O.C. de 28 de junio). La determinación de las tareas de seguimiento, apoyo y coordinación necesarios para articular estas acciones, así como las asignaciones horarias que correspondan se determinarán en las resoluciones que específicamente desarrollen las citadas Ordenes.”

Segundo.- Los horarios de los maestros y maestras que impartan clases en más de un centro se elaborarán coordinadamente por las respectivas jefaturas de estudios, respetando las condiciones del nombramiento efectuado y, en todo caso, las indicaciones de la Inspección de Educación. En todo caso, se procurará no duplicar la jornada y que las horas complementarias que en su caso deban realizar guarden la debida proporción con las horas lectivas asignadas.

Tercero.- Las normas y prescripciones contenidas en la Resolución de 2 de agosto de 1999, de organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, serán de aplicación complementaria a las que prevé la Orden de 14 de mayo de 2002 por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios (B.O.C. de 24), sin perjuicio de la derogación expresa que hace esta Orden de los subapartados 3.5.1 (sólo en lo referente a los criterios de prelación) y 3.5.6 de la propia Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2002.- El Director General de Centros, Juan Magdalena Darias.

Consejería de Sanidad y Consumo

1196 *DECRETO 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.*

La protección de la salud pública y del medio ambiente es una aspiración de nuestra sociedad. En este sentido, una parte de los residuos generados en las actividades sanitarias, de no ser tratados adecuadamente, pueden constituir un riesgo para la salud y el medio ambiente que es necesario controlar.

La normativa estatal vigente no se ocupa, con la especificidad que el tema requiere, de la ordenación de la gestión de los residuos sanitarios.

Por una parte, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, es aplicable a todo tipo de residuos, con excepción de las emisiones a la atmósfera, los residuos radiactivos y los vertidos a las aguas continentales. Asimismo establece que, como complemento a esta regulación de carácter general, y siguiendo el criterio de la normativa comunitaria, se podrán dictar posteriormente normas para los diferentes tipos de residuos, con la finalidad de establecer disposiciones particulares sobre su producción y gestión. Esta Ley nacional de residuos, en su Disposición Derogatoria Única, deja en vigor el Reglamento para la ejecución de la derogada Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Por otra parte, el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la derogada Ley 20/1986, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, incluye en el anexo II la lista comunitaria de residuos peligrosos aprobada mediante Decisión 94/904/CE, del Consejo, de 22 de diciembre, entre los que se encuentran los residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada. Asimismo, incluye como residuos peligrosos a los residuos hospitalarios y clínicos que tengan carácter infeccioso y/o mutagénico, pero sin especificar cuáles son los residuos sanitarios que deben considerarse peligrosos por su potencial infeccioso.

De igual modo, la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias contempla, en su artículo 23.1, apartados b) y c), como funciones de la estructura Sanitaria Pública en materia de salud pública, la promoción y protección de la salud medioambiental y prevención de los factores de riesgo en este ámbito, incluyendo el control de los sistemas de eliminación, tratamiento y reciclaje de los residuos sólidos y líquidos, así como el control sanitario y promoción de los sistemas de saneamiento, eliminación y tratamiento de dichos residuos más adecuados, cuantitativamente y cualitativamente, a la salud pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta la ausencia de normativa específica en el ámbito estatal para este tipo de residuos y que la Directiva 91/689, de 12 de diciembre, y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, califican de peligrosos los residuos hospitalarios y clínicos, se hace necesario establecer la normativa que permita llevar a cabo una gestión integral de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma

de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, según el cual podrán establecerse normas específicas para los diferentes tipos de residuos de acuerdo con los principios y determinaciones de esta Ley y del Plan Integral de Residuos de Canarias, aprobado mediante el Decreto 161/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 134, de 15 de octubre), siempre en consonancia con la normativa básica del Estado y de desarrollo que dicte la Comunidad Autónoma y con la Disposición Final Primera de la Ley Territorial.

Una gestión de los residuos sanitarios que, de acuerdo a los principios básicos comunitarios, garantice la protección de la salud y del medio ambiente, requiere la adopción de criterios idóneos en los procesos de clasificación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación.

El punto de partida de este proceso debe ser, necesariamente, una clasificación de los residuos sanitarios, excluyéndose de la regulación del presente Decreto, aquellos residuos que disponen de reglamentaciones específicas.

Además, ha de tenerse en cuenta la Decisión 2000/532/CE, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE, del Consejo, por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE, del Consejo, relativa a los residuos peligrosos.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Sanidad y Consumo y de Política Territorial y Medio Ambiente, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la gestión de los residuos sanitarios generados en la actividad de los diferentes centros sanitarios, a fin de garantizar la protección de la salud pública, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Artículo 2.- Definiciones.

A efectos del presente Decreto se entiende por:

a) Residuo sanitario: cualquier sustancia u objeto, generado como consecuencia de las actividades

sanitarias, del cual su productor o poseedor quiera o deba desprenderse.

b) Actividad sanitaria: conjunto de acciones profesionales de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación o investigación, dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud o el estado físico o psíquico de las personas.

A efectos del presente Decreto se consideran asimismo actividades sanitarias las relativas a centros farmacéuticos, centros y servicios veterinarios asistenciales y laboratorios de investigación o experimentación.

c) Centro sanitario: conjunto organizado de instalaciones y medios técnicos en el que profesionales capacitados realizan actividades sanitarias.

d) Centro hospitalario: institución sanitaria destinada a diagnosticar y tratar a enfermos en régimen de internamiento por un tiempo superior a 24 horas.

e) Productor: persona física o jurídica titular de la actividad sanitaria generadora de residuos sanitarios.

f) Gestión intracentro: comprende las diferentes operaciones de gestión de residuos que se llevan a cabo en el interior del centro sanitario. Incluye las operaciones de manipulación, clasificación, segregación, envasado, recogida, almacenamiento intermedio, traslado interno, almacenamiento final, y en algunos casos, el tratamiento y/o valorización o eliminación final de los residuos, así como la vigilancia de todas estas operaciones.

g) Gestión extracentro: comprende las diferentes operaciones de gestión de los residuos que se desarrollan en el exterior de los centros sanitarios, y con carácter general, las desarrolladas a partir de la recogida de los mismos incluyendo las operaciones de recogida exterior, transporte, almacenamiento, tratamiento, valorización y eliminación, así como la vigilancia de todas estas operaciones.

h) Gestor: cualquier persona, física o jurídica, autorizada para realizar las actividades de gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos, incluyendo el tratamiento y la eliminación cuando se realicen en los centros sanitarios o fuera de ellos.

i) Recipiente: depósito en el que se acumulan directamente los residuos, es decir, que está en contacto directo con los residuos.

j) Contenedor: depósito en el que se acumulan recipientes con residuos. No existe contacto directo con los residuos.

k) Almacenamiento intermedio: acumulación provisional de recipientes con residuos en contenedores,

a la espera de su evacuación hacia la zona de almacenamiento final del centro sanitario.

l) Almacenamiento final: acumulación provisional de recipientes con residuos en contenedores, a la espera de su evacuación fuera del centro sanitario, o de su eliminación en el propio centro.

Artículo 3.- Clasificación de los residuos sanitarios.

Los residuos sanitarios se clasifican en los siguientes grupos:

a) Residuos sin riesgo o inespecíficos:

1. Grupo I. Residuos asimilables a urbanos.

Son los generados en actividades no específicamente sanitarias, y que por tanto no requieren precauciones especiales en su gestión. Se incluyen en este grupo los residuos similares a los domésticos, como papel, cartón, plásticos, los residuos de la cocina, de la jardinería y de la actividad administrativa.

2. Grupo II. Residuos sanitarios no específicos.

Son los generados como consecuencia de la actividad sanitaria que, por su naturaleza o lugar de generación, quedan sujetos a requerimientos adicionales de gestión intracentro.

En cuanto a su gestión extracentro, estos residuos no podrán ser reciclados o reutilizados dadas sus características. Estos residuos incluyen material de curas, yesos, textil fungible, ropas, jeringas de plástico, objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.

b) Residuos de riesgo o específicos:

1. Grupo III. Residuos sanitarios específicos o de biorriesgo.

Son aquellos que, por presentar un riesgo para la salud y/o el medio ambiente, requieren especiales medidas de prevención, tanto en su gestión intracentro como extracentro. Estos residuos se clasifican, a su vez, en:

a) Infecciosos: son aquellos residuos procedentes de pacientes con enfermedades infecciosas transmisibles.

b) Restos anatómicos que por su entidad no se incluyen en el ámbito de aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2.263/1974, de 20 de julio.

c) Residuos cortantes y punzantes.

d) Fluidos corporales, sangre y hemoderivados en forma líquida.

e) Cultivos y reservas de agentes infecciosos y material residual en contacto con ellos.

f) Vacunas con agentes vivos o atenuados.

g) Restos de animales de centros experimentales y de investigación inoculados con alguno de los agentes infecciosos relacionados en el anexo I.

2. Grupo IV. Residuos sanitarios especiales.

Son residuos tipificados en normativas legales específicas y que en su gestión están sujetos a requerimientos especiales, tanto dentro como fuera del centro generador. En este grupo se incluyen los siguientes:

a) Químicos: residuos catalogados como peligrosos por sus efectos contaminantes.

b) Citotóxicos: restos de medicamentos de tal naturaleza y todo material en contacto con sustancias con riesgo carcinogénico, mutagénico o teratogénico.

c) Medicamentos: restos de medicamentos y medicamentos caducados.

d) Restos anatómicos de suficiente entidad. Se incluyen restos de abortos, mutilaciones y operaciones quirúrgicas.

3. Grupo V. Equipos fuera de uso. Se almacenarán en condiciones de seguridad tales que se anule cualquier posible peligro para la salud y/o medio ambiente.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de este Decreto comprende todas las actividades de gestión de los residuos sanitarios incluidos en los grupos II, III y IV.

2. Deberán tenerse en cuenta, al objeto de las especificidades normativas que contienen, las normas que a continuación se relacionan y que afectan a los siguientes residuos sanitarios especiales:

a) Químicos. Se rigen por la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que lo modifica.

b) Citotóxicos. Se rigen por la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que lo modifica.

c) Medicamentos. Se rigen por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

d) Restos anatómicos de suficiente entidad, incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2.263/1974, de 20 de julio.

CAPÍTULO II

OPERACIONES DE GESTIÓN INTRACENTRO

Artículo 5.- Condiciones generales.

1. Todas las etapas de la gestión de los residuos sanitarios generados en actividades sanitarias, deberán atender a criterios de minimización, asepsia, inocuidad y correcta separación, evitando riesgos a las personas y al medio ambiente.

2. Se implantará un sistema de recogida selectiva y diferenciada de todos los tipos de residuos generados en el centro.

Los residuos sanitarios se identificarán y segregarán en origen, rigurosamente, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3 de este Decreto, evitando las mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificultad en su gestión.

3. A fin de evitar errores en la separación y acondicionamiento de los diferentes grupos de residuos, se utilizarán para su recogida recipientes, y características específicas para cada grupo. Se prohíbe el trasvase de residuos entre grupos diferentes.

Se prohíbe depositar los residuos del grupo III o IV en los recipientes destinados a la recogida de los residuos del grupo I o II.

Los recipientes rígidos o semirrígidos utilizados para la recogida de residuos sanitarios estarán homologados.

4. El personal encargado de la recogida y transporte interior de los residuos deberá contar con los medios de protección personal adecuados, siendo la protección y formación del personal acordes con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla, a fin de evitar riesgos derivados de la manipulación de estos residuos.

Artículo 6.- Envasado y etiquetado.

1. Los residuos del grupo I, asimilables a urbanos, se recogerán en recipientes de color negro. Su gestión se realizará de acuerdo con la normativa municipal sobre residuos urbanos y, en su caso, con las normas internas de cada centro.

2. Los residuos del grupo II, sanitarios no específicos, se recogerán en recipientes de color verde, que cumplan las siguientes condiciones: serán opacos, impermeables y resistentes a la humedad, con galga mínima de 300 en el caso de las bolsas, con resistencia adecuada a la carga estática y a la rotura.

3. Los residuos del grupo III se recogerán en recipientes rígidos o semirrígidos, o en bolsas, reuniendo como mínimo las siguientes características:

RECIPIENTE RÍGIDO	RECIPIENTE SEMIRRÍGIDO	BOLSA
- De un solo uso y de color amarillo	- De un solo uso y de color amarillo	- De un solo uso y de color amarillo
- Estanqueidad total y cierre hermético	- Estanqueidad total y cierre hermético	- Galga 500 y estanqueidad total
- Impermeable y resistente a la humedad	- Impermeable y resistente a la humedad	- Impermeable y resistente a la humedad
- Resistente a la rotura y a la perforación	- Resistente a la rotura	- Resistencia a la rotura
- De libre sustentación	- De libre sustentación	- Volumen no superior a 70 litros
- Volumen no superior a 70 litros	- Volumen no superior a 70 litros	- En el llenado se dejará espacio suficiente para permitir su cerrado correcto
- En el llenado se dejará espacio suficiente para permitir su cerrado correcto	- En el llenado se dejará espacio suficiente para permitir su cerrado correcto	

Los residuos cortantes y punzantes se eliminarán en recipientes rígidos. Esta eliminación se realizará lo antes posible, recomendando no recolocar las agujas en sus fundas de protección. Las jeringas de plástico, sin sus agujas, podrán considerarse como residuo del grupo II siempre que no estén contaminadas con sustancias o fluidos que puedan implicar su consideración como residuo del grupo III o IV.

Los residuos de sangre y hemoderivados y otros residuos líquidos del grupo III, se recogerán en recipientes rígidos. Dispondrán de este tipo de recipientes, al menos, las salas de operaciones, los servicios ginecológicos y patológicos, los laboratorios serológicos, los bancos de sangre y las áreas asistenciales que los generen.

La orina excedente de analíticas podrá verterse por la red de alcantarillado siempre que no contenga alguno de los agentes infecciosos incluidos en el anexo I de este Decreto, de acuerdo con las disposiciones establecidas por los Ayuntamientos.

4. Los residuos citotóxicos se recogerán en recipientes rígidos o semirrígidos de color rojo y de un solo uso, resistentes a los agentes químicos y a los materiales y objetos perforantes, dispondrán de cierre hermético especial y serán adecuados a la gestión y tratamiento final a los que vayan a ser sometidos. Serán de polietileno, poliestireno o polipropileno de forma que puedan permitir su incineración completa.

5. Los requerimientos generales de las etiquetas, para los recipientes que contengan residuos del grupo III y IV, serán los siguientes:

- Identificación del productor: nombre, dirección y teléfono.

- Fechas de apertura y cierre del recipiente.

- Codificación según los Reales Decretos 833/1988, de 20 de julio, y 952/1997, de 20 de junio, y el Catálogo Europeo de Residuos (C.E.R.).

- Pictograma de Biorriesgo para los residuos del grupo III y Pictograma Citotóxico para los citotóxicos del grupo IV (anexo II de este Decreto).

6. Se prohíbe depositar los residuos del grupo III o IV en los recipientes destinados a la recogida de los residuos del grupo I o II.

7. Los recipientes rígidos o semirrígidos utilizados para la recogida de residuos sanitarios estarán homologados.

Artículo 7.- Almacenamiento intermedio.

1. En el caso de realizar almacenamiento intermedio de los recipientes conteniendo los diferentes tipos de residuos, éste se realizará en locales de uso exclu-

sivo y debidamente señalizados, en zonas cercanas a las áreas de producción. En ellos se dispondrán contenedores destinados tanto a su almacenamiento como a su transporte hasta el almacenamiento final del centro. Estos contenedores serán de estructura rígida y de fácil limpieza y desinfección.

2. Los locales de almacén intermedio se situarán en lugares frescos, con ventilación, y serán de fácil limpieza y desinfección. Estos locales no dispondrán de conexión a la red de saneamiento, pudiendo existir un sumidero que recoja de modo sectorizado los residuos líquidos generados en la limpieza del almacén, con el circuito independiente de la red de saneamiento general.

3. Tanto los locales destinados al almacenamiento intermedio, como los contenedores destinados a los recipientes, se limpiarán y desinfectarán con la periodicidad necesaria.

4. Los recipientes no rígidos (bolsas) se almacenarán en sus soportes o en contenedores, y en ningún caso se dispondrán directamente sobre el suelo.

5. La evacuación de los recipientes con residuos del grupo III y IV del almacenamiento intermedio debe ser como mínimo diaria.

6. No se podrán almacenar en el mismo contenedor los recipientes con residuos de distintos grupos.

Artículo 8.- Transporte interno.

1. El transporte de los residuos sanitarios deberá atender a criterios de responsabilidad, agilidad, rapidez, asepsia, inocuidad y seguridad, evitando riesgos de infección para los pacientes, visitantes y personal del centro sanitario.

2. La retirada de los residuos para su posterior almacenamiento intermedio o final, se realizará con una frecuencia mínima diaria, evitando el traslado de los residuos por los mismos circuitos que los pacientes y visitantes, salvo en aquellos centros sanitarios en funcionamiento en el momento de la aprobación del presente Decreto, en los que no se disponga de otra alternativa.

En todo caso, el traslado interno de los residuos se llevará a cabo por circuitos establecidos por el propio centro y en momentos de mínima circulación de personas. Los ascensores destinados al traslado de dichos residuos estarán debidamente señalizados. Sólo en caso de no disponer de ascensores de carga o secundarios destinados a tal función, podrán utilizarse los de uso general en horario de mínima circulación de personas, quedando prohibido su uso al público durante el tiempo que dure dicho transporte.

En caso de que, en cualquier lugar, se produjera durante el traslado o transporte de los residuos algún derrame se procederá a su limpieza y desinfección.

3. Los recipientes deben trasladarse convenientemente cerrados de forma que en ningún momento los residuos queden al descubierto.

4. Queda expresamente prohibido trasvasar residuos de un recipiente a otro, cualquier manipulación que suponga riesgo de rotura y el arrastre de los recipientes por el suelo.

5. Los contenedores y sistemas de transporte de residuos serán de fácil limpieza y desinfección.

Artículo 9.- Almacenamiento final.

1. El almacenamiento final de los residuos del grupo III y IV se hará en lugar cerrado, ventilado, señalizado, protegido de la intemperie, las elevadas temperaturas y los animales. El local será de fácil limpieza y desinfección. Dispondrá de arqueta de recogida para posibles derrames, la cual no tendrá conexión directa a la red de saneamiento.

Tanto los locales destinados al almacenamiento final, como los contenedores destinados a los recipientes, se limpiarán y desinfectarán con la periodicidad necesaria.

2. El almacén dispondrá de alumbrado, de señalización y emergencia, y extintores de eficacia adecuada, deberá permanecer cerrado, tener fácil acceso desde el exterior y accesible desde la calle, limitando la entrada del mismo exclusivamente al personal autorizado.

Se diferenciarán zonas específicas para almacenar residuos cuyo tratamiento final sea el mismo.

3. Los recipientes con residuos de los grupos III y IV no podrán compactarse ni triturarse con carácter previo a su tratamiento.

4. El tiempo máximo de almacenamiento final de los residuos se establecerá en función de las cantidades generadas y de la temperatura de almacenamiento, tal como se describe en la siguiente tabla:

TIEMPO MÁXIMO DE ALMACENAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SANITARIOS DE LOS GRUPOS III Y IV EN LA GESTIÓN INTRACENTRO

Promedio de kilogramos de residuos generados semanalmente	Temperatura de almacenamiento final		
	Temperatura > 4 °C	Refrigeración a $T \leq 4$ °C	Congelación a $T \leq -18$ °C
Más de 200 Kg	3 días	10 días	30 días
Entre 20 y 200 Kg	3 días	20 días	60 días
Entre 2 y 20 Kg	3 días	30 días	90 días
Menos de 2 Kg	3 días	30 días	120 días

El promedio de la masa de residuos generados semanalmente, a los efectos de establecer el tiempo máximo de almacenamiento, se calculará, en su caso, en función de los valores acreditados durante el año anterior.

Aquellos centros de pequeño y mediano tamaño que por motivos logísticos necesiten almacenar los residuos sanitarios durante un período superior a tres días, podrán hacerlo conforme determina la tabla anterior, mediante refrigeradores o arcones congeladores convencionales dispuestos en zona habilitada al efecto, y alejada del trasiego normal de personas. Dada la convencionalidad del aparato refrigerador o congelador, se observarán medidas de higiene estrictas, tanto de su superficie interior como del exterior y espacios circundantes, debiendo disponer de un sistema de cierre adecuado.

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE GESTIÓN EXTRACENTRO

Artículo 10.- Condiciones generales.

1. Las operaciones de gestión extracentro se realizarán evitando en todo momento el traslado de la contaminación o deterioro ambiental a otro medio receptor.

2. El tratamiento y la eliminación de los residuos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, sólo se podrá realizar en las instalaciones dispuestas a tal fin en los Complejos ambientales de residuos o en Centros Hospitalarios.

3. Se evitará, en lo posible, la manipulación de los recipientes de residuos por parte de los trabajadores en-

cargados de la recogida y transporte de residuos, fomentándose la implantación de sistemas mecanizados de recogida y el cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.

4. El transporte de los residuos sanitarios se realizará empleando medios que garanticen en todo momento la estanqueidad, la seguridad, la higiene y la total asepsia en las operaciones de carga, transporte propiamente dicho y descarga, cumpliendo asimismo con lo dispuesto en la reglamentación sobre transporte por carretera.

5. El tratamiento y la eliminación de los residuos sanitarios se realizará siguiendo criterios de salubridad, inocuidad y seguridad, garantizándose en todo momento la protección de la salud pública y el medio ambiente.

6. Las instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos sanitarios que estén catalogados como residuos peligrosos, serán sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente previo a su autorización.

Artículo 11.- Gestión extracentro de los residuos sanitarios grupo II.

Las operaciones de gestión extracentro de los residuos sanitarios del grupo II se ajustarán en sus características básicas a las exigidas para la gestión de los residuos urbanos, respetándose, en todo caso, la normativa municipal que le sea de aplicación. Estos residuos no podrán reciclarse ni reutilizarse.

Artículo 12.- Gestión extracentro de los residuos sanitarios grupo III y IV.

Para la recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento, eliminación y, en general, todas las operaciones de gestión extracentro de los residuos de los grupos III y IV, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el citado Reglamento, la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, así como las disposiciones vigentes en materia de incineración de residuos peligrosos, transporte de mercancías peligrosas y lo estipulado en los siguientes artículos del presente Decreto.

Artículo 13.- Transporte extracentro de residuos sanitarios de los grupos III y IV.

1. Las personas físicas o jurídicas que efectúen operaciones de recogida y transporte de residuos sanitarios, tanto si los generan ellos mismos como si actúan por cuenta de otro, deberán estar autorizados como transportistas de residuos sanitarios por la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que en materia de transporte y seguridad industrial puedan tener otras Administraciones.

2. Los vehículos de transporte deberán cumplir al menos las siguientes condiciones: impermeables al agua; fácilmente lavables y desinfectables; no dispondrán de sistema de compactación; dotados de un sistema para contener posibles derrames; dotados de caja de carga cerrada y provisto de cerradura de seguridad; serán exclusivos para transportar residuos sanitarios grupos III y IV; dispondrán de refrigeración, a temperatura no superior a 4° C y se limpiarán y desinfectarán al finalizar la jornada de trabajo.

3. Los residuos sanitarios del grupo III que hayan sido objeto de recogida intracentro en bolsas, requerirán para su transporte externo un acondicionamiento previo de las mismas en contenedores rígidos, herméticos de color amarillo y estancos, debidamente homologados.

4. El período transcurrido desde la recogida extracentro de los residuos sanitarios hasta su depósito en las instalaciones destinadas a su tratamiento o eliminación en Canarias, no será superior a 24 horas.

Artículo 14.- Tratamiento y eliminación.

1. El tratamiento y la eliminación de los residuos sanitarios de los grupos III y IV deberán atender a criterios de inocuidad, asepsia y salubridad con el fin de garantizar la eliminación de los gérmenes patógenos y la protección del medio ambiente.

2. Se prohíbe cualquier forma de reciclaje o reutilización de los residuos de los grupos III y IV.

3. Las instalaciones de tratamiento dispondrán de almacén frigorífico a temperatura no superior a 4° C para la recepción de los residuos. La cámara frigorífica se diseñará para poder almacenar una cantidad de, al menos, tres veces la capacidad diaria de eliminación. Deberá reunir, asimismo, las características descritas en el artículo 9 del presente Decreto, con la salvedad de que, entre la recepción de los residuos y su eliminación efectiva, no puede transcurrir un tiempo superior a tres días.

Asimismo, se deberá disponer de una instalación para la limpieza y desinfección de contenedores, y de vehículos y remolques, si recibe residuos mediante transporte externo. El desagüe de estas instalaciones no conectará directamente con la red general de alcantarillado, disponiendo de una arqueta de seguridad previa para la contención de posibles derrames accidentales.

4. Los residuos del grupo III deberán ser obligatoriamente incinerados, esterilizados o desinfectados, en las condiciones que se estipulan en el presente Decreto y/o en su normativa específica; o sometidos a otro tipo de tratamiento que garantice su correcta eliminación, previa autorización por el organismo competente.

5. Los residuos citotóxicos del grupo IV deberán ser tratados mediante neutralización química o incineración en las condiciones que se estipulan en la nor-

mativa específica en vigor o sometidos a otro tipo de tratamiento, que garantice su correcta eliminación, previa autorización del organismo competente.

6. La incineración de residuos sanitarios deberá cumplir todas las especificaciones técnicas y operativas establecidas en la normativa específica vigente en materia de incineración de residuos peligrosos.

7. Los sistemas de desinfección mediante vapor de agua a presión, por técnica de autoclave, destinados al tratamiento de los residuos sanitarios del grupo III, deberán reunir como mínimo las siguientes características, sin perjuicio de la utilización de otros sistemas de tratamiento que supongan mejoras tecnológicas:

- Se utilizarán autoclaves de vacío, con un mínimo de dos fases: vacío-vapor-vacío.

- Utilización de vapor de agua saturado y a presión.

- Extracción de aire de la cámara de desinfección y del material introducido mediante evacuación en varias etapas, alternando con introducción de vapor de agua saturado a presión.

- Secado de material desinfectado por extracción final del aire y el vapor.

- Sistema de filtrado biológico en la salida de aire de la cámara de desinfección.

- El grado de llenado de la cámara de carga del autoclave será inferior a los dos tercios de su capacidad total.

- Periódicamente se introducirán, junto con los residuos, test químicos y cultivos de microorganismos termorresistentes, indicadores de la eficacia del tratamiento, comprobándose posteriormente en este caso la viabilidad de los mismos.

- Los recipientes deben permitir la entrada y salida de aire y vapor. En el supuesto de que se utilicen bolsas cerradas, la capa impermeable debe romperse en la primera fase de vacío.

- La cantidad de líquido contenido en los recipientes debe ser lo suficientemente pequeña para que su totalidad alcance la temperatura de desinfección durante la fase de actuación del vapor o, en su caso, se deberá aumentar el tiempo de desinfección hasta asegurar la desinfección total de los residuos.

- Registro de las temperaturas, presiones y tiempos alcanzados en cada ciclo de trabajo en la zona de la cámara de desinfección en la que se disponen los residuos.

8. Los residuos del grupo III una vez sometidos a tratamiento por desinfección o esterilización serán gestionados de conformidad con los requisitos que la nor-

mativa vigente establece para los residuos urbanos, observándose, en todo caso, las mismas condiciones que para los residuos del grupo II, pudiendo ser triturados y compactados previo a su eliminación.

9. Las instalaciones de tratamiento deberán disponer de un programa de mantenimiento preventivo rutinario.

10. Se registrarán en formulario específico las cantidades de residuos tratados por los sistemas antes descritos, registrándose igualmente el régimen de funcionamiento y las incidencias que se produzcan en el sistema de tratamiento.

Esta documentación estará a disposición de las autoridades competentes. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los 5 años siguientes.

11. Los sistemas de tratamiento mediante los procedimientos contemplados en los apartados anteriores, así como la introducción de otros sistemas de tratamiento, requerirán la autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigidas por otras disposiciones.

CAPÍTULO IV

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Sección 1ª

Producción

Artículo 15.- Obligaciones del productor.

1. Los productores o poseedores de residuos sanitarios adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los mismos se realiza de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto, las normas que, en su caso, lo desarrollen y el resto de la normativa aplicable, debiendo estar autorizados como productores por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Los productores o poseedores de residuos sanitarios del grupo III y citostáticos deberán gestionarlos a través de gestores autorizados para este tipo de residuos. El productor deberá acordar en el contrato, la instalación autorizada de destino de los residuos de los grupos III y IV para su eliminación.

El productor deberá estar en posesión del documento de aceptación de los residuos por parte del gestor final, en el que constarán los datos de identificación del productor y del gestor, la descripción del tipo de residuos con la forma de envasado y cantidad y la frecuencia de entrega. Asimismo deberá cumplimentar conjuntamente con el gestor la correspondiente hoja de control de recogida y justificante de entrega.

Estos residuos podrán gestionarse en el propio centro sanitario, en cuyo caso deberá estar autorizado para ello por la Administración competente.

3. Los centros sanitarios que generen residuos sanitarios llevarán un libro de registro a disposición de la autoridad competente, en el cual se hará constar por separado, y para cada grupo, el origen de los residuos, su cantidad, destino, así como las fechas de la generación y cesión al gestor autorizado. Con los datos de este libro de registro el productor elaborará una declaración anual a presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente antes del 1 de marzo de cada año.

Los centros sanitarios hospitalarios ajustarán su declaración anual al modelo dispuesto en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

4. El productor o poseedor de residuos deberá mantener un registro de accidentes e incidentes en relación con la gestión intracentro de los residuos sanitarios en el que se describirá el tipo de incidencia, los residuos involucrados, causas, efectos y acciones reparadoras aplicadas y consecuencias finales.

5. El productor deberá controlar el buen funcionamiento de sus equipos de tratamiento si dispone de ellos, cumplimentándose los registros que se establecen en el artículo 14, apartado 10. Asimismo se registrarán tanto las cantidades de residuos tratados como el régimen de funcionamiento y las incidencias que se produzcan en el sistema de tratamiento.

6. El centro sanitario que facilite para consumo exterior fármacos o material que tenga o pueda tener tras su uso consideración de residuo sanitario citotóxico, deberá informar al paciente o poseedor de estos medicamentos, en aras al cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y a lo dispuesto en el presente Decreto, de la obligación de entregar éstos, una vez utilizados, al centro sanitario, el cual debe incorporarlo a su sistema de gestión intracentro.

Artículo 16.- Plan de gestión intracentro de residuos.

1. El productor de residuos sanitarios está obligado a elaborar un plan de gestión intracentro de residuos garantizando su aplicación, estableciéndose a tal efecto, una diferencia en dos grupos:

GRUPO A: centros sanitarios de carácter hospitalario.

GRUPO B: los restantes centros y servicios en los que se realizan actividades sanitarias.

2. En el plan de gestión se incluirán los residuos generados en el centro.

3. El plan de gestión intracentro de residuos deberá adecuarse a lo dispuesto en el presente Decreto, debiendo seguir en su elaboración los modelos indicados

en el anexo III del mismo, los cuales podrán ser acompañados de la documentación complementaria que se considere oportuna.

Sección 2ª

Transporte y Gestión Externa

Artículo 17.- Obligaciones de los gestores transportistas de residuos de los grupos III y IV.

Además de lo establecido en el artículo 13, en cuanto a autorizaciones, características de los vehículos y condiciones del transporte, los transportistas de residuos de los grupos III y IV estarán obligados a cumplir los siguientes requisitos:

1. El transportista deberá convenir, por contrato con el productor, la instalación autorizada de destino de los residuos sanitarios para su eliminación. Este contrato llevará adjunto el documento de aceptación de los residuos por parte del gestor final.

2. Los transportistas deberán cumplimentar la correspondiente documentación destinada al seguimiento de los residuos peligrosos, que serán facilitadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. El transportista deberá conservar esta documentación durante un período no inferior a cinco años, de forma que mantenga al día un registro documental, disponible en todo momento a requerimiento de la Administración competente.

4. El transportista no podrá aceptar aquellos residuos sanitarios que incumplan las prescripciones contenidas en el presente Decreto, respecto a la segregación, conservación, envasado o etiquetado.

5. El transportista debe garantizar en todo momento la información y formación del personal operativo sobre los riesgos reales asociados al transporte de los residuos sanitarios, y las precauciones o medidas que debe adoptar para prevenirlos. En este sentido, deberá facilitarles los equipos de protección individual necesarios, así como la vacunación adecuada.

Artículo 18.- Obligaciones de los gestores de tratamiento y eliminación de residuos de los grupos III y IV.

Además de lo establecido en el artículo 14, en cuanto a tratamiento y eliminación, los gestores finales de residuos de los grupos III y IV estarán obligados a cumplir los siguientes requisitos:

1. Los gestores deberán cumplimentar la documentación relativa al control y seguimiento de residuos peligrosos, facilitadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. El gestor deberá conservar esta documentación durante un período no inferior a cinco años, de forma

que mantenga al día un registro documental, disponible en todo momento a demanda de la Administración competente.

3. El gestor debe garantizar, en todo momento, la información y formación del personal operativo sobre los riesgos reales asociados al transporte de los residuos sanitarios, y las precauciones o medidas que debe adoptar para prevenirlos.

CAPÍTULO V

COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 19.- La Consejería competente en materia de sanidad.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad el control y vigilancia de las actividades de manipulación, clasificación, envasado y etiquetado en origen de los residuos sanitarios, su recogida, almacenamiento y traslado en el interior de los centros sanitarios, así como la correcta disposición de los mismos para la recogida.

2. Corresponde igualmente a esta Consejería la aprobación de los planes de gestión intracentro de residuos sanitarios de todos los productores.

Artículo 20.- La Consejería competente en materia de medio ambiente.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La autorización para la realización de actividades de producción de residuos sanitarios del grupo III y grupo IV.

b) La autorización para realizar las actividades de gestión externa de residuos sanitarios del grupo III y grupo IV, sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigidas por otras disposiciones.

2. Asimismo, corresponde a dicho Departamento el control y vigilancia de todas las operaciones de gestión externa de los residuos sanitarios.

Artículo 21.- Administración local.

1. Será competencia de las Entidades Locales, de conformidad con la normativa vigente relativa a las bases de régimen local, así como la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias y la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, asegurar la recogida, transporte y eliminación de los residuos de los grupos I, II y los del grupo III una vez sometidos a tratamiento por desinfección y esterilización.

2. Las Entidades Locales, especialmente en el ámbito supramunicipal, colaborarán con la Administración

de la Comunidad Autónoma de Canarias en las actividades y competencias que ostenten en materia de residuos, relacionadas con los objetivos de este Decreto.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a las disposiciones de este Decreto, serán sancionadas de acuerdo con lo que establece la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias y la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, según los respectivos ámbitos de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Todas las personas físicas o jurídicas afectadas por este Decreto que generen, transporten, almacenen, traten o eliminen residuos sanitarios deberán adecuarse a su contenido en el plazo máximo de un año de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El listado de enfermedades que se relacionan en el anexo I, podrá ser modificado por Orden del Consejero competente en materia de sanidad, cuando la situación epidemiológica lo requiera.

Segunda.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto los residuos radiactivos cuya gestión se realiza en el ámbito estatal, de conformidad con la normativa específica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a los Consejeros competentes en materias de sanidad y medio ambiente, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS TRANSMITIDAS POR AGENTES PATÓGENOS CUYA PRESENCIA CALIFICA A LOS RESIDUOS COMO RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS (GRUPO III)

La presente lista, de carácter abierto, será objeto de modificaciones cuando se disponga de nuevos criterios de valoración del riesgo de transmisión de las infecciones.

INFECCIONES	TIPO DE RESIDUOS
Fiebres hemorrágicas víricas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Crimea-Congo ▪ Lasa ▪ Marbug ▪ Ébola ▪ Otras fiebres hemorrágicas ▪ Arbovirus transmitidos por artrópodos: Encefalopatías espongiiformes Peste Rabia Carbunco Muermo Mieloidosis Difteria Tularemia Viruela	Cualquier residuo en contacto con pacientes con enfermedades infecciosas altamente virulentas, erradicadas o de muy baja incidencia en España.
Cólera Disentería amebiana	Residuos contaminados con heces de pacientes con infección de transmisión oral-fecal.
Tuberculosis Fiebre Q	Residuos contaminados con secreciones respiratorias de pacientes con infecciones de transmisión aérea.
Hepatitis B Hepatitis C Virus de la Inmunodeficiencia	Sangre o hemoderivados y residuos contaminados con sangre o hemoderivados de pacientes con infecciones de transmisión sanguínea.
Antrax	Cualquier residuo en contacto con pacientes con esta patología.

ANEXO II

PICTOGRAMA DE BIORRIESGO PARA LOS RESIDUOS DEL GRUPO III

PICTOGRAMA DE CITOTÓXICOS PARA LOS RESIDUOS CITOTÓXICOS DEL GRUPO IV



ANEXO III

GRUPO A

PLAN DE GESTIÓN INTRACENTRO DE RESIDUOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DE CARÁCTER HOSPITALARIO

El plan de gestión intracentro de residuos de los productores de residuos sanitarios de carácter hospitalario (grupo A) deberá adecuarse a lo dispuesto en el presente Decreto, incluyendo, como mínimo, el siguiente contenido, sin perjuicio de la adaptación individual del documento que cada centro hospitalario estime oportuno realizar conforme a sus necesidades o funcionamiento específicos:

- Datos de identificación del centro sanitario y del Director o Gerente del mismo.
- Datos de identificación de las personas responsables de la puesta en marcha y seguimiento del plan que deberán tener una formación adecuada.
- Actividad principal y relación de servicios y unidades en que se estructura el centro sanitario, en el caso de que éstos existan.
- Documento básico de gestión de los residuos sanitarios e instrucciones para el personal encargado, en el que se incluya básicamente:
 - a) Objeto, exclusiones y ámbito.
 - b) Clasificación y promedios de cantidades de los diferentes tipos de residuos, conforme a los grupos previstos en el presente Decreto.
 - c) Medidas previstas para reducir la generación de residuos sanitarios.
 - d) Criterios de segregación, envasado, etiquetado e identificación de los residuos en origen.
 - e) Tipos y características de los recipientes o contenedores utilizados en el Centro para cada tipo de residuo.
 - f) Precauciones que deben adoptarse en las diversas etapas de gestión.
 - g) Instrucciones específicas para los diferentes servicios y unidades en caso de que existan.
- Condiciones y frecuencia de recogida, transporte y almacenamiento intermedio y final de los residuos.
- Condiciones de tratamiento de los residuos de los grupos III y IV en el caso de que se lleve a cabo en el propio Centro y medidas para el control del buen funcionamiento de las instalaciones de eliminación y, en su caso, de la calidad de sus efluentes y emisiones.
- Gestión del resto de residuos especiales generados en el centro: residuos radiactivos, medicamentos caducados, residuos químicos, etc.
- Sistema de registro de las cantidades de residuos de los grupos III y IV producidos diariamente, así como de los sometidos a tratamiento en el caso de que se traten en instalaciones situadas en el propio centro.
- Sistema de registro de los documentos de entrega de residuos de los grupos III y IV, a transportista autorizado.
- Instalación de tratamiento igualmente autorizada de destino de los residuos de los grupos III y IV en el caso de que no se traten en el propio centro.
- Contratos de transporte y tratamiento con entidades autorizadas en el caso de que estas etapas de gestión sean realizadas en el exterior del centro.
- Sistema de registro de las posibles incidencias y accidentes que se produzcan en la gestión de los residuos de los grupos III y IV.
- Los equipos y procedimientos en casos de emergencia relacionados con los residuos como exposiciones accidentales a los residuos, derrames u otras.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejo Económico y Social de Canarias

1197 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Presidencia, por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Canarias.*

Por Resolución de 18 de junio de 2001 de esta Presidencia, se nombró Vicepresidentes del Consejo, a propuesta de las Centrales Sindicales y las Organizaciones Empresariales presentes en el mismo, a los Señores Consejeros D. Carlos Alberto Ucha Blanco y D. Alberto Cabré de León.

Por Decreto 25/2002, de 11 de marzo, se declara el cese en representación de las Organizaciones Empresariales, entre otros, de D. Alberto Cabré de León.

Por Decreto 26/2002, de 11 de marzo, se nombra Consejero, hasta la expiración del actual mandato del Consejo, a D. Antonio Rivero Suárez, en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en Canarias.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, en relación con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, de creación del Consejo,

R E S U E L V O:

Nombrar Vicepresidente del Consejo Económico y Social, a propuesta de las Organizaciones Empresariales presentes en el mismo, al Sr. Consejero D. Antonio Rivero Suárez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2002.-
El Presidente, José Luis Rivero Ceballos.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

1198 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 30 de julio de 2002, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 19 de diciembre de 2001, que ofertaba plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 27 de diciembre de 2001), para cubrir plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 54, 55 y 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.- Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo.- Excluir del concurso de traslados las plazas y funcionarios que en anexo II se relacionan.

Tercero.- Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.- Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso salvo que se pretendan amortizar mediante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el artº. 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.- El cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Auxiliares, el 4 de septiembre. Oficiales y Agentes, el 16 de septiembre. La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso se producirá en los tres días naturales siguientes al cese si no hay cambio de localidad o en los diez días naturales siguientes en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes el plazo posesorio deberá computarse desde el 4 de septiembre, si se reingresa en el Cuerpo de Auxiliares, y desde el 16 de septiembre, si se reingresa en el Cuerpo de Oficiales o de Agentes, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran

en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días [artículo 66.1.g) del Reglamento Orgánico], teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Comunidad Autónoma competente o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de los dos meses siguientes contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2002.-
El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

ANEXO I

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS		L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S	
CONCURSO : 09/2001/001		PROCEDENCIA	
CUERPO : OFICIALES		DENOMINACION CENTRO DESTINO	
COMUNIDAD : CANARIAS			
DNI	ADJUDICADA	TOTALES	PR/MUN CUERPO SIT
	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DESTINO	PR/MUN CUERPO SIT
PROVINCIA : DCION.GRAL.JUSTICIA CANARIAS/LAS PALMAS			
****	CENTRO DESTINO : 9261120235001 T.S.J. SECRETARIA DE GOBIERNO LAS PALMAS G.CANARIA		
RPT :	37 ORD : 2 CONV : 639 COD.DEN : 4080 OFICIALES		
42647851	VERASTEGUI MARRERO, FELIPE ALB	29,338	92622300135230 35/230 61 100 PR.INST.E INSTR. N' 1 TELDE
****	CENTRO DESTINO : 9261147035001 T.S.J. SALA CONTENC-ADTVO. LAS PALMAS GRAN CANARIA		
RPT :	37 ORD : 4 CONV : 5079 COD.DEN : 4080 OFICIALES		
42703665	MORENO HERNANDEZ, FEDERICO	23,122	9261200235001 35/001 61 100 AUD.PROV. SECCION N. 2 LAS PALMAS DE GRAN CA
****	CENTRO DESTINO : 9261200135001 AUD.PROV. SECCION N. 1 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
RPT :	37 ORD : 4 CONV : 640 COD.DEN : 4080 OFICIALES		
42721951	MARTIN FERRERA, RICARDO	11,622	9262200535001 35/001 61 100 JDO. INSTRUCCION N. 5 LAS PALMAS DE GRAN CAN
****	CENTRO DESTINO : 9261200235001 AUD.PROV. SECCION N. 2 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
RPT :	37 ORD : 4 CONV : 5081 COD.DEN : 4080 OFICIALES		
671148	VINADER CARRACEDO, ELISA	1,188	9262300735160 35/160 61 100 PR.INST.E INSTR. N' 7 SAN BARTOLOME DE TIRA
****	CENTRO DESTINO : 9261200435001 AUD.PROV. SECCION N. 4 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
RPT :	37 ORD : 4 CONV : 5083 COD.DEN : 4080 OFICIALES		
42494834	PITA AFONSO, ROSARIO	33,052	9262100435001 35/001 61 116 JDO.PRIM.INST.N. 4 LAS PALMAS DE GRAN CANARI
42810965	OJEDA BETANCOR, CARMelo	11,622	9262600335001 35/001 61 100 JDO. DE LO SOCIAL N. 3 LAS PALMAS DE GRAN CA
****	CENTRO DESTINO : 9261200535001 AUD.PROV. SECCION N. 5 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
RPT :	37 ORD : 4 CONV : 641 COD.DEN : 4080 OFICIALES		
3420262	SANZ OLIVEDA, MATILDE	11,622	9262100535001 35/001 61 100 JDO.PRIM.INST.N. 5 LAS PALMAS DE GRAN CANARI
****	CENTRO DESTINO : 9261360035001 FISCALIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
RPT :	37 ORD : 6 CONV : 642 COD.DEN : 4080 OFICIALES		
46324526	ORGAZ ROMERO, ISIDRO	11,622	9262400135001 35/001 61 101 JDO.CONTENC.ADMVO.N.1 LAS PALMAS DE GRAN CAN
43648148	BADRA RAVELO, MARIA DEL PINO	9,166	9261200435001 35/001 61 101 AUD.PROV. SECCION N. 4 LAS PALMAS DE GRAN CA
78463967	MARTIN GONZALEZ, JUANA MARIA	1,652	9262200735001 35/001 61 100 JDO. INSTRUCCION N. 7 LAS PALMAS DE GRAN CAN
****	CENTRO DESTINO : 9262021035001 DECANATO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
RPT :	37 ORD : 1 CONV : 643 COD.DEN : 4080 OFICIALES		
42774641	DOMINGUEZ SANTANA, EUFEMIA GLO	17,563	9261147035001 35/001 61 100 T.S.J. SALA CONTENC-ADTVO. LAS PALMAS GRAN C
****	CENTRO DESTINO : 9262021235001 DEC.SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS LAS PALMAS DE GRAN C		
RPT :	37 ORD : 2 CONV : 644 COD.DEN : 4300 OFICIAL S.C.N.E.		
263037	PARADELA OTERO, TERESA	9,166	9262100735001 35/001 61 101 JDO.PRIM.INST.N. 7 LAS PALMAS DE GRAN CANARI

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CONCURSO : 09/2001/001
 CUERPO : OFICIALES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	ADJUDICADA	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTALES	CENTRO DESTINO	PR/MUN	CUERPO SIT	PROCEDENCIA	DENOMINACION	CENTRO DESTINO
PROVINCIA : DCION.GRAL.JUSTICIA CANARIAS/LAS PALMAS									
****	CENTRO DESTINO	: 9262100635001	JDO.PRIM.INST.N. 6	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
RPT :	37	ORD :	645	COD.DEN :	4030	OFICIALES			
45408920	RUANO DEL CAMPO, M. NIEVES		11,622	9262200735001	35/001	61	510	JDO. INSTRUCCION N. 7	LAS PALMAS DE GRAN CAN
****	CENTRO DESTINO	: 9262101135001	JDO.PRIM.INST.N. 11	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
RPT :	37	ORD :	646	COD.DEN :	4030	OFICIALES			
42661566	NAVARRO SERRANO, M. ANGELES		3,011	9262300335160	35/160	61	505	PR.INST.E INSTR. N. 3	SAN BARTOLOME DE TIRA
****	CENTRO DESTINO	: 9262101235001	JDO.PRIM.INST.N. 12	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
RPT :	37	ORD :	647	COD.DEN :	4030	OFICIALES			
11947159	TORIBIO VINUELA, ROSA MARIA		6,033	9312100541001	41/001	61	505	JDO.PRIM.INST.N. 5	SEVILLA
****	CENTRO DESTINO	: 9262101335001	JDO.PRIM.INST.N. 13	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
RPT :	37	ORD :	648	COD.DEN :	4030	OFICIALES			
51639772	MORCILLO CHAPARRO, INES MARIA		8,702	9262300535230	35/230	61	100	PR.INST.E INSTR. N. 5	TELDE
42810938	RODRIGUEZ SANCHEZ, TERESITA J.		6,372	9262500335001	35/001	61	100	JDO. DE LO PENAL N. 3	LA PALMAS DE GRAN CANA
****	CENTRO DESTINO	: 9262200235001	JDO. INSTRUCCION N. 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS					
RPT :	37	ORD :	650	COD.DEN :	4420	OF.INSTRCC. / PENAL			
29086687	ARANDA PINOS, JOSE LUIS		1,188	9262900035100	35/100	61	100	JDO. DE PAZ INGENIO	
****	CENTRO DESTINO	: 9262200335001	JDO. INSTRUCCION N. 3	LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS					
RPT :	37	ORD :	651	COD.DEN :	4420	OF.INSTRCC. / PENAL			
31258561	CONESA CONESA, PURIFICACION		6,033	9311200211001	11/001	61	100	AUD.PROV. SECCION N. 2	CADIZ
****	CENTRO DESTINO	: 9262200435001	JDO. INSTRUCCION N. 4	LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS					
RPT :	37	ORD :	652	COD.DEN :	4420	OF.INSTRCC. / PENAL			
42801188	SUAREZ OJEDA, PINO ESTER		3,011	9262100435001	35/001	61	100	JDO.PRIM.INST.N. 4	LAS PALMAS DE GRAN CANARI
44324852	JIMENEZ ALDAZ, RUTH		1,188	9262300235160	35/160	61	100	PR.INST.E INSTR. N. 2	SAN BARTOLOME DE TIRA
****	CENTRO DESTINO	: 9262400135001	JDO. CONTENC.ADMVO N. 1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
RPT :	37	ORD :	5097	COD.DEN :	4080	OFICIALES			
42752543	GONZALEZ JIMENEZ, ADELAIDA		13,041	9262200435001	35/001	61	100	JDO. INSTRUCCION N. 4	LAS PALMAS DE GRAN CAN
****	CENTRO DESTINO	: 9262400235001	JDO. CONTENC.ADMVO N. 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
RPT :	37	ORD :	653	COD.DEN :	4080	OFICIALES			
42788153	RODRIGUEZ CALDERIN, GLORIA LUI		11,622	9262200435001	35/001	61	100	JDO. INSTRUCCION N. 4	LAS PALMAS DE GRAN CAN
43653931	BETANCOR RODRIGUEZ, MARGARITA		8,702	9262100135001	35/001	61	100	JDO.PRIM.INST.N. 1	LAS PALMAS DE GRAN CANARI

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS		L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S	
CONCURSO : 09/2001/001		PROCEDENCIA	
CUERPO : OFICIALES		PR/MUN CUERPO SIT	
COMUNIDAD : CANARIAS		DENOMINACION CENTRO DESTINO	
DNI	ADJUDICADA	TOTALES	CENTRO DESTINO PR/MUN CUERPO SIT
	APELLIDOS Y NOMBRE		
PROVINCIA : DCION.GRAL.JUSTICIA CANARIAS/LAS PALMAS			
*** CENTRO DESTINO : 9262600335001 JDO. DE LO SOCIAL N. 3 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS			
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 5105 COD.DEN : 4080 OFICIALES			
43657324	HERNANDEZ FALCON, ANTONIO RAMO	3,011	9262100935001 35/001 61 100 JDO.PRIM.INSTR.N. 9 LAS PALMAS DE GRAN CANARI
*** CENTRO DESTINO : 9262700035001 JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA LAS PALMAS			
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 5109 COD.DEN : 4080 OFICIALES			
42809947	AGUIAR PORTO, MARIA MERCEDES	9,166	9262200535001 35/001 61 100 JDO. INSTRUCCION N. 5 LAS PALMAS DE GRAN CAN
*** CENTRO DESTINO : 9261360135030 ADSCRIPCION FISCALIA ARRECIFE			
RPT : 37 ORD : 2 CONV : 655 COD.DEN : 4081 OFICIALES			
50695139	ROSADO TALAVERA, FRANCISCO LUI	1,652	9262300235030 35/030 61 100 PR.INST.E INSTR. N' 2 ARRECIFE
*** CENTRO DESTINO : 9262900035100 JDO. DE PAZ INGENIO			
RPT : 37 ORD : 1 CONV : 5120 COD.DEN : 4750 OFICIAL JDO. PAZ			
42824987	SANCHEZ VEGA, MARIA LINA	7,724	9262101035001 35/001 61 100 JDO.PRIM.INSTR.N.10 LAS PALMAS DE GRAN CANARI
*** CENTRO DESTINO : 9262300135140 PR.INST.E INSTR. N' 1 PUERTO DEL ROSARIO			
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 5122 COD.DEN : 4560 OF.INST.E INSTR.			
51685799	SANCHEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	2,655	9102300252001 52/001 61 510 PR.INST.E INSTR. N' 2 MELILLA
*** CENTRO DESTINO : 9262900035180 JDO. DE PAZ SANTA BRIGIDA			
RPT : 37 ORD : 1 CONV : 665 COD.DEN : 4750 OFICIAL JDO. PAZ			
42786479	RODRIGUEZ FLEITAS, FRANCISCO J	9,166	9262101035001 35/001 61 100 JDO.PRIM.INSTR.N.10 LAS PALMAS DE GRAN CANARI
PROVINCIA : GOB.CANARIAS/D.GRAL.RELAC.ADMON.JUSTICIA			
*** CENTRO DESTINO : 927120438001 AUD.PROV.SECRETARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE			
RPT : 37 ORD : 1 CONV : 5144 COD.DEN : 4080 OFICIALES			
13073856	GONZALEZ FERNANDEZ, M. ELVIRA	11,622	9272100738001 38/001 61 108 PRIM.INSTANCIA N.7 SANTA CRUZ DE TENERIFE
*** CENTRO DESTINO : 9271360038001 FISCALIA SANTA CRUZ DE TENERIFE			
RPT : 37 ORD : 6 CONV : 668 COD.DEN : 4080 OFICIALES			
9371402	LUCES RODRIGUEZ, JACOBO	11,622	9122300133001 33/001 61 108 JDO.PR.INST.E INSTR.N.1 OVIEDO
52233236	INURRIA NIETO, JUAN ANTONIO	8,702	9272100238001 38/001 61 523 PRIM.INSTANCIA N.2 SANTA CRUZ DE TENERIFE
78335032	GUARDIA LUIS, ARMANDO DE LA	6,372	9272200138001 38/001 61 100 INSTRUCCION N.1 SANTA CRUZ DE TENERIFE
*** CENTRO DESTINO : 9272021038001 DECANATO SANTA CRUZ DE TENERIFE			
RPT : 37 ORD : 1 CONV : 669 COD.DEN : 4080 OFICIALES			
42033596	REBOSO MACHIN, PETRA MARIA	11,622	9272100138001 38/001 61 100 PRIM.INSTANCIA N.1 SANTA CRUZ DE TENERIFE

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CONCURSO : 09/2001/001
 CUERPO : OFICIALES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	ADJUDICADA APELLIDOS Y NOMBRE	TOTALES	CENTRO DESTINO	PR/MUN	CUERPO SIT	PROCEDENCIA	DENOMINACION	CENTRO DESTINO
PROVINCIA : GOB.CANARIAS/D.GRAL.RELAC.ADMON.JUSTICIA								
**** CENTRO DESTINO : 927202138001 DEC.SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS STA.CRUZ DE TENERIFE								
RPT : 37 ORD : 2 CONV : 5145 COD.DEN : 4300 OFICIAL S.C.N.E.								
43241508	ROBAINA PALMES, JOSE MARIO	11,622	9272300238290	38/290	61	516	PR.INST.E INSTR. N' 2	PUERTO DE LA CRUZ
**** CENTRO DESTINO : 9272100338001 PRIM.INSTANCIA N.3 SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 670 COD.DEN : 4030 OFICIALES								
42053355	MUNIZ LAVERS, MARINA	14,261	9272300138230	38/230	61	100	PR.INST.E INSTR. N' 1	LA LAGUNA
**** CENTRO DESTINO : 9272200138001 INSTRUCCION N.1 SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 5153 COD.DEN : 4420 OF.INSTRCC. / PENAL								
50841542	HERNANDEZ CERVERA, FLORENTINO	11,205	9272500138001	38/001	61	101	JDO. DE LO PENAL N. 1 STA. CRUZ DE TENERIFE	
51586566	PULIDO DEL RIO, MANUEL	0,027	9271360038001	38/001	61	606	FISCALIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	
**** CENTRO DESTINO : 9272200338001 INSTRUCCION N.3 SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 5155 COD.DEN : 4420 OF.INSTRCC. / PENAL								
42084305	BRITO VERA, ANA MARIA	2,655	9272300338170	38/170	61	101	PR.INST.E INSTR. N' 3	GRANADILLA DE ABONA
**** CENTRO DESTINO : 9272500138001 JDO. DE LO PENAL N. 1 STA. CRUZ DE TENERIFE								
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 5161 COD.DEN : 4420 OF.INSTRCC. / PENAL								
1176292	FERNANDEZ LOPEZ, SARA	1,188	9272300438060	38/060	61	100	PR.INST.E INSTR. N.4	ARONA
**** CENTRO DESTINO : 9272500238001 JDO. DE LO PENAL N. 2 STA. CRUZ DE TENERIFE								
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 671 COD.DEN : 4420 OF.INSTRCC. / PENAL								
42077325	ARIAS RODRIGUEZ, M. DEL MAR	2,655	9272300238060	38/060	61	101	PR.INST.E INSTR. N.2	ARONA
**** CENTRO DESTINO : 9272800038001 JDO. DE MENORES STA. CRUZ DE TENERIFE								
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 672 COD.DEN : 4080 OFICIALES								
12662801	QUEIPO DE LLANO CABALLERO, MIG	14,399	9272500338001	38/001	61	100	JDO. DE LO PENAL N. 3	SANTA CRUZ DE TENERIFE
**** CENTRO DESTINO : 9272300138230 PR.INST.E INSTR. N' 1 LA LAGUNA								
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 5178 COD.DEN : 4030 OFICIALES								
42087325	SUAREZ GARCIA, M. JOSE	6,033	9272200138001	38/001	61	505	INSTRUCCION N.1	SANTA CRUZ DE TENERIFE
**** CENTRO DESTINO : 9272300438230 PR.INST.E INSTR. N' 4 LA LAGUNA								
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 678 COD.DEN : 4030 OFICIALES								
42040352	MARTINEZ LOJENDIO, M.DE LA CRU	6,372	9272300338270	38/270	61	100	PR.INST.E INSTR. N' 3	LA OROTAVA
**** CENTRO DESTINO : 9272300238290 PR.INST.E INSTR. N' 2 PUERTO DE LA CRUZ								
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 680 COD.DEN : 4560 OF.INST.E INSTR.								
46319758	GARCIA-LAVERNIA GIL, DOLORES	13,041	9272100738001	38/001	61	101	PRIM.INSTANCIA N.7	SANTA CRUZ DE TENERIFE
9771873	DE PAZ LOPEZ, MARIA TERESA	8,702	9272100638001	38/001	61	510	PRIM.INSTANCIA N.6	SANTA CRUZ DE TENERIFE

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CONCURSO : 09/2001/001
 CUERPO : OFICIALES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	ADJUDICADA APELLIDOS Y NOMBRE	TOTALES	CENTRO DESTINO	PR/MUN	CUERPO SIT	PROCEDENCIA	DENOMINACION	CENTRO DESTINO
PROVINCIA : GOB.CANARIAS/D.GRAL.RELAC.ADMON.JUSTICIA ***** CENTRO DESTINO : 9272300138380 PR.INST.E INSTR. N. 1 SANTA CRUZ DE LA PALMA RPT : 37 ORD : 4 CONV : 681 COD.DEN : 4560 OF.INST.E INSTR.								
42164270	ABRANTE HERNANDEZ, ENCARNACION	16,219	9271220438001	38/001	61	100	AUD.PROV. SECRETARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	
***** CENTRO DESTINO : 9272300238380 PR.INST.E INSTR. N. 2 SANTA CRUZ DE LA PALMA RPT : 37 ORD : 3 CONV : 682 COD.DEN : 4560 OF.INST.E INSTR.								
46524262	OLIVER SEGURA, CANDIDA	10,211	9272100738001	38/001	61	101	PRIM.INSTANCIA N.7 SANTA CRUZ DE TENERIFE	

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CONCURSO : 09/2001/001
 CUERPO : AUXILIARES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTALES	CENTRO DESTINO	PR/MUN	CUERPO SIT	PROCEDENCIA	DENOMINACION	CENTRO DESTINO
PROVINCIA : DCION GRAL. JUSTICIA CANARIAS/LAS PALMAS								
*** CENTRO DESTINO : 9261120235001 T.S.J. SECRETARIA DE GOBIERNO LAS PALMAS G. CANARIA								
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 7391 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
42780800	PEREZ SANCHEZ, ANTONIO JOSE	6,377	9262900035190	35/190	71	127	JDO. DE PAZ	SANTA LUCIA
*** CENTRO DESTINO : 9261147035001 T.S.J. SALA CONTENC-ADTVO. LAS PALMAS GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1754 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
42718267	RODRIGUEZ CASTANO, M PINO	31,011	9261360035001	35/001	71	100	FISCALIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	DE GRAN CANARIA
42828800	GUTIERREZ NIEVES, INES	15,730	9261200235001	35/001	71	100	AUD.PROV. SECCION N. 2	LAS PALMAS DE GRAN CA
52850978	GONZALEZ OLIVARES, JOSEFA	10,252	9261200235001	35/001	71	100	AUD.PROV. SECCION N. 2	LAS PALMAS DE GRAN CA
42859339	DIAZ SANCHEZ, BEATRIZ	6,219	9262100835001	35/001	71	101	JDO.PRIM.INST.N. 8	LAS PALMAS DE GRAN CANARI
*** CENTRO DESTINO : 9261149035001 T.S.J. SALA SOCIAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1755 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
43663569	PASTOR ACOSTA, DELMIRA	6,219	9262101035001	35/001	71	100	JDO.PRIM.INST.N.10	LAS PALMAS DE GRAN CANARI
*** CENTRO DESTINO : 9261200135001 AUD.PROV. SECCION N. 1 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1756 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
38446450	GRACIA MOR, MONTSERRAT	6,219	9262200335001	35/001	71	127	JDO. INSTRUCCION N. 3	LAS PALMAS DE GRAN CAN
*** CENTRO DESTINO : 9261200235001 AUD.PROV. SECCION N. 2 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1757 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
42848918	TADEO SUAREZ, YOLANDA	1,188	9262300135140	35/140	71	505	PR.INST.E INSTR. N' 1	PUERTO DEL ROSARIO
*** CENTRO DESTINO : 9261200335001 AUD.PROV. SECCION N. 3 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1758 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
42162312	CALERO SICILIA, M. ANGELES	17,247	9262101135001	35/001	71	100	JDO.PRIM.INST.N.11	LAS PALMAS DE GRAN CANARI
*** CENTRO DESTINO : 9261200435001 AUD.PROV. SECCION N. 4 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1759 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
8813921	NUNEZ PONCE, M. TERESA	6,219	9262100435001	35/001	71	509	JDO.PRIM.INST.N. 4	LAS PALMAS DE GRAN CANARI
*** CENTRO DESTINO : 9261360035001 FISCALIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 7 CONV : 1761 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
42808213	GARCIA RODRIGUEZ, PAULA MARIA	15,730	9262021235001	35/001	71	505	DEC.SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS	LAS PALMAS DE
78447740	EVORA CABRERA, ANTONIA	6,377	9262200135001	35/001	71	510	JDO. INSTRUCCION N. 1	LAS PALMAS DE GRAN CAN
42852655	MONTESDEOCA MAPEO, M. ANGELES	6,219	90924001428001	28/001	71	101	JDO. CONTENC.ADMVO.N.14	DE MADRID
42857749	MORENO ESPIN, MARCO ANTONIO	1,652	9262400335001	35/001	71	505	JDO. CONTENC.ADMVO.N.3	LAS PALMAS DE GRAN CAN
24201160	ACOSTA CABRERA, M. DEL CARMEN	1,188	9262300135160	35/160	71	100	PR.INST.E INSTR. N' 1	SAN BARTOLOME DE TIRA
32760576	RODRIGUEZ PRADO, ALFREDO	1,188	9262300135200	35/200	71	100	PR.INST.E INSTR. N' 1	STA.M& DE GUIA GRAN CA

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CONCURSO : 09/2001/001
 CUERPO : AUXILIARES
 COMUNIDAD : CANARIAS

DNI		ADJUDICADA		TOTALES		CENTRO DESTINO		PR/MUN CUERPO SIT		PROCEDENCIA		DENOMINACION CENTRO DESTINO	
APELLIDOS Y NOMBRE		APPELLIDOS Y NOMBRE		COD.DEN		COD.DEN		PR/MUN CUERPO SIT		PROCEDENCIA		DENOMINACION CENTRO DESTINO	
PROVINCIA : DCION.GRAL.JUSTICIA CANARIAS/LAS PALMAS ***** CENTRO DESTINO : 9262021035001 DECANATO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RPT : 37 ORD : 2 CONV : 1762 COD.DEN : 5080 AUXILIAR													
43641433	PITA CARDENES, CARMEN	17.247	9262500135001	35/001	71	100	JDO. DE LO PENAL N. 1	LAS PALMAS DE GRAN CAN					
42818171	RODRIGUEZ FLEITAS, PEDRO MANUE	13.033	9262200135001	35/001	71	509	JDO. INSTRUCCION N. 1	LAS PALMAS DE GRAN CAN					
43665275	CASTRO HENRIQUEZ, LEONOR	10.252	9262500135001	35/001	71	100	JDO. DE LO PENAL N. 1	LAS PALMAS DE GRAN CAN					
42834137	RODRIGUEZ MORAĞAS, FRANCISCA	9.216	9262200735001	35/001	71	128	JDO. INSTRUCCION N. 7	LAS PALMAS DE GRAN CAN					
52850506	GONZALEZ RAMOS, PEDRO JUAN	6.377	9261360035001	35/001	71	127	FISCALIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA						
***** CENTRO DESTINO : 9262021235001 DEC.SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS LAS PALMAS DE GRAN C RPT : 37 ORD : 3 CONV : 1763 COD.DEN : 5300 AUXILIAR S.C.N.E													
42787371	RIVERO LEON, ANTONIO	8.869	9262600435001	35/001	71	101	JDO. DE LO SOCIAL N. 4	LAS PALMAS DE GRAN CA					
42723383	PEREZ GONZALEZ, RAMON ALBERTO	6.377	9262200235001	35/001	71	509	JDO. INSTRUCCION N. 2	LAS PALMAS DE GRAN CAN					
42866597	MARCHENA SANTANA, M. PINO	6.219	9262500135001	35/001	71	100	JDO. DE LO PENAL N. 1	LAS PALMAS DE GRAN CAN					
78472135	OLIVA HERNANDEZ, CARLOS JAVIER	6.219	9261200435001	35/001	71	523	AUD.PROV. SECCION N. 4	LAS PALMAS DE GRAN CA					
***** CENTRO DESTINO : 9262025335001 DEC. INSTO ANATOMICO-FORENSE LAS PALMAS G.CANARIA RPT : 37 ORD : 1 CONV : 1764 COD.DEN : 5620 AUX. INST.ANAT.FOR. ESC.A													
43752320	RODRIGUEZ YANEZ, M. TERESA	6.219	9262600335001	35/001	71	509	JDO. DE LO SOCIAL N. 3	LAS PALMAS DE GRAN CA					
***** CENTRO DESTINO : 9262101335001 JDO.PRIM.INST.N.13 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RPT : 37 ORD : 4 CONV : 1775 COD.DEN : 5030 AUXILIAR													
39450091	MORENO ABARCA, JOAQUINA	2.644	9262600635001	35/001	71	101	JDO. DE LO SOCIAL N. 6	LAS PALMAS DE GRAN CA					
42836984	MORALES MACHIN, GREGORIO	1.652	9262600535001	35/001	71	509	JDO. DE LO SOCIAL N. 5	LAS PALMAS DE GRAN CA					
***** CENTRO DESTINO : 9262200135001 JDO. INSTRUCCION N. 1 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1776 COD.DEN : 5420 AUX.INTRC. / PENAL													
38416888	OLIVER CAMARASA, TERESA	10.252	9232105208001	08/001	71	510	JDO.PRIM.INST.N 52	BARCELONA					
***** CENTRO DESTINO : 9262200335001 JDO. INSTRUCCION N. 3 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS RPT : 37 ORD : 4 CONV : 1777 COD.DEN : 5420 AUX.INTRC. / PENAL													
43262572	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE IGNA	9.216	9262021035001	35/001	71	100	DECANATO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA						
***** CENTRO DESTINO : 9262200635001 JDO. INSTRUCCION N. 6 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1778 COD.DEN : 5420 AUX.INTRC. / PENAL													
45292589	MENA RAMIREZ, FRANCISCO J.	2.644	9262100235001	35/001	71	101	JDO.PRIM.INST.N. 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARI					
***** CENTRO DESTINO : 9262200735001 JDO. INSTRUCCION N. 7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS RPT : 37 ORD : 4 CONV : 1779 COD.DEN : 5420 AUX.INTRC. / PENAL													
44274377	SANCHEZ GARCIA, MANUEL	2.644	9312200421001	21/001	71	101	JDO. INSTRUCCION N.4	HUELVA					

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CONCURSO : 09/2001/001
 CUERPO : AUXILIARES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	ADJUDICADA	TOTALES	CENTRO DESTINO	PR/MUN	PROCEDECENCIA	DENOMINACION	CENTRO DESTINO
	APELLIDOS Y NOMBRE						
PROVINCIA : DCION.GRAL. JUSTICIA CANARIAS/LAS PALMAS							
**** CENTRO DESTINO : 9262400235001 JDO. CONTENC.ADMVO.N.2 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA							
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 1780 COD.DEN : 5080 AUXILIAR							
42850561 GUTIERREZ NIEVES, CARMEN ROSA	11,563	9261120235001	35/001	71	505 T.S.J. SECRETARIA DE GOBIERNO LAS PALMAS G.C		
**** CENTRO DESTINO : 9262400335001 JDO. CONTENC.ADMVO.N.3 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA							
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 7401 COD.DEN : 5080 AUXILIAR							
42709069 HERNANDEZ CASTRO OTILIA	11,563	9262800035001	35/001	71	101 JDO. DE MENORES LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS		
42820742 SAEZ RIVERO, RICARDO	6,377	9262101235001	35/001	71	101 JDO.PRIM.INST.N.12 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS		
**** CENTRO DESTINO : 9262600335001 JDO. DE LO SOCIAL.N. 3 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS							
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 1786 COD.DEN : 5080 AUXILIAR							
21484841 DURA CARRILLO, MIGUEL ANGEL	2,644	9262600035080	35/080	71	100 JDO. DE LO SOCIAL GALDAR		
**** CENTRO DESTINO : 9262700035001 JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA LAS PALMAS							
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 7404 COD.DEN : 5080 AUXILIAR							
43750409 MARQUEZ CASTILLA, ROSA MARIA	11,563	9262200535001	35/001	71	509 JDO. INSTRUCCION N. 5 LAS PALMAS DE GRAN CAN		
**** CENTRO DESTINO : 9261360135030 ADSCRIPCION FISCALIA ARRECIFE							
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 1791 COD.DEN : 5081 AUXILIAR							
33890288 MOYA SANMARTIN, FRANCISCO	9,216	9232321008834	08/834	71	101 PR.INST. I INSTR. DEGANAT TERRASSA		
**** CENTRO DESTINO : 9262300135030 PR.INST.E INSTR. N' 1 ARRECIFE							
RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1792 COD.DEN : 5560 AUX.INST.E INSTR.							
32651210 AMIL ROMERO, JUAN MANUEL	6,219	9272200238001	38/001	71	516 INSTRUCCION N.2 SANTA CRUZ DE TENERIFE		
**** CENTRO DESTINO : 9262600035030 JUZGADO DE LO SOCIAL ARRECIFE							
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 1798 COD.DEN : 5190 AUXILIAR							
8969871 NONAY SENDRA, CARMEN	6,219	9092502028001	28/001	71	510 JDO. DE LO PENAL N. 20 MADRID		
**** CENTRO DESTINO : 9262900035190 JDO. DE PAZ SANTA LUCIA							
RPT : 37 ORD : 2 CONV : 1808 COD.DEN : 5750 AUXILIAR JDO. DE PAZ							
34960573 MIGUEL LOPEZ, MERCEDES	2,644	9262300835160	35/160	71	100 PR.INST.E INSTR. N' 8 SAN BARTOLOME DE TIRA		
**** CENTRO DESTINO : 9262300135200 PR.INST.E INSTR. N' 1 STA.M& DE GUIA GRAN CANARIA							
RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1809 COD.DEN : 5560 AUX.INST.E INSTR.							
43668081 BENITEZ OJEDA, CARMEN GLORIA	7,252	9262300135200	35/200	71	110 PR.INST.E INSTR. N' 1 STA.M& DE GUIA GRAN CA		
34956041 PORTABALES AMATO, M ANGELES	3,011	9262500335001	35/001	71	100 JDO. DE LO PENAL N. 3 LA PALMAS DE GRAN CANA		
**** CENTRO DESTINO : 9262300235200 PR.INST.E INSTR. N' 2 STA M& GUIA DE GRAN CANARIA							
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 1810 COD.DEN : 5560 AUX.INST.E INSTR.							
43750526 LEON DIAZ, DULCE	6,219	9262300235050	35/050	71	105 PR.INST.E INSTR. N. 2 ARUCAS		

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CONCURSO : 09/2001/001
 CUERPO : AUXILIARES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	ADJUDICADA	TOTALES	CENTRO DESTINO	PR/MUN	CUERPO	SIT	PROCEDENCIA	DENOMINACION	CENTRO DESTINO
PROVINCIA : DCION.GRAL.JUSTICIA CANARIAS/LAS PALMAS									
****	CENTRO DESTINO : 9262321035230 JDO. I.I.I. DECANATO TELDE								
RPT :	37 ORD : 2 CONV : 1815 COD.DEN : 5500 AUX. INSTR. / PENAL								
42730732	NAVARRO ESTEVA, MARGARITA	10,252	9262700035001	35/001	71	128	JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA LAS PALMAS		
PROVINCIA : GOB.CANARIAS/D.GRAL.RELAC.ADMON.JUSTICIA									
****	CENTRO DESTINO : 9271147038001 T.S.J. SALA CONTENC-ADIVO SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT :	37 ORD : 5 CONV : 1816 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
4207253	CHALOM LLERA, SELENE	11,563	9271360038001	38/001	71	510	FISCALIA SANTA CRUZ DE TENERIFE		
43616915	DELGADO DIAZ, M.CARMEN	1,138	927230038000	38/060	71	502	PR.INSTR.E INSTR. N.3 ARONA		
17179343	GUERRERO LAGUNA, M CARMEN	0,036	9202025250001	50/001	71	606	DEC.CLINICA MEDICO-FORENSE ZARAGOZA		
****	CENTRO DESTINO : 9271149038001 T.S.J. SALA SOCIAL SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT :	37 ORD : 5 CONV : 1817 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
42092407	CASTILLA DARIAS, ROSA MARIA	6,219	9272100538001	38/001	71	100	PRIM.INSTANCIA N.5 SANTA CRUZ DE TENERIFE		
****	CENTRO DESTINO : 9271200138001 AUD.PROV. SECCION N. 1 SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT :	37 ORD : 5 CONV : 7419 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
42096703	DIAZ MORENO, ANTONIO JESUS	6,219	9272300438230	38/230	71	101	PR.INSTR.E INSTR. N' 4 LA LAGUNA		
****	CENTRO DESTINO : 9272021038001 DECANATO SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT :	37 ORD : 2 CONV : 1820 COD.DEN : 5080 AUXILIAR								
30580391	FERNANDEZ PORTO, IDA	11,563	9222021048001	48/001	71	505	DECANATO BILBAO		
42097683	DELGADO ALMENARA, CRISTINA	6,219	9272300138230	38/230	71	100	PR.INSTR.E INSTR. N' 1 LA LAGUNA		
45439872	PICAR ALONSO, CARMEN ELENA	6,219	9272300238230	38/230	71	507	PR.INSTR.E INSTR. N' 2 LA LAGUNA		
****	CENTRO DESTINO : 9272100638001 PRIM. INSTANCIA N.6 SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT :	37 ORD : 4 CONV : 1822 COD.DEN : 5030 AUXILIAR								
9333539	GARCIA SANTANA, DAVID	2,644	9162600139001	39/001	71	509	JDO. DE LO SOCIAL N. 1 SANTANDER		
****	CENTRO DESTINO : 9272100738001 PRIM. INSTANCIA N.7 SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT :	37 ORD : 4 CONV : 1823 COD.DEN : 5030 AUXILIAR								
43605297	RIVERO VALLADARES, M. FUENSANT	14,294	9311200841001	41/001	71	505	AUD.PROV. SECCION N.8 SEVILLA		
****	CENTRO DESTINO : 9272200138001 INSTRUCCION N.1 SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT :	37 ORD : 5 CONV : 1824 COD.DEN : 5420 AUX.INTRC. / PENAL								
34995991	GONZALEZ GARCIA, M. PILAR	6,219	9091966028001	28/001	71	100	REGISTRO CIVIL UNICO MADRID		
****	CENTRO DESTINO : 9272200238001 INSTRUCCION N.2 SANTA CRUZ DE TENERIFE								
RPT :	37 ORD : 5 CONV : 7427 COD.DEN : 5420 AUX.INTRC. / PENAL								
43795545	DIAZ LEDESMA, JAIME ENRIQUE	6,219	9272300138060	38/060	71	101	PR.INSTR.E INSTR. N.1 ARONA		

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CURSO : 09/2001/001
 CUERPO : AUXILIARES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	ADJUDICADA	TOTALES	CENTRO DESTINO	PR/MUN	CUERPO SIT	PROCEDENCIA	DENOMINACION	CENTRO DESTINO
36098970	COSTAS GONZALEZ, SILVIA	1,188	9272325138380	38/380	71	505	ADSCR.FISC.Y PENAL DESPLAZ.STA.	CRUZ DE LA PA
***	CENTRO DESTINO : 927200538001	INSTRUCCION N.5	SANTA CRUZ DE TENERIFE					
RPT :	37	ORD :	5	CONV :	7429	AUX.INTRC. / PENAL		
13119283	MINAMBRES VILLAR, JOSE LUIS	6,377	9272100738001	38/001	71	101	PRIM.INSTANCIA N.7	SANTA CRUZ DE TENERIFE
***	CENTRO DESTINO : 9272400138001	JDO.CONTENC.ADMVO.N.1	SANTA CRUZ DE TENERIFE					
RPT :	37	ORD :	3	CONV :	1826	AUXILIAR		
42004686	ENCINOSO ENCINOSO, INMACULADA	29,524	9271360038001	38/001	71	127	FISCALIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	
***	CENTRO DESTINO : 9272400238001	JDO.CONTENC.ADMVO.N.2	SANTA CRUZ DE TENERIFE					
RPT :	37	ORD :	3	CONV :	7430	AUXILIAR		
43643758	GONZALEZ DOMINGUEZ, OFELIA	17,247	9271360038001	38/001	71	100	FISCALIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	
***	CENTRO DESTINO : 9272400338001	JDO.CONTENC.ADMVO.N.3	SANTA CRUZ DE TENERIFE					
RPT :	37	ORD :	3	CONV :	7431	AUXILIAR		
43605096	ACOSTA RIVERO, M. CRISTINA	11,563	9272200438001	38/001	71	505	INSTRUCCION N.4	SANTA CRUZ DE TENERIFE
***	CENTRO DESTINO : 9272600138001	JDO. DE LO SOCIAL N. 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE					
RPT :	37	ORD :	4	CONV :	1827	AUXILIAR		
43783468	PEREZ SIVERIO, SONIA	1,652	9272300238200	38/200	71	509	PR.INST.E INSTR. N.2	GUIMAR
***	CENTRO DESTINO : 9272600238001	JDO. DE LO SOCIAL N. 2	STA. CRUZ DE TENERIFE					
RPT :	37	ORD :	4	CONV :	1828	AUXILIAR		
52820580	SUAREZ TRUJILLO, M. ROSA	6,219	9272100138001	38/001	71	101	PRIM.INSTANCIA N.1	SANTA CRUZ DE TENERIFE
42088754	MAGANA OTERO, GRACIA	1,188	9272300338000	38/060	71	100	PR.INST.E INSTR. N.3	ARONA
***	CENTRO DESTINO : 9272600338001	JDO. DE LO SOCIAL N. 3	STA. CRUZ DE TENERIFE					
RPT :	37	ORD :	4	CONV :	1829	AUXILIAR		
45441695	DE LA PAZ AFONSO, CANDELARIA	6,219	9272300438230	38/230	71	100	PR.INST.E INSTR. N. 4	LA LAGUNA
43615800	PERERA MARRERO, M. VICTORIA	6,219	9272300438230	38/230	71	101	PR.INST.E INSTR. N. 4	LA LAGUNA
***	CENTRO DESTINO : 9272600438001	JDO. DE LO SOCIAL N. 4	STA. CRUZ DE TENERIFE					
RPT :	37	ORD :	4	CONV :	1830	AUXILIAR		
45435717	CRUZ TORRES, M. TERESA	6,219	9272300138230	38/230	71	100	PR.INST.E INSTR. N. 1	LA LAGUNA
***	CENTRO DESTINO : 9272300638230	PR.INST.E INSTR. N. 6	LA LAGUNA					
RPT :	37	ORD :	4	CONV :	1842	AUXILIAR		
45444049	AFONSO RIVERO, ANTONIO JESUS	1,188	9262300535030	35/030	71	505	PR.INST.E INSTR. N. 5	ARRECIFE

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CONCURSO : 09/2001/001
 CUERPO : AUXILIARES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	ADJUDICADA APELLIDOS Y NOMBRE	TOTALES	CENTRO DESTINO	PR/MUN	CUERPO SIT	PROCEDENCIA	DENOMINACION	CENTRO DESTINO
PROVINCIA : GOB.CANARIAS/D.GRAL.RELAC.ADMON.JUSTICIA *** CENTRO DESTINO : 9272321038230 JDO. 1 I/I. DECANATO LA LAGUNA RPT : 37 ORD : 1 CONV : 1843 COD.DEN : 5500 AUX. INST. INSTR. / PENAL								
41983432	RODRIGUEZ JUNCO, ANA M.	14,294	9271147038001	38/001	71	100	T.S.J. SALA CONTENC-ADTVO SANTA CRUZ DE TENE	
43781319	MARTEL GOMEZ, JUAN MANUEL	1,188	9272300338060	38/060	71	127	PR. INST. E INSTR. N.3 ARONA	
*** CENTRO DESTINO : 9272300138240 PR. INST. E INSTR. N' 1 LOS LLANOS DE ARIDANE RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1844 COD.DEN : 5560 AUX. INST. E INSTR.								
42167353	PEREZ GONZALEZ, ISABEL M.	13,033	9272500138001	38/001	71	509	JDO. DE LO PENAL N. 1 STA. CRUZ DE TENERIFE	
*** CENTRO DESTINO : 9272300138270 PR. INST. E INSTR. N' 1 LA OROTAVA RPT : 37 ORD : 5 CONV : 1846 COD.DEN : 5560 AUX. INST. E INSTR.								
43352359	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. PILAR	3,011	9272300238290	38/290	71	127	PR. INST. E INSTR. N' 2 PUERTO DE LA CRUZ	
*** CENTRO DESTINO : 9272300238380 PR. INST. E INSTR. N. 2 SANTA CRUZ DE LA PALMA RPT : 37 ORD : 4 CONV : 7455 COD.DEN : 5560 AUX. INST. E INSTR.								
34987838	VALEIRAS RODRIGUEZ, M. TERESA	10,252	9252300136001	36/001	71	100	PR. INST. E INSTR. N' 1 PONTEVEDRA	

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CONCURSO : 09/2001/001
 CUERPO : AGENTES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	ADJUDICADA	TOTALES	CENTRO DESTINO	PR/MUN	CUERPO SIT	PROCEDENCIA	DENOMINACION	CENTRO DESTINO
PROVINCIA : DCION.GRAL.JUSTICIA CANARIAS/LAS PALMAS								
**** CENTRO DESTINO : 9261147035001 T.S.J. SALA CONTENC-ADTVO. LAS PALMAS GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 6 CONV : 2931 COD.DEN : 6080 AGENTE								
836691	MORENO DELGADO, ALFONSO	6,333	9091966028001	28/001	81	101	REGISTRO CIVIL UNICO	MADRID
**** CENTRO DESTINO : 9261200335001 AUD.PROV. SECCION N. 3 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 6 CONV : 2934 COD.DEN : 6080 AGENTE								
42156387	CALERO SICILIA, PURA IMELDA	14,330	9262300235230	35/230	81	100	PR.INST.E INSTR. N' 2	TELDE
33478363	SANCHEZ VICEDO, JUAN PABLO	2,713	9262900035180	35/180	81	100	JDO. DE PAZ SANTA	BRIGIDA
**** CENTRO DESTINO : 9261200335001 AUD.PROV. SECCION N. 5 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 6 CONV : 2936 COD.DEN : 6080 AGENTE								
36115209	TEIXEIRA QUINTELA, JOSE MANUEL	1,188	9262300235050	35/050	81	505	PR.INST.E INSTR. N. 2	ARUCAS
**** CENTRO DESTINO : 9261360035001 FISCALIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 8 CONV : 2937 COD.DEN : 6080 AGENTE								
30530470	MONTILLA SANTIAGO, PABLO	6,333	9312200614001	14/001	81	505	JDO. INSTRUCCION N. 6	CORDOBA
**** CENTRO DESTINO : 9262021035001 DECANATO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 3 CONV : 2938 COD.DEN : 6080 AGENTE								
42810691	LEON RIVERO, YOLANDA	10,208	9262200335001	35/001	81	100	JDO. INSTRUCCION N. 3	LAS PALMAS DE GRAN CAN
**** CENTRO DESTINO : 9262021235001 DEC.SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS LAS PALMAS DE GRAN C								
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 2939 COD.DEN : 6300 AGENTE S.C.N.E.								
42866731	CABRERA GONZALEZ, CRISTINA	6,333	9261360035001	35/001	81	101	FISCALIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
42838073	SUAREZ MORALES, AGUSTIN	6,333	9262100835001	35/001	81	100	JDO.PRIM.INST.N. 8	LAS PALMAS DE GRAN CANARI
**** CENTRO DESTINO : 9262400135001 JDO. CONTENC.ADMVO.N.1 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 2949 COD.DEN : 6080 AGENTE								
42855444	ALMEIDA DIAZ, ANTONIO JESUS	6,333	9261200135001	35/001	81	100	AUD.PROV. SECCION N. 1	LAS PALMAS DE GRAN CA
**** CENTRO DESTINO : 9262400335001 JDO. CONTENC.ADMVO.N.3 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA								
RPT : 37 ORD : 4 CONV : 2951 COD.DEN : 6080 AGENTE								
42822493	TORRE VILA, PATRICIA DE LA	9,130	9262200135001	35/001	81	100	JDO. INSTRUCCION N. 1	LAS PALMAS DE GRAN CAN
**** CENTRO DESTINO : 9261360135030 ADSCRIPCION FISCALIA ARRECIFE								
RPT : 37 ORD : 5 CONV : 2954 COD.DEN : 6081 AGENTE								
17868680	NUVIALA GASCON, OLGA	10,208	9122021233240	33/240	81	101	DEC.SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS	GIJON
**** CENTRO DESTINO : 9262300535030 PR.INST.E INSTR. N' 5 ARRECIFE								
RPT : 37 ORD : 5 CONV : 2956 COD.DEN : 6560 AG.INST.E INSTR.								
52610927	GONZALEZ VALLINA, SEVERINO	9,130	9231200308001	08/001	81	505	AUD.PROV. SECCIO NUM.3	BARCELONA

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CURSO : 09/2001/001
 CUERPO : AGENTES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	ADJUDICADA		TOTALES		PROCEDENCIA		DENOMINACION CENTRO DESTINO
	APELLIDOS Y NOMBRE	APPELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DESTINO	PR/MUN CUERPO SIT	PR/MUN CUERPO SIT	CENTRO DESTINO	
PROVINCIA : DCION.GRAL.JUSTICIA CANARIAS/LAS PALMAS ***** CENTRO DESTINO : 9262300335160 PR.INST.E INSTR. N' 3 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA RPT : 37 ORD : 6 CONV : 2962 COD.DEN : 6560 AG.INST.E INSTR.							
71414220 LUCAS ALVAREZ, M.DEL CARMEN D	6,333	9282900003293	03/293	81	101	JDO. DE PAZ PILAR DE LA HORADADA	
***** CENTRO DESTINO : 9262300535160 PR.INST.E INSTR. N' 5 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA RPT : 37 ORD : 5 CONV : 2963 COD.DEN : 6560 AG.INST.E INSTR.							
28886009 CUEVAS GARCIA, MIGUEL ANGEL	1,188	9092300228505	28/505	81	100	PR.INST.E INSTR. N' 2 PARLA	
***** CENTRO DESTINO : 9262300235230 PR.INST.E INSTR. N' 2 TELDE RPT : 37 ORD : 5 CONV : 2968 COD.DEN : 6030 AGENTE							
52832572 SANTANA MELIAN, JOSE MARIA	1,188	9262300235030	35/030	81	100	PR.INST.E INSTR. N' 2 ARRECIFE	
***** CENTRO DESTINO : 9262900035290 JDO. DE PAZ VEGA DE SAN MATEO RPT : 37 ORD : 1 CONV : 2972 COD.DEN : 6760 AGENTE JDO. DE PAZ							
12681573 MARTINEZ LORA, JOSE RAMON	25,783			81	605		
PROVINCIA : GOB.CANARIAS/D.GRAL.RELAC.ADMON.JUSTICIA ***** CENTRO DESTINO : 9272200138001 INSTRUCCION N.1 SANTA CRUZ DE TENERIFE RPT : 37 ORD : 6 CONV : 2975 COD.DEN : 6420 AGENTE INST / PENAL							
9300082 ROSA VALVERDE, TERESA DE LA	2,713	9272100538001	38/001	81	505	PRIM.INSTANCIA N.5 SANTA CRUZ DE TENERIFE	
***** CENTRO DESTINO : 9272200438001 INSTRUCCION N.4 SANTA CRUZ DE TENERIFE RPT : 37 ORD : 6 CONV : 2978 COD.DEN : 6420 AGENTE INST / PENAL							
30664823 FERRERAS ALBERDI, AMAIA	2,713	9272100238001	38/001	81	100	PRIM.INSTANCIA N.2 SANTA CRUZ DE TENERIFE	
***** CENTRO DESTINO : 9272200538001 INSTRUCCION N.5 SANTA CRUZ DE TENERIFE RPT : 37 ORD : 6 CONV : 2979 COD.DEN : 6420 AGENTE INST / PENAL							
7869853 PEREZ GONZALEZ, DAMIAN 32645062 VILARRO FONTICOPA, ANA ISABEL	2,713	9272300338170	38/170	81	100	PR.INST.E INSTR. N' 3 GRANADILLA DE ABONA	
***** CENTRO DESTINO : 9272600338001 JDO. DE LO SOCIAL N. 3 STA. CRUZ DE TENERIFE RPT : 37 ORD : 5 CONV : 2985 COD.DEN : 6080 AGENTE							
43810650 LOPEZ CONDE, JORGE A.	2,713	9272200438001	38/001	81	100	INSTRUCCION N.4 SANTA CRUZ DE TENERIFE	
***** CENTRO DESTINO : 9272600438001 JDO. DE LO SOCIAL N. 4 STA. CRUZ DE TENERIFE RPT : 37 ORD : 5 CONV : 10134 COD.DEN : 6080 AGENTE							
43805008 VERA GARCIA, M. DEL CARMEN	1,188	9262300235050	35/050	81	505	PR.INST.E INSTR. N. 2 ARUCAS	
***** CENTRO DESTINO : 9272800038001 JDO. DE MENORES STA. CRUZ DE TENERIFE RPT : 37 ORD : 5 CONV : 2986 COD.DEN : 6080 AGENTE							
42079786 AMADOR PERDOMO, JOSE ALFREDO	6,333	9272600438001	38/001	81	101	JDO. DE LO SOCIAL N. 4 STA. CRUZ DE TENERIFE	

ENTIDAD : JUSTICIA COMUNIDAD DE CANARIAS
 CONCURSO : 09/2001/001
 CUERPO : AGENTES
 COMUNIDAD : CANARIAS

L I S T A D O D E A D J U D I C A C I O N E S

DNI	ADJUDICADA APELLIDOS Y NOMBRE	TOTALES	CENTRO DESTINO	PR/MUN	CUERPO SIT	PROCEDENCIA	DENOMINACION	CENTRO DESTINO
PROVINCIA : GOB.CANARIAS/D.GRAL.RELAC.ADMON.JUSTICIA ***** CENTRO DESTINO : 9272300538230 PR.INST.E INSTR. N' 5 LA LAGUNA RPT : 37 ORD : 5 CONV : 2997 COD.DEN : 6030 AGENTE								
43788965	RAMOS AGUILAR, MIGUEL ANGEL	1,188	9272300338060	38/060	81	505	PR.INST.E INSTR. N.3	ARONA
***** CENTRO DESTINO : 9272325138240 1 I/I. PENAL (DESPLAZADO) LOS LIANOS DE ARIDANE RPT : 37 ORD : 2 CONV : 2998 COD.DEN : 6421 AGENTE PENAL								
18210958	LARRAYA MENDÁZA, ANA ISABEL	6,333	9321147031001	31/001	81	101	T.S.J. SALA CONTENC-ADTIVO.	PAMPLONA
***** CENTRO DESTINO : 9272300138290 PR.INST.E INSTR. N' 1 PUERTO DE LA CRUZ RPT : 37 ORD : 6 CONV : 3001 COD.DEN : 6560 AG.INST.E INSTR.								
43357096	PEREZ CARRILLO, M. PILAR	1,188	9272100738001	38/001	81	505	PRIM.INSTANCIA N.7	SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II

CONCURSO: 19.12.01 (B.O.E. de 27.12.01)

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

ÁMBITO: CANARIAS

7040154	BENITO DE PRADO, REBECA	14
4324802	CABRERA RIVERO, M. JESÚS MAGADALENA	2
42772509	DÍAZ SÁNCHEZ, MARÍA PILAR	1
43049786	FERRER SANCHO, MARÍA LEONOR	1
11400401	GONZÁLEZ GARCÍA, ARACELI	1
36087235	GONZÁLEZ GRANDE, ANA	2
52841328	RODRÍGUEZ SUÁREZ, VICENTE P.	2
42920724	PALMERO ALONSO, E. MILAGROS	1
43664010	SANTANA VALDIVIA, ELENA	2

CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- No llevar un año en su anterior destino (base segunda.1).
- 2.- Presentación instancia fuera de plazo (base cuarta.1, 2, 3 y 4).
- 3.- Faltar fotocopia de la instancia del funcionario/a con quien condiciona (base quinta).
- 4.- Renuncia dentro del plazo (base cuarta.7).
- 5.- Por no haber firmado la instancia (base cuarta.1, 2 y 3).
- 6.- Por haber participado para dos Cuerpos (base cuarta.6).
- 7.- Por no pertenecer a ningún Cuerpo de la Administración de Justicia.
- 8.- Por no indicar el Cuerpo para el que participa.
- 9.- Por no pertenecer al Cuerpo para el que participa.
- 10.- Por haber cambiado de situación administrativa o haberse jubilado.
- 11.- Por no cumplir el plazo mínimo establecido en el artículo 34.b) del R.O.
- 12.- Por renuncia en ejecución de sentencia.
- 13.- Por no haber tomado posesión en su puesto de trabajo por motivo de licencia por razón de enfermedad (artº. 75 del R.O.).
- 14.- Por estar incurso en expediente disciplinario por falta muy grave [artº. 57.d) del R.O.].

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1199 *ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 27 de mayo de 2002.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 27 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 79, de 12.6.2), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Considerando lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 78.3 y 4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente mencionado.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Designar al funcionario que se relaciona a continuación, en el que concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño de los siguientes puestos:

NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Antonio Pérez-Jaubert Gil.
D.N.I. nº: 42.054.481 Q.
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Ptos. de Apoyo del Secretario General Técnico.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o de Dirección (1802010004).
FUNCIONES DEL PUESTO: apoyo material al Secretario General Técnico.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma localidad que la del destino obtenido o en un mes si reside fuera de ella o comporta el reingreso al servicio activo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1200 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, mediante el sistema de promoción interna y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2000, de 22 de diciembre (B.O.C. de 29 de diciembre), y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 10 de abril de 2002 (B.O.C. nº 66, de 24 de mayo), por la que se convocaron pruebas selectivas para el ingreso a una plaza de la Escala de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, este Rectorado, en uso de las competencias que le han sido conferidas por la Ley Orgánica de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso a una plaza de la Escala de Gestión de esta Universidad, haciendo constar que la relación de admitidos se en-

cuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado y en la dirección de Internet (<http://www.ull.es/ofertaplazas>) de esta Universidad para general conocimiento.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para subsanar el defecto que hayan detectado, o su omisión de las relaciones de admitidos.

La Resolución que apruebe definitivamente la relación de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Contra la citada Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Segundo.- Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente a la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el sábado día 22 de noviembre de 2002, a las 16 horas, en la Sala de Grados del Aulario General del Campus de Guajara.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S" de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (B.O.E. de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo.

Los opositores deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor y la copia nº 4 (ejemplar para el interesado) de la solicitud de admisión a las pruebas.

La Laguna, a 18 de julio de 2002.- El Rector, José Gómez Soliño.

A N E X O

RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE AL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2001 (B.O.C. DE 28 DE NOVIEMBRE).

NINGUNO.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1201 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María de la Cruz Déniz Déniz, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Organización de Empresas.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 23 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 25 de julio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto de 2001), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. María de la Cruz Déniz Déniz, Documento Nacional de Identidad nº 78471756-B, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por la interesada.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2002.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

1202 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Luis María Domínguez Boada, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Toxicología.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 16 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 25 de julio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en

el área de conocimiento Toxicología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Luis María Domínguez Boada, Documento Nacional de Identidad nº 42819031-T, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2002.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1203 ORDEN de 26 de julio de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 23 de mayo de 2000, se aprobaron las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias

(Programa Procasol) y se convocan las del ejercicio 2000.

Segundo.- Mediante Orden de 27 de diciembre de 2000, se efectuó convocatoria anticipada para el año 2001, para la concesión de dichas subvenciones, ajustada a las bases aprobadas, y según Orden de 28 de septiembre de 2001 se resuelve dicha convocatoria.

Tercero.- El desarrollo y la gestión de las convocatorias citadas han puesto de manifiesto la dificultad asociada a algunos de los procedimientos planteados en las bases, que inevitablemente repercute, directa o indirectamente en los solicitantes de las mismas al dar origen a gran cantidad de documentación en un corto espacio de tiempo, retrasos en la resolución de las convocatorias y plazos más cortos para la realización de las inversiones. Por ello, se hace necesario modificar parcialmente las bases de la convocatoria, simplificando en lo posible la gestión de la misma.

Cuarto.- Por Orden de 25 de junio de 2002 se designó al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. entidad colaboradora para la entrega y distribución de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente y/o climatizada con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), mediante convocatoria para el año 2002; suscribiéndose el correspondiente convenio de colaboración con fecha 17 de julio de 2002.

Quinto.- Con fecha 10 de junio de 2002 la Intervención General emite informe de fiscalización favorable respecto de la presente Orden.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la modificación de cualesquiera de las bases que tengan vigencia indefinida sólo podrá realizarse mediante la aprobación de una nueva convocatoria con los requisitos que se establecen en el apartado 1 del mismo artículo.

Segunda.- En el artículo 10.4 del mencionado Decreto 337/1997, se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica son los órganos competentes para aprobar las bases y efectuar las convocatorias.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Modificar las bases reguladoras aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000 para el período 2000 a 2006 para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), realizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando las mismas redactadas conforme se indica en el anexo 1 de la presente Orden.

Segundo.- Convocar mediante concurso para el presente ejercicio, la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente. A estos efectos, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 900.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.21.731B.743.11, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético".

Del importe total de la convocatoria 360.000 euros están asignados a subvencionar acciones contenidas en la medida 6.09, y 540.000 euros a subvencionar acciones contenidas en la medida 6.10, si bien dichos créditos podrían ser reasignados en función de las solicitudes presentadas.

A dichos importes se le podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten.

Cuarto.- Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1260/1999 y (CE) nº 1261/1999, se hace constar que las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), eje 6 medidas 9 y 10, con una tasa de cofinanciación del 55% para los proyectos cuyos beneficiarios no tengan la consideración de empresas, y del 65% para los proyectos cuyos beneficiarios tengan la consideración de empresas.

Quinto.- Facultar al Director General de Industria y Energía para dictar las instrucciones que sean ne-

cesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O 1

BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2002 A 2006 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PLANOS CON DESTINO A LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE, CON CARGO AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE INSTALACIONES SOLARES EN CANARIAS (PROGRAMA PROCASOL).

I. OBJETO

Base 1.- El objeto de las presentes bases es establecer las normas por las que se regirá el concurso para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), durante el período comprendido entre los ejercicios 2002 y 2006, ambos inclusive.

II. BENEFICIARIOS

Base 2.- Los destinatarios finales de las subvenciones que se concedan con cargo a la presente Orden podrán ser empresas públicas o privadas, de acuerdo a la medida 6.10 del Complemento de Programación del Programa Operativo de Canarias (POC), y de acuerdo a la medida 6.9 de dicho Complemento de Programación, personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de vecinos y corporaciones locales.

III. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 3.- Serán subvencionables con cargo a esta Orden las instalaciones de paneles solares planos de

superficie útil igual o inferior a 75 m² con destino a la producción de agua caliente, excepto las destinadas a climatización de piscinas en circuito abierto, pudiendo subvencionarse dichas instalaciones mediante las siguientes modalidades:

1. Subvención al metro cuadrado: la financiación de las instalaciones será realizada por el usuario a través de medios propios o ajenos no adscritos al programa, pudiendo subvencionarse una cantidad en función de los metros cuadrados instalados. La cuantía de las subvenciones en esta modalidad será la siguiente:

- Para instalaciones forzadas la subvención máxima será de 150 euros/m², con un mínimo de 120 euros/m².

- Para instalaciones termosifón la subvención máxima será de 210 euros/m², con un mínimo de 150 euros/m².

2. Subvención al tipo de interés: la financiación de las instalaciones será realizada total o parcialmente a través de cualquiera de las entidades financieras que se hayan adscrito al programa firmando con el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (en adelante I.T.C.) el correspondiente convenio. En este caso, la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica financiará los gastos de apertura del préstamo y, como máximo, los intereses cobrados por la entidad financiera por el préstamo otorgado.

El importe del préstamo a conceder por la entidad financiera se calculará deduciendo del coste de la instalación la aportación del usuario, si la hubiera. La cuantía de los intereses máximos a subvencionar se calculará aplicando un porcentaje sobre dicho préstamo, porcentaje que será el que se fije en el convenio que el I.T.C. suscriba con algunas entidades financieras que radiquen en Canarias y que hayan manifestado su adhesión al convenio.

A efectos del cálculo de la cuantía de los intereses a subvencionar, se considerará un préstamo máximo de 480 euros/m². Dicha cantidad podrá ser modificada para los ejercicios posteriores.

3. Subvención al metro cuadrado y al tipo de interés: la financiación de las instalaciones será realizada utilizando simultáneamente las dos modalidades anteriores. Se subvencionará una cantidad en función de los metros cuadrados instalados, tomando para ello las cuantías máximas establecidas en esta modalidad de subvención, y el resto de la inversión se financiará total o parcialmente mediante el préstamo de cualquiera de las entidades financieras adscritas al programa y la aportación del solicitante, concediendo la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica una subvención adicional por los gastos de apertura y, como máximo, por los intereses que

el préstamo genere, con las condiciones establecidas en el epígrafe anterior.

En el caso de que la subvención al metro cuadrado concedida sea menor que la solicitada, se podrá incrementar la subvención al tipo de interés, como máximo hasta que la suma de ambas subvenciones sea igual a la total solicitada por el interesado, y sin superar en ningún caso la subvención al tipo de interés la cuantía máxima que se especifica en el punto 2, párrafo tercero de esta base.

El límite máximo subvencionable para las instalaciones acogidas al programa Procasol, en cualquiera de las 3 modalidades anteriores, será del 50% del coste total de la instalación. Para el cálculo de dicha cuantía se deberá incluir cualquier otra ayuda o subvención que pudiera tener concedida el proyecto presentado. En caso de que dichas ayudas o subvenciones adicionales se recibieran con posterioridad a la concesión de la subvención regulada por esta Orden, ésta deberá ser comunicada por el usuario.

IV. ENTIDAD COLABORADORA

Base 4.- Para la distribución de los fondos recogidos en la Orden reguladora de las presentes bases, se designó entidad colaboradora al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (en adelante I.T.C.). A estos efectos el I.T.C. actuará por cuenta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

A efectos de regular adecuadamente sus relaciones, la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, como Departamento concedente, y el I.T.C., como entidad colaboradora firmaron el oportuno Convenio de Colaboración.

Base 5.- Serán obligaciones del I.T.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 7.1 del Decreto 337/1997:

1. La realización de las actividades necesarias para la difusión del programa y de las subvenciones a otorgar entre las personas y entidades interesadas, así como a suministrar a los usuarios y entidades información de todos los aspectos relativos al programa y facilitarles toda la documentación e impresos necesarios para acceder a las subvenciones, correspondiéndole la elaboración de los mismos, e informándoles sobre la cumplimentación de las solicitudes y anexos previstos en las presentes bases.

2. Establecer todos los contratos y acuerdos que se estime oportuno con los usuarios, los fabricantes e instaladores con objeto de lograr un mayor rendimiento energético de las instalaciones, tales como contratos de mantenimiento, garantías sobre equipos e instalaciones y garantía de resultados. Le corresponde, asimismo, establecer acuerdos y convenios con

entidades financieras para la financiación de las instalaciones.

3. Recibir las solicitudes de subvención, originales y copias a efectos de su cotejo, que se presenten y la documentación que se exija por la presente Orden, así como a revisar la documentación y solitud presentadas, completándola en caso necesario.

4. Notificar a los beneficiarios las subvenciones concedidas y recibir la aceptación de éstos.

5. La verificación del cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de la función de comprobación que corresponda a los órganos competentes.

6. Distribuir y entregar las subvenciones conforme a las bases de la presente convocatoria y la resolución de concesión.

7. Justificar ante el órgano concedente la distribución y entrega de los fondos recibidos.

8. Entregar los documentos y justificantes presentados por los beneficiarios.

9. Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, al control financiero de la Intervención General y a los procedimientos fiscalizadores de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas.

10. Elaborar los estudios e informes preceptivos acerca de las solicitudes presentadas y cualquier otro que le fuera solicitado por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica o por la Comisión de Evaluación.

11. Facilitar toda la información que se le solicite por la Dirección General de Industria y Energía respecto a las instalaciones subvencionadas, y en particular la solicitada para fundamentar mejor la resolución de concesión de subvenciones.

V. GESTIÓN DEL PROGRAMA PROCASOL

Base 6.- El esquema de funcionamiento del Programa Procasol será el siguiente:

1. Toda persona interesada en acceder a las subvenciones podrá solicitar información del programa en las oficinas del I.T.C., que le facilitará todos los impresos y demás documentación necesaria para ello. El usuario podrá elegir entre solicitar subvención al metro cuadrado, al tipo de interés o hacerlo al metro cuadrado y al tipo de interés (modelo anexo 2).

2. En el caso de que el beneficiario desee acogerse a la modalidad de subvención al tipo de interés o a la del metro cuadrado y tipo de interés, el I.T.C. facilitará al interesado la relación de entidades financieras con las cuales haya firmado convenio para la financiación de las instalaciones solares acogidas al Programa Procasol.

El beneficiario solicitará informe relativo a concesión de préstamo de la entidad financiera escogida para financiar la ejecución de las instalaciones, informe que podrá ser negativo o positivo. En caso de ser favorable, la entidad financiera extenderá certificado de aprobación provisional de la financiación, con la cantidad a financiar prevista, tipo de interés aplicable y demás condicionantes de financiación conforme a las condiciones establecidas en el convenio que se haya firmado con el I.T.C., certificado que entregará al interesado.

3. La solicitud de subvención y el resto de la documentación exigida para acceder a la misma, junto al certificado de aprobación provisional de la financiación, en su caso, serán presentados por el beneficiario en el I.T.C.

4. Una vez realizada la instalación, si hubiera solicitado subvención al tipo de interés, el solicitante debe formalizar el préstamo con la entidad financiera. La entidad financiera extenderá certificado de formalización de la operación, en el cual especificará el importe del préstamo concedido, cuantía de los intereses aplicados y demás condiciones del mismo.

El solicitante abonará los gastos financieros de apertura del préstamo en el momento de firmar su póliza, y comenzará a pagar las cuotas con los intereses correspondientes.

En el caso en que se concediera la subvención y una vez certificada positivamente la instalación, se abonará el importe correspondiente a los intereses y gastos financieros del préstamo a la entidad financiera que lo aplicará al préstamo.

5. Una vez realizadas las instalaciones, el beneficiario solicitará que se verifique que se han cumplido las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención (anexo 6), presentando al mismo tiempo la documentación justificativa exigida ante el I.T.C., que procederá a realizar dicha verificación.

6. Toda la documentación que dé traslado el I.T.C. a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica estará formada por original y copia cotejada, en su caso.

Las condiciones especiales en que se desarrollará la gestión del programa quedan recogidas en el convenio a que se hace referencia en la base 4.

VI. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Base 7.- Los interesados que pretendan obtener las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar la correspondiente solicitud y demás documentación, original y dos copias a efectos de su cotejo, en las sedes del I.T.C. ubicadas en la calle Cebrián, 3, Las Palmas de Gran Canaria o en la Plaza de Sixto Machado, 3, Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación exigida para acogerse a las subvenciones será la siguiente:

1. Solicitud y previsión de ingresos y gastos de la actividad desarrollada (según modelo anexo 2).

2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

3. C.I.F. o N.I.F. del solicitante.

4. Ficha Técnica que se especifica en el anexo 3.

5. Presupuesto desglosado.

6. En caso de solicitar subvención al tipo de interés o hacerlo al metro cuadrado y tipo de interés conjuntamente, certificado de aprobación provisional de la financiación.

7. En su caso, autorización de la comunidad de vecinos donde radique la instalación.

8. En caso de que no figure en los listados actualizados por el Ministerio de Economía, resolución de certificación de los colectores solares.

9. Declaración jurada acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la base 22.

Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.º del Decreto 337/1997.

En el caso de omisión o defecto en la documentación presentada, el I.T.C. requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para los ejercicios posteriores, y durante la vigencia de estas bases, el plazo de presentación de solicitudes se fijará de acuerdo a la normativa en vigor.

El solicitante deberá estar dado de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la entrega del correspondiente Alta de Terceros en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

VII. CONCESIÓN

Base 8.- La evaluación de las solicitudes presentadas será realizada por la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y el I.T.C., a que se hace referencia en la base 4.

El régimen jurídico de la citada Comisión es el establecido en el capítulo II del título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán funciones de dicha Comisión con relación a la presente Orden:

1. Estudiar el informe del I.T.C. respecto de las solicitudes presentadas y, sobre esta base, proponer la cuantía de las subvenciones a conceder.

2. Proponer al Director General de Industria y Energía la relación de instalaciones a subvencionar, y la cuantía de las mismas.

3. Supervisar el programa y evaluar el grado de consecución de los objetivos marcados para el mismo y, sobre esta base, la presentación de las correspondientes propuestas a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica encaminadas a mejorar los resultados o la gestión del programa.

4. Proponer al Director General las instrucciones a dictar al I.T.C. que se estimen convenientes para un correcto desarrollo del programa, en el marco que Convenio suscrito.

Base 9.- La Comisión, una vez visto el informe realizado por el I.T.C. sobre las solicitudes presentadas, elevará propuesta al Director General de Industria y Energía sobre los expedientes a subvencionar, así como las condiciones específicas a cumplir por el beneficiario. El informe del I.T.C. deberá estar acompañado de la documentación indicada en la base 7 y deberá contener una relación de las solicitudes que a juicio de la entidad colaboradora son susceptibles de ser subvencionadas, o en su caso denegadas, conforme a los condicionantes que se establecen para ello en la presente Orden y a los baremos y criterios de valoración y selección recogidos en la base 11.

Base 10.- Cumplimentados los trámites anteriores, el Director General de Industria y Energía elevará propuesta de instalaciones a subvencionar al Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, que dictará la correspondiente resolución.

Si transcurrido un plazo de 6 meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria anual, no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

Para mejor fundamentar la resolución, la Dirección General de Industria y Energía podrá solicitar información adicional al I.T.C. respecto a las instalaciones propuestas.

Base 11.- Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, que servirán de base para adoptar la resolución:

MEDIDA 6.9.

1. En instalaciones de 10 o más metros cuadrados de superficie útil:

1.1. Realización de instalaciones en establecimientos turísticos y centros públicos no dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Ahorro energético producido (se tomará como referencia 0.065 tep/año por m² para aplicaciones unifamiliares y 0.07 tep/año por m² para aplicaciones colectivas).

1.3. Orden cronológico de expedientes completos.

2. En instalaciones de menos de 10 metros cuadrados de superficie útil:

2.1. Orden cronológico de expedientes completos.

MEDIDA 6.10.

1. En instalaciones de 10 o más metros cuadrados de superficie útil:

1.1. Realización de instalaciones en establecimientos turísticos y centros públicos no dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Ahorro energético producido (se tomará como referencia 0.065 tep/año por m² para aplicaciones unifamiliares y 0.07 tep/año por m² para aplicaciones colectivas).

1.3. Orden cronológico de expedientes completos.

2. En instalaciones de menos de 10 metros cuadrados de superficie útil:

2.1. Orden cronológico de expedientes completos.

Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios anteriores, ponderándose cada uno según su orden de importancia. El baremo a utilizar en la selección de las solicitudes será el siguiente:

MEDIDA 6.9.

1. En instalaciones de 10 o más metros cuadrados de superficie útil:

A = Instalaciones realizadas en establecimientos turísticos y centros públicos; A = 1;

no realizadas en los mismos A = 0.

E = Ahorro Energético Producido (tep/año).

F_t = Número total de expedientes presentados.

$F = F = F_t$ para el primer expediente completo, $F = F_t - 1$ para el segundo expediente completo, $F = F_t - 2$ para el tercer expediente completo, ...

$$P = (500 \times A + 100 \times E + F / F_t)$$

Los expedientes completos se clasificarán por orden de mayor a menor puntuación de P, obtenida aplicando los criterios de valoración y baremos anteriores. Primeramente se subvencionará el primero, a continuación el segundo y así sucesivamente.

2. En instalaciones de menos de 10 metros cuadrados de superficie útil:

Los expedientes se agruparán según el orden cronológico por el que se hayan completado los expedientes. Primeramente se subvencionará el primero de la lista resultante, a continuación el segundo y así sucesivamente.

MEDIDA 6.10.

1. En instalaciones de 10 o más metros cuadrados de superficie útil:

A = Instalaciones realizadas en establecimientos turísticos y centros públicos; A = 1;

no realizadas en los mismos A = 0.

E = Ahorro Energético Producido (tep/año).

F_t = Número total de expedientes presentados.

$F = F = F_t$ para el primer expediente completo, $F = F_t - 1$ para el segundo expediente completo, $F = F_t - 2$ para el tercer expediente completo, ...

$$P = (500 \times A + 100 \times E + F / F_t)$$

Los expedientes completos se clasificarán por orden de mayor a menor puntuación de P, obtenida aplicando los criterios de valoración y baremos anteriores. Primeramente se subvencionará el primero, a continuación el segundo y así sucesivamente.

2. En instalaciones de menos de 10 metros cuadrados de superficie útil:

Los expedientes se agruparán según el orden cronológico por el que se hayan completado los expedientes. Primeramente se subvencionará el primero de la lista resultante, a continuación el segundo y así sucesivamente.

Se establecerán listas de reserva para cada medida, con las instalaciones que queden sin subvencionar conforme al procedimiento anterior. Se establecerá una lista de reserva para instalaciones de menos de 10 m² de superficie útil y otra para instalaciones de 10 o más m². En el caso de producirse la renuncia o no aceptación de alguna subvención que haya sido concedida, se podrá proceder a destinar el dinero de la subvención a que se haya renunciado o no aceptado a subvencionar las instalaciones que figuren en dichas listas y según el orden de puntuación obtenida.

El figurar en dichas listas de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa, siendo de aplicación lo dispuesto en la base 10, párrafo segundo de las presentes bases.

Base 12.- La notificación de la resolución de la correspondiente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre. Los beneficiarios deberán otorgar la aceptación dentro del plazo de los 30 días siguientes a la notificación. En caso de no hacerlo en dicho plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

El I.T.C. comunicará a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica la relación de subvenciones aceptadas por los beneficiarios así como las renunciadas y las no aceptadas en tiempo y forma por los mismos, al objeto de revocar la subvención concedida y poder destinar dichos fondos a otras solicitudes.

VIII. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Base 13.- El libramiento de los fondos al I.T.C. se hará por el importe total de las cantidades destinadas a la convocatoria. El I.T.C. distribuirá los fondos correspondientes a la subvención al metro cuadrado a los beneficiarios y, en su caso, los correspondientes a la subvención al tipo de interés a la entidad financiera, una vez que se verifique positivamente que se han cumplido las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención. En caso de que no se distribuya la totalidad de los fondos, se procederá por parte del I.T.C., al reintegro de las cantidades no aplicadas.

Base 14.- Una vez terminada la instalación, el beneficiario presentará solicitud de verificación del cumplimiento de los requisitos que justificaron la concesión de la subvención en las dependencias del I.T.C. (según modelo anexo 4), acompañándola de la siguiente documentación, por triplicado:

1. Facturas originales pagadas, justificativas de la inversión.

2. Certificado de garantía de la instalación por parte del instalador por un período de 3 años de duración contra fallos de funcionamiento que no sean debidos al mal uso o manipulación incorrecta de la instalación, debiendo comprometerse a realizar gratuitamente el desplazamiento y la reposición de cualquier elemento en caso de avería durante el período de garantía, así como a realizar las modificaciones que resulten necesarias para el óptimo funcionamiento de la instalación, como resultado de las correspondientes verificaciones.

3. Certificado de garantía del fabricante de los colectores por 3 años. En caso de que dicha garantía no exista ésta se asumirá por el instalador a efectos de responsabilidad ante el funcionamiento defectuoso de dichos colectores.

4. Certificado definitivo de la entidad financiera en el que conste el importe del préstamo concedido, los intereses aplicados y el resto de las condiciones del mismo, conforme a lo dispuesto en la base 6.

5. En caso de encontrarse en zonas rurales de difícil localización, debe adjuntarse plano donde figure claramente el emplazamiento exacto, que en cualquier caso, debe estar perfectamente definido en la documentación.

6. Documentación acreditativa de la puesta en marcha de la instalación.

7. Para instalaciones forzadas, contrato de mantenimiento de la instalación por un período de 3 años, en el que consten las actuaciones a realizar por el man-

tenedor para el correcto mantenimiento de la instalación y su periodicidad.

8. Para instalaciones forzadas, se presentará la siguiente Documentación Técnica:

- Esquema de los elementos de la instalación: conducciones, acumulación, valvulería, intercambio, energía auxiliar y bombas.

- Esquema de conexionado del campo de colectores.

- Esquema eléctrico y de control, que puede ser incluido en el de los elementos de la instalación.

A estos efectos, el plazo máximo de justificación de los proyectos subvencionados será hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario. La ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes correspondiente al ejercicio anterior y finalizado el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario en curso. Para el año 2002 la ejecución de los proyectos se habrá iniciado con posterioridad al 31 de marzo de 2001 y finalizado el 15 de diciembre de 2002.

Base 15.- A la vista de la documentación presentada, los servicios técnicos del I.T.C. procederán a verificar que se han cumplido las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención (según modelo anexo 5). En caso de ser ésta positiva, se procederá al libramiento de los fondos correspondientes a la subvención al m² instalado y a la subvención al tipo de interés, en su caso. Para el libramiento de los fondos se deberá acreditar, para los proyectos que lo necesiten, la disposición de la autorización de puesta en marcha de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Toda la documentación a que se alude en la base anterior, junto a la documentación justificativa de que se han cumplido las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención (modelo anexo 5), será remitida por el I.T.C. a la Dirección General de Industria y Energía antes del 1 de marzo posterior a cada ejercicio presupuestario, a los efectos de proceder a la fiscalización de los fondos recibidos por el I.T.C.

Los órganos competentes de la Administración podrán disponer cuantas inspecciones de las instalaciones estimen necesarias, con el fin de comprobar y vigilar el cumplimiento de la reglamentación técnica y de la normativa aplicable.

Base 16.- Las instalaciones se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas mínimas que figuran en el anexo 6 de la presente Orden. Los instaladores o empresas instaladoras que se hagan cargo de

las instalaciones que se subvencionen con cargo a este programa, deberán estar en posesión del correspondiente Carnet de Instalador y/o Mantenedor de agua caliente sanitaria, en su caso.

IX. CONDICIONES GENERALES

Base 17.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

7. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, la entidad colaboradora y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Presidencia e Innovación

Tecnológica, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Base 18.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Base 19.- Teniendo en cuenta el reducido impacto de estas instalaciones sobre el entorno en razón de su pequeño tamaño e integración arquitectónica, las obras que resulten subvencionadas con cargo a esta Orden, quedarán exceptuadas de la realización de la Evaluación Básica de Impacto Ecológico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

No podrán exceptuarse de dicha prescripción aquellos casos, en que por razón del lugar, actividad o tamaño estén sujetos a la presentación de estudio de impacto en cualquiera de las categorías establecidas en la legislación citada, o cuando se establezca en la resolución de concesión.

Base 20.- En todas las instalaciones subvencionadas con cargo a la presente Orden por un importe superior a 30.000 euros, al inicio de las obras, los beneficiarios colocarán carteles informativos cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en los Decretos 497/1984, de 18 de mayo, y 157/1990, de 14 de agosto (B.O.C. nº 44, de 25.5.84, y nº 110, de 31.8.90, respectivamente), donde consten los escudos de la Comunidad Autónoma, del logotipo del beneficiario, en su caso, y de la Unión Europea con la leyenda de que la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de

30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. El costo de los mismos será por cuenta de la empresa adjudicataria de la obra subvencionada.

Base 21.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo dispuesto a la Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, mediante las siguientes acciones:

a) Cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

b) Obligación de aportar por parte del beneficiario, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá los extremos señalados en el apartado segundo, punto 2, de la citada Orden de 8 de marzo de 2001.

c) Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por los beneficiarios con arreglo a las Normas sobre gastos subvencionables contenidas en el anexo del Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000.

Base 22.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52.11, segundo y tercer párrafo, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, creados en el artículo 12 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de medidas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de ges-

ción, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador: "Con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges".

Base 23.- La presente convocatoria, en lo que se refiere a los proyectos englobados en la medida 6.10, se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001.

Base 24.- Para subvenciones por importe superior a 30.000 euros se podrá exigir al beneficiario que realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a las mismas, sin que esto exima de lo exigido en la base 14.

Base 25.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y sus normas de desarrollo, así como en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en particular, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificadas por Decretos 174/1998, de 8 de octubre (B.O.C. nº 132, de 19.10.98), y 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00).

ANEXO 2

SOLICITUD Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

D. _____ con D.N.I. nº _____ domiciliado a efectos de notificaciones en (calle/plaza) _____ localidad _____ C.P. _____ municipio _____ con número de teléfono para notificaciones _____ y número de fax para notificaciones _____ en representación de _____ con número de identificación fiscal _____ domiciliado a efectos de notificaciones en (calle/plaza/localidad/municipio) _____ con número de teléfono para notificaciones _____ y número de fax para notificaciones _____

EXPONE que a la vista de la convocatoria concurso para la concesión de subvenciones con cargo al programa PROCASOL, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en la documentación que se adjunta, con la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, y haciendo constar lo siguiente:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que (si/no) _____ ha solicitado para este proyecto las ayudas y subvenciones con el mismo objeto de las Administraciones o Entes Públicos relacionados:
 ORGANISMO _____ CUANTÍA _____
 ORGANISMO _____ CUANTÍA _____
- Que (si/no) _____ ha recibido para este proyecto las ayudas y subvenciones con el mismo objeto de las Administraciones o Entes Públicos relacionados:
 ORGANISMO _____ CUANTÍA _____
 ORGANISMO _____ CUANTÍA _____
- Que (si/no) _____ ha recibido para este proyecto las ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas para el mismo destino de las entidades privadas o particulares relacionados:
 ORGANISMO _____ CUANTÍA _____
 ORGANISMO _____ CUANTÍA _____
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones que se me han concedido con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

SOLICITA la concesión de una subvención con cargo al programa PROCASOL, para completar la financiación de una instalación para producción de agua caliente por Energía Solar. La modalidad a la que pretendo acogerme para dicha financiación es la siguiente (**táchese los que proceda**):

- Subvención al metro cuadrado
- Subvención al Tipo de interés
- Subvención al metro cuadrado y al tipo de interés

Para el proyecto de referencia la previsión DE INGRESOS Y GASTOS es el que a continuación se detalla:

Previsión de gastos (Euros):	Previsión de Ingresos	Euros
a) Coste Total de la Instalación	a) Subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias al m ²
b) Gastos financieros.....	Subvención al tipo de interés
	Total subvención.....
c)	b) Recursos Propios:.....
d)	c) Cantidad a financiar por la entidad financiera adscrita al programa...
e)	d) Otras Financiaciones:	
	Entidad
	Entidad
Total	Total.....

En caso de no ser concedida o resulte minorada la subvención al metro cuadrado solicitada, deseo que la subvención al tipo de interés sea incrementada hasta los límites máximos que se establezcan conforme a la orden de _____ de _____ de 200__ (**táchese los que proceda**) (SI NO)

En _____, a _____, de _____ de 200....
 Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO 3

FICHAS TÉCNICAS

3.1.- FICHA TÉCNICA PARA INSTALACIONES TERMOSIFÓN**3.1.1.- UBICACIÓN** (Avda/calle/plaza, nº, localidad, municipio):**3.1.2.- DESTINO/USO** (A.C.S./climatización de piscina/calefacción, etc):**3.1.3.- SECTOR DE APLICACIÓN** (doméstico/servicios/agricultura/industria, etc):**3.1.4.- LOCALIZACIÓN INSTALACIÓN** (azotea/cubierta/fachada/terreno, etc.):**3.1.5.- DATOS DEL EQUIPO:**

- Fabricante:
- Modelo:
- Superficie útil del colector (m²):
- Número de colectores por equipo:
- Inclinación (grados):
- Orientación (grados sur, sur-este, sur-oeste):
- Volumen de acumulación por equipo (litros):
- Sistema de transferencia de calor (abierto/cerrado):
- Tipo/s de intercambiador (doble camisa/serpentin/tubular/ninguno...):

3.1.6.- DATOS CONJUNTO DE EQUIPOS:

- Número total de equipos a instalar:
- Conexión de los equipos (serie/paralelo/serie-paralelo/independiente...describir):
- Superficie total de captación (m²):
- Volumen total de acumulación (litros):

3.1.7.- OTROS DATOS BÁSICOS DE DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

- Nº de usuarios día (media anual):
- Temperatura/s de uso (°C):
- Temperatura media anual agua de Red (°C):
- Temperatura media anual ambiente (°C):
- Espesor aislamiento del circuito hidráulico (primario y secundario):
- Riesgo de heladas (S/N):
- Combustible/energía sustituida (gas/gasóleo/electricidad, etc) :
- Apoyo energético integrado en equipo solar (S/N):
- Apoyo energético no integrado (bomba de calor/caldera/calentador gas/calentador eléctrico):

3.1.8.- DATOS DE CONSUMO Y PRODUCCIÓN DEL PROYECTO(cítese fuente de datos):

- Consumo medio anual (litros/año):
- Demanda anual de energía (kWh/año):
- Aporte Solar anual (kWh/año):

POR LA EMPRESA INSTALADORA: _____ (nombre y sello)

POR EL CLIENTE:

Fdo.: _____ (Nombre, cargo y titulación)

Fdo: _____

3.2- FICHA TÉCNICA PARA INSTALACIONES FORZADAS**3.2.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y PARTICULARIDADES DEL PROYECTO:****3.2.2.- UBICACIÓN** (Avda/calle/plaza, nº, localidad, municipio):**3.2.3.- DESTINO/USO** (A.C.S./climatización de piscina/calefacción, etc):**3.2.4.- SECTOR DE APLICACIÓN** (doméstico/servicios/agricultura/industria, etc):**3.2.5.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE INTEGRACIÓN ESPECIALES** (si existieran):**3.2.6.- CAPTACIÓN:**

- Fabricante:
- Modelo:
- Superficie útil del colector (m²):
- Número total de colectores:
- Superficie total de captación (m²):
- Inclinación (grados):
- Orientación (grados sur, sur-este, sur-oeste):
- Conexionado de colectores (serie/paralelo/serie-paralelo...describir):
- Separación entre filas (m):

3.2.7.- ACUMULACIÓN:

- Fabricante:
- Número de acumuladores y volumen unitario:
- Conexionado de acumuladores (serie/paralelo/serie-paralelo...describir):
- Disposición (vertical/horizontal):
- Volumen total de acumulación solar (litros):
- Tipo y espesor del aislamiento (mm):
- Apoyo energético integrado en acumulador (S/N):

3.2.8.- OTROS DATOS BÁSICOS DE DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

- Criterio de consumo (indicar fuente de datos):
- Ocupación máxima (personas, camas, duchas/día) :
- Consumo unitario medio (litros/día/persona, cama, ducha):
- Consumo diario medio anual, M (litros/día):
- Superficie piscina en su caso (m²):
- Volumen piscina en su caso (litros):
- Temperatura/s de uso (°C):
- Sistema de transferencia de calor (abierto/cerrado):
- Vaso de expansión (abierto/cerrado, y volumen):
- Sistema de intercambio (interacumulador/externo, doble camisa/serpentín/tubular/placas...):
- Caudal de diseño (litros/h m²):
- Riesgo de heladas (S/N, en su caso, indicar método de protección usado):
- Combustible/energía sustituida (gas/gasóleo/electricidad, etc) :
- Sistema de energía auxiliar (nuevo/existente, tipo y conexionado):
- Control diferencial (S/N):
- Actuación del termostato diferencial (diferencial de T^a):
- Ahorro energético anual (Teps/año):

3.2.9.- DATOS DE CONSUMO Y PRODUCCIÓN DEL PROYECTO (citese fuente de datos):

MÉTODO DE CÁLCULO EMPLEADO:	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
% de ocupación												
Consumo medio mensual (litros/mes):												
Demanda mensual de energía (kWh/mes)												
Temperatura del agua de red o retorno (°C):												
Temperatura ambiente (°C)												
Irradiación solar, H (kWh/m ²):												
Pérdidas totales para piscinas (kWh/m ² /mes):												
Aporte Solar (Energía aportada/Demanda) (%)												

POR LA EMPRESA INSTALADORA: _____ (nombre y sello)

POR EL CLIENTE:

Fdo.: _____ (Nombre, cargo y titulación)

Fdo.: _____

ANEXO 4

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS
Y REQUISITOS QUE JUSTIFICARON LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ con D.N.I nº _____
domiciliado a efectos de notificaciones en (calle/plaza) _____
localidad _____ C.P. _____ municipio _____ con
número de teléfono para notificaciones _____ y número de fax para notificaciones _____ en
representación de _____ con número de identificación fiscal _____
domiciliado a efectos de notificaciones en
(calle/plaza/localidad/municipio) _____ con número de teléfono para
notificaciones _____ y número de fax para notificaciones _____

EXPONE

Que habiendo recibido notificación en la cual se me comunicaba la concesión de una subvención de _____ euros, en base a la orden de ____ de _____ de 2002, por la que se regula la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (programa Procasol), para la realización del proyecto denominado _____ y a efectos de cumplimentar lo estipulado en la Resolución de concesión de la subvención y en la Orden de convocatoria, señala que la instalación se encuentra totalmente ejecutada lo que puede ser verificada en cuanto lo estimen oportuno, y es por lo que,

SOLICITA

Que por los Servicios Técnicos del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. se proceda a verificar que se han cumplido las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención, a los efectos de abono de la subvención concedida, para lo cual se adjunta la siguiente documentación, en original o copia auténtica, justificativa de la ejecución del proyecto mencionado, en triplicado ejemplar (**márquese la documentación que se adjunta**):

- Facturas o certificaciones de obra.**
- Certificado de garantía de la instalación por parte del instalador por un período de 3 años de duración.**
- Certificado de garantía del fabricante de los colectores por 3 años.**
- Certificado definitivo de la entidad financiera.**
- Contrato de mantenimiento de la instalación por un período de 3 años.**
- Documentación Técnica de instalaciones forzadas.**
- Documentación acreditativa de la puesta en marcha de la instalación.**

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: (nombre y firma) _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

ANEXO 5

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS
QUE JUSTIFICARON LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

N/Ref: _____ En _____ a ____ de _____ de
200____
NºExpte: _____

D. _____ (indicar nombre), de profesión _____ (indicar titulación), personal de los Servicios Técnicos del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. en cumplimiento de lo establecido en la base ____ de la Orden de ____ de _____ de 20__, por la que se reguló la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en canarias (programa Procasol), habiendo realizado el día de hoy la **verificación** correspondiente a la instalación que a continuación se describe:

1.- Propietario:	6.- Número de Paneles Colectores:
2.- Ubicación:	7.- Superficie útil por colector (m2):
3.- Término Municipal:	8.- Superficie total instalada (m2):
4.- Equipo (forzado/termosifón):	9.- Volumen del acumulador (litros):
5.- Contraseña de Homologación	

Ha comprobado que la citada instalación (táchese lo que proceda):

- Cumple las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención, las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de ____ de _____ de 200____, y se ajusta a la memoria presentada para acceder a las subvenciones reguladas por la misma.
- Presenta las siguientes deficiencias referentes a los requisitos exigidos, las especificaciones técnicas del Anexo 6 y la memoria presentada (indicar las deficiencias observadas y norma o especificación incumplida)

-
-
-
-
-

Por todo lo cual el técnico que suscribe informa

_____ {SI/NO} SE CUMPLEN LOS CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS QUE JUSTIFICARON LA CONCESION DE LA SUBVENCIÓN, A EFECTOS DE PROCEDER AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.

EL _____ {indicar titulación} VºBº EL _____ {indicar cargo}

FDO.: _____

FDO.: _____

ANEXO 6

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las instalaciones que resulten subvencionadas con cargo a la presente Orden deberán realizarse, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que les sean de aplicación, con arreglo a las siguientes normas:

1.- SISTEMA DE CAPTACIÓN.

1.1. Los colectores a instalar deberán estar homologados por la Administración, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 891/1980, de 14 de abril, sobre homologación de paneles solares, y Orden Ministerial de 28 de julio de 1980, por la que se dictan Normas e Instrucciones Complementarias para la Homologación de Paneles Solares.

1.2. El colector llevará de forma claramente visible o indeleble el modelo o nombre del fabricante.

1.3. Todos los colectores que integren la instalación serán del mismo modelo, o en el caso de modelos distintos, el diseño debe garantizar totalmente la compatibilidad entre ellos y la ausencia de efectos negativos en la instalación por dicha causa.

1.4. Los colectores estarán instalados de forma tal que al mediodía del solsticio de invierno ningún obstáculo proyecte su sombra a más del 10% de su superficie de captación.

1.5. Los colectores se instalarán en baterías constituidas, preferentemente, por el mismo número de colectores. En el caso de que los colectores se coloquen en varias hileras habrá de dejarse suficiente separación entre las mismas, de forma que al mediodía solar del solsticio de invierno cada hilera no arroje su sombra sobre la siguiente.

1.6. El número de colectores que se puedan conectar en paralelo tendrá en cuenta las limitaciones del fabricante. El número de colectores conexiados en serie no será en ningún caso superior a cinco. En caso contrario deberá ser justificado adecuadamente en la Ficha Técnica correspondiente.

1.7. La conexión entre sí de las baterías de colectores asegurará igual recorrido hidráulico en todos ellos, para lo cual el trazado de tuberías del circuito primario se realizará con retorno invertido y, siempre que sea posible, se hará de forma que el conducto de agua caliente de salida de los colectores sea el de menor recorrido, debiendo quedar plasmado en el esquema de conexionado. En caso contrario se instalarán válvulas de equilibrado.

1.8. La superficie de captación estará orientada al sur, admitiéndose las desviaciones especificadas en la reglamentación vigente.

1.9. La inclinación de la superficie de captación respecto a la horizontal será la más adecuada a la aplicación a la que se destina el sistema. Para optimizar la captación a lo largo de todo el año la inclinación del colector respecto a la horizontal será 10° superior a la latitud del lugar (que en Canarias es de 28° N). En instalaciones de uso estival la inclinación de los colectores respecto al plano horizontal será 10° menor que la latitud. En cualquier caso se admitirán las desviaciones especificadas en la reglamentación vigente.

1.10. Por motivos de integración arquitectónica o superposición en el edificio de la instalación no será necesario ajustarse a lo especificado en los dos puntos anteriores, siempre que esté suficientemente justificado y se indique esta circunstancia en la Ficha Técnica correspondiente.

1.11. En lo que respecta al dimensionado del área de colectores, en ningún mes del año la energía solar aportada por ésta deberá sobrepasar el 110% de la demanda energética (Aporte solar) y en más de tres meses no se superará el 100%.

2.- SISTEMA DE ACUMULACIÓN.

2.1. En los acumuladores cuya capacidad sea inferior a 300 litros el aislamiento tendrá un espesor mínimo de 30 milímetros; para volúmenes superiores el espesor mínimo será de 50 mm. Para depósitos al exterior de capacidad superior a 2.000 litros el espesor mínimo del aislamiento será de 100 mm.

2.2. La situación de las tomas para conexiones en los acumuladores de disposición vertical serán las establecidas en los puntos siguientes:

- La conexión de entrada de agua caliente procedente del intercambiador o de los colectores al acumulador se realizará, preferentemente, a una altura comprendida entre el 50 y el 75% de la altura total del mismo.

- La conexión de salida de agua fría del acumulador hacia el intercambiador o los colectores se realizará por la parte baja de éste.

- La alimentación de agua fría al depósito se realizará por la parte inferior.

- La extracción de agua caliente del depósito se realizará por la parte superior.

2.3. Cuando sea necesario que el sistema de acumulación solar esté formado por más de un depósi-

to, sus circuitos de consumo se conectarán en serie invertida, o en paralelo con los circuitos primarios y secundarios equilibrados. Preferentemente, la conexión de los acumuladores permitirá su desconexión individual sin interrumpir el funcionamiento de la instalación.

2.4. La conexión entre sí de los acumuladores en instalaciones termosifón asegurará igual recorrido hidráulico en todos ellos, para lo cual el trazado de tuberías del circuito de consumo se realizará con retorno invertido y, siempre que sea posible, se hará de forma que el conducto de agua caliente de salida de los acumuladores sea el de menor recorrido.

3.- SISTEMA DE INTERCAMBIO.

3.1. El intercambiador independiente o externo será de placas, de acero inoxidable o cobre para uso sanitario, y deberá soportar en todos los casos las temperaturas y presiones máximas de trabajo de la instalación. El espesor del aislamiento en intemperie será como mínimo de 30 milímetros.

3.2. El intercambiador incorporado al acumulador solar o interacumulador podrá ser de tipo sumergido o de doble envolvente. El intercambiador sumergido podrá ser de serpentín o de haz tubular y para disposición vertical estará situado en la parte inferior del acumulador.

4.- SISTEMA DE BOMBEO.

4.1. Las bombas de circulación preferentemente serán del tipo en línea. Siempre que sea posible, las bombas en línea se montarán en las zonas más frías del circuito y en tramos de tubería verticales, evitando las zonas más bajas del circuito.

4.2. En circuitos de agua caliente para uso sanitario, los materiales de la bomba serán resistentes a la corrosión y a la presión máxima del circuito.

5.- SISTEMA DE EXPANSIÓN.

5.1. En todos los circuitos cerrados se instalarán vasos de expansión que aseguren un valor mínimo de la presión en el circuito y absorban la dilatación del fluido, y se conectarán, preferentemente, a la aspiración de la bomba.

5.2. En el caso de vasos de expansión abiertos la altura a la que se situarán será tal que asegure el no desbordamiento del fluido y la no introducción de aire en el circuito primario.

5.3. En el caso de vasos de expansión cerrados, la membrana será resistente a la presión y temperatura máximas de trabajo.

6.- AISLAMIENTO.

6.1. Los depósitos acumuladores, tuberías, conexiones y válvulas del fluido portador del calor deberán aislarse para que las pérdidas térmicas globales horarias no superen el 5% de la potencia útil captada, utilizando para ello materiales aislantes de conductividades térmicas iguales o inferiores a 0,45 Kcal/h·m·°C.

6.2. Los espesores del aislamiento térmico se ajustarán a lo especificado en la Reglamentación vigente.

6.3. El aislamiento de las tuberías de intemperie deberá llevar una protección externa que asegure su durabilidad ante las acciones climatológicas, admitiéndose revestimientos con escayola, con pinturas asfálticas, poliésteres reforzados con fibra de vidrio o pinturas acrílicas. El aislamiento no dejará zonas visibles de tuberías o accesorios, quedando únicamente al exterior los elementos que sean necesarios para el buen funcionamiento y operación de los componentes.

7.- SISTEMA ELÉCTRICO Y DE CONTROL.

7.1. El sistema eléctrico y de control cumplirá con la normativa vigente al respecto.

7.2. El usuario estará protegido contra posibles contactos directos e indirectos.

7.3. En caso de circulación forzada del fluido portador del calor se instalará un dispositivo, siempre de tipo diferencial, que permita detener automáticamente la bomba de circulación cuando la temperatura del fluido a la salida de los colectores no sea superior a la del depósito de acumulación, de forma que no estén en marcha para diferencias menores de 2°C. Asimismo, cuando la temperatura del fluido en el depósito de acumulación sea inferior a la de la salida de los colectores las bombas deberán ponerse automáticamente en funcionamiento, de forma que no estén paradas para diferencias mayores de 7°C.

8.- SISTEMA DE ENERGÍA AUXILIAR.

8.1. En el caso de pequeños sistemas solares, como los equipos compactos de circulación natural que dispongan de una resistencia eléctrica de apoyo, dicha resistencia deberá estar comandada por un termostato regulado a una temperatura no superior de 42°C y su sistema de alimentación de energía eléctrica deberá ser fácilmente interrumpible. En este sentido será obligatoria la instalación de un interruptor que permita conectar y desconectar dicha resistencia.

9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA.

9.1. En el caso de pretender realizar una instalación integrada desde el punto de vista arquitectónico, la Ficha Técnica especificará las condiciones del edificio y de la instalación y la descripción y justificación de las soluciones elegidas.

10.- OTRAS.

10.1. En los sistemas solares funcionando en circuito cerrado se tomarán las medidas necesarias para evitar la congelación del fluido portador del calor en los colectores en su caso.

10.2. En lo que respecta al fluido portador seleccionado éste se ajustará a lo establecido en la ITE 10.1.4 del RITE. En cualquier caso el pH del fluido de trabajo estará comprendido entre 5 y 12 y el contenido en sales se ajustará a lo señalado en los puntos siguientes. Fuera de estos valores, el agua deberá ser tratada.

a) La salinidad del agua del circuito primario no excederá de 500 mg/l totales de sales solubles.

b) El contenido en sales de calcio no excederá de 200 mg/l expresados como contenido en carbonato cálcico.

c) El límite de dióxido de carbono libre contenido en el agua no excederá de 50 mg/l.

10.3. El valor del caudal de diseño seleccionado será el que se indica en la Reglamentación Vigente.

10.4. En sistemas termosifón, la conexión de la tubería de salida caliente de la batería de colectores se situará a un mínimo de 30 cm por debajo de la tubería de salida del acumulador. En instalaciones en que esto no se considere posible, se permitirá el montaje de una válvula antirretorno en el circuito primario, que obligatoriamente será de clapeta vertical.

10.5. El diseño de la instalación asegurará que no se sobrepasan las temperaturas máximas de trabajos de cada uno de los componentes del sistema, ni la máxima presión soportada por todos los materiales. A tal efecto, el circuito primario y secundario deben ir equipados con válvulas de seguridad que garanticen que no se superan las presiones máximas de trabajo de los componentes. Las válvulas de seguridad deben soportar la máxima temperatura a la que puedan estar sometidas.

10.6. Se colocarán sistemas antirretorno en los circuitos primario y secundario para evitar la circulación inversa. En equipos con circulación forzada se aconseja utilizar una válvula antirretorno que só-

lo permite el movimiento del fluido en el sentido de calentamiento.

10.7. En los puntos altos de la salida de baterías de colectores se colocarán sistemas de purga constituidos por botellines de desaireación y purgador manual o automático.

10.8. Las instalaciones deberán tener un fácil acceso para su mantenimiento, acceso que podrá ser permanente o móvil.

10.9. La estructura soporte de colectores se calculará para resistir, con los colectores instalados, las sobrecargas de viento y nieve de acuerdo con lo indicado en la normativa básica de la edificación NBE-MV-101-1.979 "Acciones en Edificación". La estructura se protegerá superficialmente contra la acción de los agentes ambientales. Las estructuras de acero podrán protegerse mediante galvanizados por inmersión, pinturas orgánicas de zinc o tratamientos anticorrosivos equivalentes. Su diseño tendrá en cuenta el ángulo de inclinación especificado para el colector, su orientación y facilidad de montaje, desmontaje y acceso de los colectores.

10.10. En instalaciones destinadas a la climatización de piscinas el dimensionado de la misma se efectuará teniendo en cuenta las pérdidas especificadas en la ITE 10.2.2 del RITE. En cuanto a la selección de la temperatura del agua de la pileta en dichas instalaciones ésta se ajustará a lo descrito en la ITE 10.2.1.2 del RITE.

1204 *ORDEN de 7 de agosto de 2002, por la que se amplía el plazo para solicitar autorización de instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes.*

El artículo 45 del Decreto 162/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 111, de 22.8.01), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, exige autorización administrativa previa, a bares, cafeterías y restaurantes, para instalar máquinas recreativas.

La Disposición transitoria sexta del referido Decreto establece un plazo de doce meses, contados a partir de su publicación, para que los titulares de los establecimientos que ya tuvieran instaladas máquinas recreativas solicitaran la correspondiente autorización. Dicho plazo vence el 23 de agosto de 2002.

Asimismo, la citada Disposición transitoria autoriza al Consejero competente en materia de juegos y apuestas, en atención a las circunstancias del mercado, a ampliar el plazo inicialmente previsto.

Durante el primer semestre del año 2002, tanto las empresas operadoras del sector como los titulares de los establecimientos de restauración han realizado un considerable esfuerzo económico en aras de adaptar sus estructuras al euro.

Por otra parte, el elevado número de establecimientos dedicados a los referidos servicios ha impedido que la adaptación a las exigencias normativas se desarrollara con la debida celeridad.

El Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de juegos y apuestas.

Vista la Propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública y en uso de la competencia que tengo atribuida en materia de juegos y apuestas,

DISPONGO:

Primero.- Ampliar en doce meses el plazo para solicitar la autorización de instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes, en los que en la actualidad se encuentren en explotación dichas máquinas.

El plazo finalizará el 23 de agosto de 2003.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1205 *ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que se hace pública la composición del Jurado de los Premios de Investigación y Difusión sobre la integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa", en su segunda edición.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 25 de marzo de 2002, se convoca, la segunda edición de los Premios de Investigación y Difusión sobre la integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa" con el fin de reconocer el esfuerzo y estimular la investigación y los trabajos que realizan personas y entidades en el ámbito de la integración de Canarias en la Unión Europea.

En la base quinta de esta Orden, en su apartado 1, se establece que el Jurado calificador de estos premios estará presidido por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, siendo suplente del mismo la Directora General de Asuntos con la Unión Europea, que el Secretario será un funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio designado por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y que, además, estará compuesto por seis vocales, de los cuales dos serán funcionarios de Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con especial conocimiento de los asuntos relacionados con la Unión Europea y los otros cuatro serán representantes de reconocida competencia en los aspectos relacionados con la convocatoria del premio.

Además, dispone la citada Orden en el apartado 2 de la base mencionada que, mediante Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, que se dictará en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la Orden de convocatoria, se hará pública la composición del Jurado calificador en el Boletín Oficial de Canarias.

Con el fin de dar cumplimiento a esta disposición normativa,

DISPONGO:

Primero.- El Jurado calificador de los Premios de Investigación y Difusión sobre la Integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa", en su segunda edición convocados por Orden de 25 de marzo de 2002, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Suplente: Ilma. Sra. Dña. Elsa Casas Cabello, Directora General de Asuntos con la Unión Europea.

VOCALES:

A) De reconocida competencia en los aspectos relacionados con la convocatoria del premio.

- D. José Luis Rivero Ceballos.
- D. José Ángel Rodríguez Martín.
- D. Casiano Manrique de Lara Peñate.
- D. José Manuel Hernández Abreu.

B) Funcionarios de Grupo A de la Administración Autónoma de Canarias.

- Dña. María Luisa de Miguel Anasagasti.
- D. Fernando Redondo Rodríguez.

SECRETARIO:

Titular: D. Federico Rodríguez Navarro.
Suplente: D. Carlos Portugués Carrillo.

Segundo.- La actuación del Jurado se regirá por lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2002, por lo que se convoca la segunda edición de los premios de Investigación y Difusión sobre la integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa".

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1206 *ORDEN de 9 de agosto de 2002, relativa a la convocatoria para el ejercicio 2002, de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias de protección especial en peligro de extinción.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2002, las subvenciones previstas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio (B.O.E. nº 140, de 12.6.99), por el que se establece una línea de auxilio destinada al fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 997/1999, de 11 de junio (B.O.E. nº 140, de 12.6.99), establece una línea de auxilio destinada al fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción contenidas en el anexo del Real Decreto 1.682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

Segundo.- Debido a los buenos resultados obtenidos con el establecimiento de la citada línea de auxilio en los pocos años en los que se ha venido aplicando, se estima necesario continuar apoyando dicha actuación con el fin de potenciar la realización de trabajos y estudios técnicos que permitan preservar las citadas razas, a efectos de lo cual mediante la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de junio de 2002 (B.O.E. nº 145, de 18.6.02), se realiza la convocatoria de estas ayudas para el presente ejercicio.

Tercero.- La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos destinados a tales fines para el presente ejercicio, por la Administración General del Estado, pudiendo ser complementadas con créditos que a tales efectos destine la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el período de programación 2000-2006, estas ayudas han sido incluidas en la medida 7.8 del Programa Operativo para el desarrollo rural aprobado por la Comisión Europea, dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales y en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, de 26.6.1999) y en el nº 1260/1999 (D.O. nº L 161, de 26.6.1999), de modo que permite su cofinanciación comunitaria hasta un 75%, a través del FEOGA-Orientación, quedando enmarcadas dentro de lo previsto en los apartados 14 y 15 de las Directrices Comunitarias 2000/C28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario.

De igual modo, hay que señalar que la presente convocatoria se realiza teniendo en cuenta el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (CE) 1159/2000, de la Comisión, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece y corresponde la aprobación de las bases de las con-

vocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto y el 4.1.b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería, corresponde al Titular del Departamento la competencia para convocar subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2002, las subvenciones previstas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio (B.O.E. nº 140, de 12.6.99), sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo de la presente resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente resolución, así como dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2002 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

Base 1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio de 2002, de las subvenciones previstas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio (B.O.E. nº 140, de 12.6.99), sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

2. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) La realización de estudios sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las especies, así como su caracterización morfológica y reproductiva.

b) La realización de estadísticas que recojan los aspectos productivos, estructuras de población por ubicación de rebaños, líneas y estirpes, edades, capacidad reproductiva.

c) La creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo.

d) La elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica.

3. Las actuaciones objeto de subvención deberán ser realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Base 2.- Peticionarios y requisitos.

A) Requisitos y procedimiento para obtener el reconocimiento.

1. Para obtener el reconocimiento previsto en el artículo 3 del Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, las asociaciones u organizaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Acreditar que los ganaderos que la integran, que deberán tener inscritas, con los datos actualizados, sus explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, disponen del 60% de las reproductoras de la raza o razas autóctonas canarias en peligro de extinción incluidas en el anexo del Real

Decreto 1.682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

c) Garantizar en sus estatutos la participación democrática de sus miembros.

d) Disponer de medios técnicos, laboratoriales y de personal apropiados para la realización de las actividades subvencionadas.

2. Los peticionarios deberán aportar, al objeto de obtener el reconocimiento establecido en el apartado anterior, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de que surta efectos la presente Resolución, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y representante y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) Estatutos y/o Escrituras de constitución.

d) Relación de ganaderos que la integran, con especificación del número total de animales que poseen, concretando el número de reproductoras que pertenecen a las razas en peligro de extinción.

e) Memoria detallada de los medios técnicos, laboratoriales y personales de los que dispone.

3. La Dirección General de Ganadería, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud del reconocimiento. En el supuesto de que no se emita en dicho plazo la citada resolución, se entenderá otorgado el reconocimiento.

B) Requisitos para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes bases, las asociaciones u organizaciones que hayan obtenido el reconocimiento conforme a lo previsto en el apartado anterior, o que hayan sido reconocidas en base a las convocatorias de ejercicios anteriores, y que realicen alguna de las actuaciones previstas en el apartado 2 de la base 1.

2. No obstante lo anterior, las asociaciones u organizaciones que hayan sido reconocidas con anterioridad, deberán seguir cumpliendo los requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento del mismo.

3. Además de lo anterior los beneficiarios deberán cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984,

de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El peticionario deberá estar de alta de Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Base 3.- Dotación presupuestaria y tipo y cuantía de las subvenciones.

1. Destinar a la presente convocatoria, créditos por el importe total de ciento dos mil seiscientos veinticinco euros con cincuenta y nueve céntimos (102.625,59 euros), conforme al siguiente desglose: aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.11 L.A. 13400701, ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos euros y con cargo a la 13.11.714L.480.11.R L.A. 13400701, dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002, en virtud de las asignaciones realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dicha cuantía, no obstante, podrá verse incrementada con créditos que pudieran destinarse a tales fines.

2. Los porcentajes máximos de subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, serán los siguientes:

a) Para las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del punto 2 de la base 1: el 90%.

b) Para las actuaciones previstas en el apartado c) del punto 2 de la base 1: el 40%.

c) Para las actuaciones previstas en el apartado d) del punto 2 de la base 1: el 70%, salvo que consistan en la implantación a nivel de explotación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de animales, en cuyo caso el porcentaje máximo será del 40%.

3. En todo caso, la cuantía máxima de subvención por asociación u organización será de 12.020,24 euros.

No obstante lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que respecto a las actuaciones subvencionables señaladas en las letras a) y b) del apartado 2 de la base 1, el importe que se conceda es computable para determinar el límite máximo subvencionable para todas aquellas subvenciones concedidas en aplicación de lo previsto en el punto 14 de las Directrices comunitarias 2000/C 28/02 sobre ayudas estatales al sector agrario que está establecido en 100.000 euros por explotación integrante de la agrupación o asociación beneficiaria, en un período de tres años o, en el caso de pequeñas y medianas empresas, en el porcen-

taje del 50% de los costes subvencionables, según sea la cifra más favorable.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura en el anexo de las presentes bases, adjuntándose por duplicado, la siguiente documentación:

A) Documentación general:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y representante y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal del solicitante.

c) Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

d) Memoria detallada de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto detallado de la misma, así como la aportación de las facturas proforma si dispone de ellas.

B) Documentación específica:

Además de la documentación prevista en el apartado anterior, las asociaciones u organizaciones que hayan sido reconocidas en el período de 1999 al 2001, deberán aportar la relación de ganaderos que la integran, con especificación del número total de animales que poseen, concretando el número de reproductoras que pertenecen a las razas en peligro de extinción.

2. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar, además, cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

3. Las solicitudes podrán presentarse, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de junio de 2002, hasta el 29 de agosto de 2002.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, deberá presentarse por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes y documentación presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 100/1985 (B.O.C. nº 48, de 22.4.85), dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Ganadería dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Resolución, antes del 15 de octubre de 2002.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente resolución, será el que se fije en la resolución de concesión, siendo como máximo el 25 de noviembre de 2002.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de concesión o, en su caso, de ampliación, podrá incrementarse dicho plazo.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, es la modificación de la resolución de la concesión, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

3. La concesión de la subvención estará condicionada, además, a que se aporte la documentación justificativa exigida en el apartado 3 de la base 9, en la forma y plazos allí establecidos. En caso que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, sin necesidad de requerimiento previo, una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Ganadería de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. En el supuesto que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, supere el 29 de noviembre de 2002, siempre que no se produzca la ampliación prevista en el segundo párrafo del apartado b), del punto 1 de la base 7, en cuyo caso la Dirección General de Ganadería lo fijará.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se entenderán medios de justificación preferentes:

- Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, deberán aportar los documentos técnicos elaborados o memoria de la actividad realizada.

- Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, documento contable de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento legal acreditativo del coste de la actividad.

Dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería o, en su caso a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se

practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o la Comisión europea.

i) Someterse a las directrices técnico-sanitarias marcadas por la Dirección General de Ganadería, así como colaborar en la ejecución y comprobación de las mismas.

j) A cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

k) La ejecución de las actividades a realizar en esta línea de actuación se ajustarán a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto las relativas a la competencia, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurran algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio (B.O.E. nº 140, de 12.6.99), sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción, en la Orden de 5 de junio de 2002 (B.O.E. nº 145, de 18.6.02), en el Programa Operativo Integrado de Canarias aprobado mediante Decisión C(2001)228, de la Comisión, de 22 de febrero, en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, de 26.6.1999), en el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (D.O. nº L 161, de 26.6.1999), en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de 28 de julio, en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, en las Directrices Comunitarias 2000/C28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad.

ANEXO

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 Feoga-Orientación	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Nº Expediente <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td> </tr> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> REGISTRO DE ENTRADA Número: _____ Fecha: _____ </div>										

Solicitud de subvención destinada al fomento de razas autóctonas de protección AÑO 2002. especial en peligro de extinción.

PETICIONARIO	Tipo de Peticionario		Nombre o clase de entidad:		CIF:	
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):				Localidad:	
	Municipio:		Provincia:		Código Postal	Teléfono
	Fecha de constitución	Nº de socios:	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):			NIF:
	Domicilio:		Teléfono:		En su calidad de (apoderado, presidente, etc.):	

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes: (señale lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:	IMPORTE INVERSIÓN ptas
<input type="checkbox"/> 1.- Realización de estudios sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las especies, así como sobre su caracterización morfológica y reproductiva.....	
<input type="checkbox"/> 2.- Realización de estadísticas, que recojan los aspectos productivos, estructuras de población por ubicación de rebaños, líneas y estirpes, edades, capacidad reproductiva.....	
<input type="checkbox"/> 3.- Creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo....	
<input type="checkbox"/> 4.- Elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica.....	

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de actuaciones y hago constar:

- a) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:
- c) Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
En caso afirmativo, importe de las mismas:
- d) Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- f) A no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años los bienes contenidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.
- g) A cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

_____ a _____ de _____ de _____
El peticionario

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
ACTIVIDAD Nº 1:		
ACTIVIDAD Nº 2:		
ACTIVIDAD Nº 3:		
ACTIVIDAD Nº 4:		
TOTAL		

OTROS DATOS	Nº Empleos existentes para la ejecución de las actuaciones _____ Nº Empleos creados para la ejecución de las actuaciones _____ Nº Empleos totales utilizados para la ejecución de las actuaciones _____
--------------------	---

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud para acogerme a los beneficios de la subvención destinada al fomento de razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción.

EL PETICIONARIO

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1207 *DECRETO 107/2002, de 26 de julio, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Casa de Los Coroneles", en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura.*

El Cabildo Insular de Fuerteventura, por Resolución de 8 de mayo de 2001, incoó expediente para la declaración de la delimitación del entorno de protección de la Casa de los Coroneles, Bien de Interés Cultural, en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura.

La Casa de los Coroneles en La Oliva, Fuerteventura, fue declarada Monumento Histórico Artístico, mediante Orden del Ministerio de Cultura, de 13 de junio de 1979 (B.O.E. nº 191, de 10.8.79), pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previo informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2002,

D I S P O N G O:

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Casa de los Coroneles", en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del

mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

La delimitación del inmueble Bien de Interés Cultural Casa de los Coroneles, comprende una superficie de 680.025 m² y es coincidente con la denominada Rosa del Coronel, Rosa de los Herederos y Rosa de los Dortas que en sus orígenes constituía una única finca denominada Rosa del Coronel, conformada por numerosas gavias, caños, alcogidas, eras, paredes de piedra seca, trastones, testes, etc. que denotan la intensa actividad agrícola desarrollada en la zona en tiempos pretéritos.

La delimitación del entorno se realiza con la finalidad de crear un ámbito de protección suficiente que garantice la preservación de la imagen histórica del conjunto monumental. Dentro de este conjunto concluyen valores diversos. Por un lado, la Casa de los Coroneles constituye una edificación que combina el carácter de sede institucional, dado que fue residencia de la máxima autoridad de la isla, el Coronel, con el carácter de vivienda doméstica, puesto que en ella residía la familia del Coronel. Por otra parte, el entorno de la casa está ocupado por una serie de estructuras, como las cuadras, aljibes, gavias, caños, etc. Que suponen una actividad económica de carácter agropecuario.

Por consiguiente el conjunto de elementos incluidos dentro de la delimitación conforman el reflejo de una estructura socio-económica, en la que las máximas autoridades militares combinaban el ejercicio de su cargo con la propiedad y explotación agrícola ganadera. A ello se suman los valores propios de la tipología arquitectónica de las edificaciones y el interés etnográfico de las construcciones de carácter agrícola y ganadero.

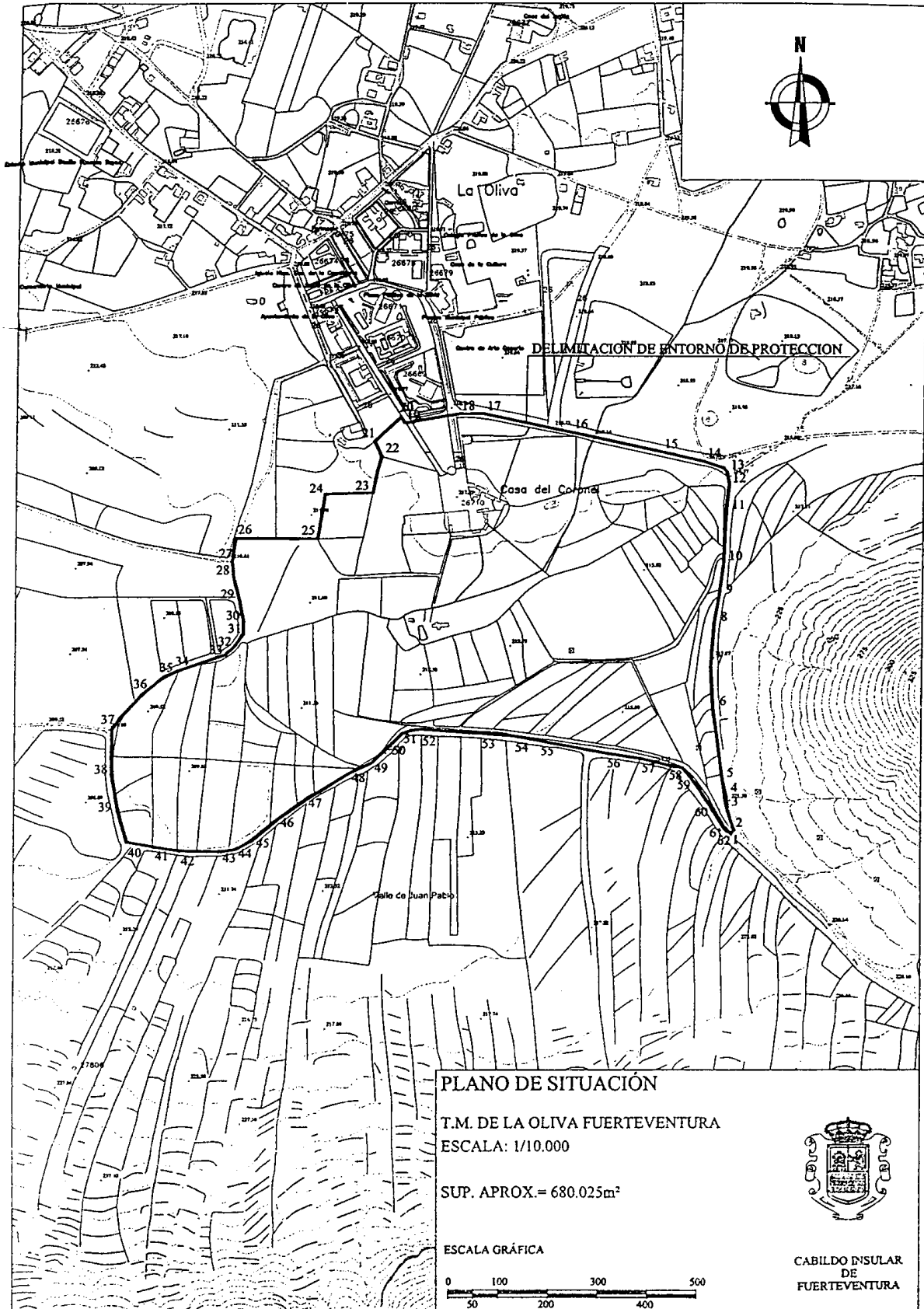
Así, la delimitación se justifica y motiva en que conforma un espacio que incluye todos los valores reseñados. Además todo el conjunto integra una finca que recibe el nombre de "Rosa".

La delimitación linda al Norte y al Este con la carretera FV-102, que bordea por este lado la Rosa del Coronel; al Sur con el camino público de la Vega, que asimismo bordea por ese lado la citada Rosa del Coronel, al Oeste, con parte del citado camino hasta el punto señalado en la cartografía con el nº 26, desde donde se realizan distintos quiebras, que corresponden a paredes de piedra seca existentes en el terreno, hasta unirse con el punto 19, que es el más occidental de la línea Norte de la delimitación.

El trazado exacto de la delimitación está definido por las coordenadas U.T.M., cuya relación se adjunta en el anexo III.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO "CASA DE LOS CORONELES"



ANEXO III

COORDENADAS U.T.M.		
Nº PTO.	X	Y
1	605.641.607	3.164.230.959
2	605.647.293	3.164.238.535
3	605.634.026	3.164.280.205
4	605.632.131	3.164.306.721
5	605.624.550	3.164.335.132
6	605.604.649	3.164.481.922
7	605.599.911	3.164.567.154
8	605.605.597	3.164.656.175
9	605.615.910	3.164.711.848
10	605.624.439	3.164.778.140
11	605.629.177	3.164.883.260
12	605.633.915	3.164.937.241
13	605.630.124	3.164.960.917
14	605.581.795	3.164.982.698
15	605.498.403	3.165.001.639
16	605.314.561	3.165.040.467
17	605.136.405	3.165.078.348
18	605.088.550	3.165.077.494
19	604.981.322	3.165.058.923
20	604.973.503	3.165.070.642
21	604.902.854	3.165.029.888
22	604.859.376	3.165.113.126
23	604.805.766	3.165.021.920
24	604.825.285	3.164.915.177
25	604.811.094	3.164.825.332
26	604.648.241	3.164.826.094
27	604.642.143	3.164.780.679
28	604.644.986	3.164.749.427
29	604.656.358	3.164.703.022
30	604.664.887	3.164.658.512

COORDENADAS U.T.M.		
Nº PTO.	X	Y
31	604.664.887	3.164.633.889
32	604.645.590	3.164.606.100
33	604.628.640	3.164.591.224
34	604.533.490	3.164.558.772
35	604.507.506	3.164.547.805
36	604.467.549	3.164.514.215
37	604.405.526	3.164.441.868
38	604.404.892	3.164.351.872
39	604.418.211	3.164.275.820
40	604.435.969	3.164.214.978
41	604.488.611	3.164.205.472
42	604.541.253	3.164.197.232
43	604.623.704	3.164.195.331
44	604.651.610	3.164.199.768
45	604.683.322	3.164.216.879
46	604.735.964	3.164.260.610
47	604.792.411	3.164.299.903
48	604.875.497	3.164.351.239
49	604.920.820	3.164.372.820
50	604.957.777	3.164.408.807
51	604.979.573	3.164.431.535
52	605.016.531	3.164.440.059
53	605.133.090	3.164.432.482
54	605.202.268	3.164.426.800
55	605.254.388	3.164.417.330
56	605.389.900	3.164.392.707
57	605.459.078	3.164.382.290
58	605.523.153	3.164.366.384
59	605.551.582	3.164.354.073
60	605.598.964	3.164.287.781
61	605.629.288	3.164.239.482

1208 *DECRETO 108/2002, de 26 de julio, por el que se declaran Las Salinas de El Carmen, situadas en Las Salinas, en el término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura, Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.*

El Cabildo Insular de Fuerteventura, por Resolución de 3 de mayo de 2001, incoó expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de Las Salinas de El Carmen, en el término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previo informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2002,

DISPONGO:

Declarar Las Salinas de El Carmen, situadas en Las Salinas, en el término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura, Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II a este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

Las Salinas de El Carmen provienen de las históricas Salinas de La Hondurilla que datan aproximadamente de 1800.

Éstas fueron ampliándose en años sucesivos alcanzando en 1910 su configuración actual siendo ya propietario D. Manuel Velázquez Cabrera, ocupando en la actualidad 28.320 m² y tal y como ocurre con las salinas antiguas de barro canarias, se localiza directamente pegada a la costa llana, con frente de aluvión donde encaja el tomadero como mecanismo de captación.

En cuanto a su localización, la principal característica es que su sistema de captación es directo, llenándose con las mareas por el punto denominado bufadero o saltadero, de donde parte un canal con aliviadero, que conduce el agua por gravedad a los cocederos.

Las Salinas de El Carmen son unas Salinas de transición, originalmente de barro, no se forran de piedra hasta la década de los cuarenta, aumentando la eficacia de la instalación. Por tanto, presenta características de ambos tipos.

La delimitación es coincidente con la delimitación del Plan Especial de Protección, aprobado definitivamente el 30 de marzo de 1995.

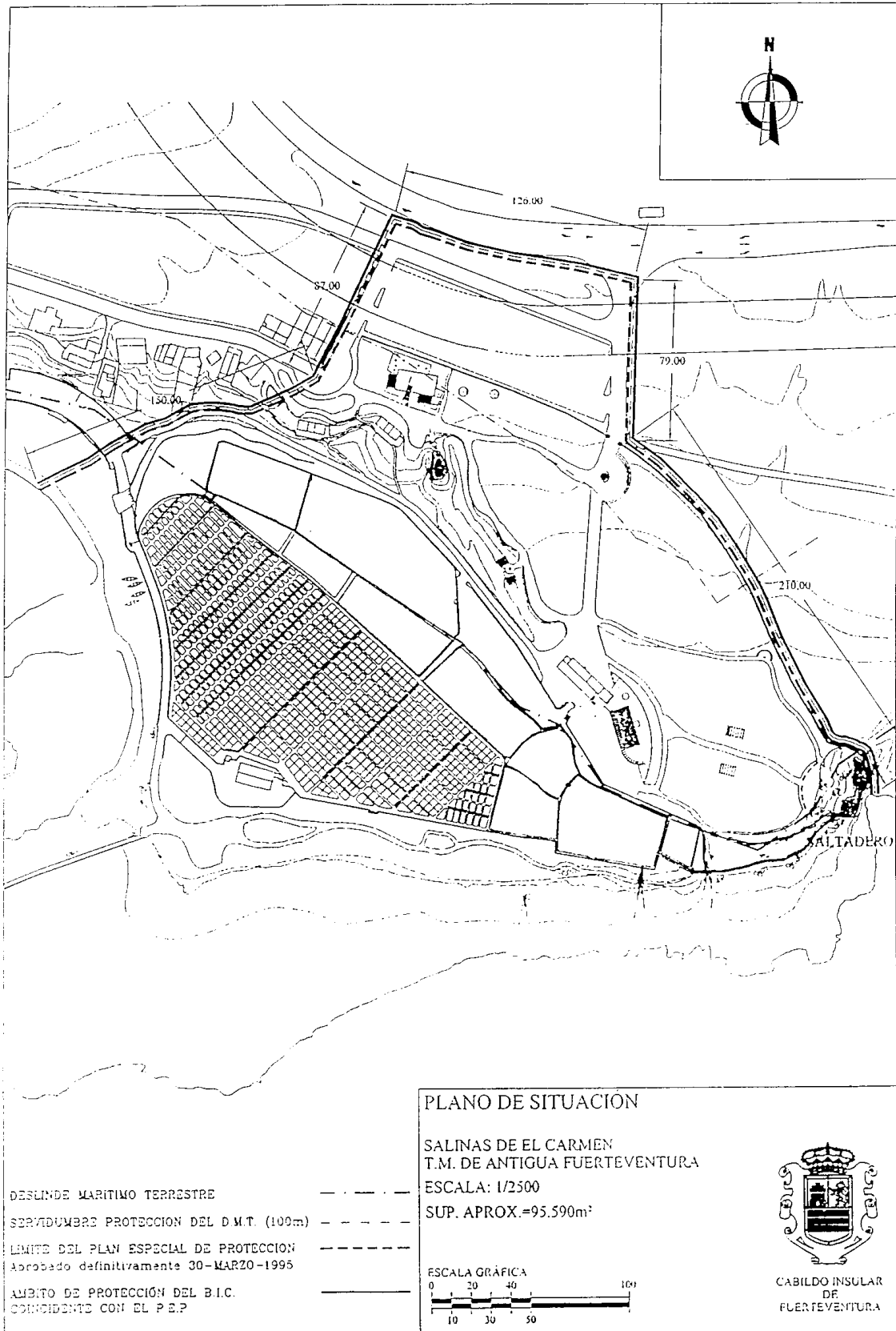
Esta delimitación establece un área de protección en torno al bien que tiene como finalidad prevenir y proteger al monumento de obras y otras actividades que afectan a su integridad o impidan la apreciación y disfrute del mismo.

Asimismo, parte del área delimitada está afectada por el deslinde marítimo terrestre y los 100 metros de servidumbre y protección que establece el referido deslinde.

Por tanto la delimitación parte desde El Saltadero, situado al NE, en la ribera del mar, en dirección Oeste, coincidiendo con la pared de piedra que delimita la propiedad, aproximadamente 210 metros, punto previsto en el Plan Especial de Protección como lugar de acceso al monumento; a partir de aquí, realiza un quiebro de 79 metros hacia el Oeste, en dirección al cruce general de acceso al núcleo de Las Salinas hasta el borde de la carretera, desde donde quiebra en dirección Sudoeste, 126 metros, coincidiendo con el borde exterior de la carretera, punto desde el que vuelve a quebrar en aproximadamente 90° con dirección Sudeste, coincidiendo con el bordillo de la calle del futuro aparcamiento previsto en el Plan Especial de Protección, en línea de 87 metros, desde donde continúa en dirección a la Playa, bordeando por el exterior el sendero peatonal existente hasta riberas del mar y que en línea recta mide 150 metros.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO "SALINAS DE EL CARMEN"



1209 *ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se amplía el plazo para resolución de las ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2001/2002.*

Por Orden de 2 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 118, de 7 de septiembre) se convocaron ayudas para la realización de estudios universitarios para el curso 2001/2002.

En la base duodécima de la convocatoria se establece que la adjudicación de las ayudas se resolverá antes del 30 de julio de 2002.

Dado el elevado número de solicitudes presentadas y la complejidad en el examen y evaluación de las mismas, se ha dilatado el procedimiento, lo que impide razonablemente cumplir con los plazos previstos.

Lo que aconseja, sobre la base de lo establecido en el artº. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una ampliación en el plazo de resolución. Por ello,

DISPONGO:

Ampliar hasta el 15 de septiembre de 2002 el plazo para resolver las ayudas para realización de estudios universitarios en el curso 2001/2002.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2002.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.**

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1210 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2002, por la que se hace pública la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.*

Aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo adoptado en la sesión plenaria del Consejo Social celebrada el 12 de julio de 2002, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como al Decreto Territorial 18/1994, de 11 de febrero, este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 12/1998, de 5 de febrero (B.O.C. de 6), ha resuelto hacer pública la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad que se recoge en el anexo a la presente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2002.-
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

ANEXO

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS 2002
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

NUEVO Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.E	TIPO	F/L	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS
						ADSCRIPCIÓN	PROC	GR					
MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO													
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL													
Secretarías de cargos y apoyo administrativo a órganos institucionales													
<i>Donde dice:</i>													
1.01.5.04	SECRETARÍA DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	18	25		F	ULPGC	GD	ADMAUX		LD	JE	GC	
<i>Debe decir:</i>													
1.01.5.04	SECRETARÍA DEL VICERRECTORADO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	18	25		F	ULPGC	GD	ADMAUX		LD	JE	GC	
<i>Donde dice:</i>													
1.01.5.05	SECRETARÍA DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	18	25		F	ULPGC	GD	ADMAUX		LD	JE	GC	
<i>Debe decir:</i>													
1.01.5.05	SECRETARÍA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	18	25		F	ULPGC	GD	ADMAUX		LD	JE	GC	

NUEVO Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL		C.E	TIPO	F/L	PROC	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS
		GRUPO	ADSCRIPCIÓN					GR	CUER/ESC					
Donde dice:														
1.01.5.07	SECRETARÍA DEL VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y CALIDAD DOCENTE	18		25		F	ULPGC	GD	ADMAUX		LD	JE	GC	
Debe decir:														
1.01.5.07	SECRETARÍA DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD	18		25		F	ULPGC	GD	ADMAUX		LD	JE	GC	
Donde dice:														
1.01.5.09	SECRETARÍA DEL VICERRECTOR DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	18		25		F	ULPGC	GD	ADMAUX		LD	JE	GC	
Debe decir:														
1.01.5.09	SECRETARÍA DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y DEPORTES	18		25		F	ULPGC	GD	ADMAUX		LD	JE	GC	
PUESTO QUE SE SUPRIME														
SECRETARÍA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN														
Unidad de apoyo a la gestión y los servicios														
1.02.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18		16		F	ULPGC	GD	ADMAUX		C	JE	GC	
PUESTO QUE SE CREA														
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL														
1.01.5.13	SECRETARÍA DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMUNICACIÓN	18		25		F	ULPGC	GD	ADMAUX		LD	JE	GC	
PUESTOS QUE MODIFICAN SU JORNADA														
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS														
2.14.3.21	TÉCNICO ESPECIALISTA DE REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTODEDICIÓN	L3				L	ULPGC	L3			C	JM	GC	
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES														
Subcampus Tafira III														
2.11.3.15	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	L3				L	ULPGC	L3			C	JMT	GC	CICDU/CMT
PUESTOS QUE MODIFICAN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO														
EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES														
1.17.2.01	ADMINISTRADORA	24		80		F	ULPGC	AB	TGES/IGES		C	JE	GC	
EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD														
1.18.2.01	ADMINISTRADORA	24		80		F	ULPGC	AB	TGES/IGES		C	JE	GC	ACT LAB CMT
EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN														
1.21.2.01	ADMINISTRADORA	24		80		F	ULPGC	AB	TGES/IGES		C	JE	GC	
EDIFICIO DE HUMANIDADES														
1.23.2.01	ADMINISTRADORA	24		80		F	ULPGC	AB	TGES/IGES		C	JE	GC	
EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS														
1.24.2.01	ADMINISTRADORA	24		60		F	ULPGC	AB	TGES/IGES		C	JE	GC	
EDIFICIO DE INGENIERÍAS														
1.25.2.01	ADMINISTRADORA	24		60		F	ULPGC	AB	TGES/IGES		C	JE	GC	

NUEVO Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL		C.E	TIPO	F/L	PROC	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS
		GRUPO	ADSCRIPCIÓN					GR	CUER/ESC	ESP.					
PUESTOS QUE SE SUPRIMEN															
EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES															
2.17.3.01	CONSERJE	L3			L	ULPFC	L3				C	JM	GC		
EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA															
2.20.3.02	CONSERJE	L3			L	ULPFC	L3				C	JM	GC		
EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN															
2.21.3.01	CONSERJE	L3			L	ULPFC	L3				C	JM	GC		
EDIFICIO DE INGENIERÍAS															
2.25.3.01	CONSERJE	L3			L	ULPFC	L3				C	JM	GC		
PUESTOS QUE SE CREAN															
EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES															
2.17.5.08	AUXILIAR DE SERVICIO	L5			L	ULPFC	L5				C	JM	GC	CDJ	
EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA															
2.20.5.04	AUXILIAR DE SERVICIO	L5			L	ULPFC	L5				C	JM	GC	CDJ	
EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN															
2.21.5.08	AUXILIAR DE SERVICIO	L5			L	ULPFC	L5				C	JM	GC	CDJ	
EDIFICIO DE INGENIERÍAS															
2.25.5.08	AUXILIAR DE SERVICIO	L5			L	ULPFC	L5				C	JM	GC	CDJ	
OTRAS CORRECCIONES:															
LAS NOTAS QUE FIGURABAN EN LOS PUESTOS SIGUIENTES EN EL APARTADO "MÉRITOS" DEBEN FIGURAR EN EL APARTADO "ESP" (COMO FORMACIÓN ESPECÍFICA)															
2.02.2.01	TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	L2			L	ULPFC	L2				C	JM	GC		
2.02.2.02	TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	L2			L	ULPFC	L2				C	JM	GC		

NOTA 3 Titulación específica de "Técnico de Prevención de Riesgos Laborales" especialidad en "Seguridad en el Trabajo"

NOTA 4 Titulación específica de "Técnico de Prevención de Riesgos Laborales" especialidad en "Psicosociología Aplicada"

COSTE ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL
A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL 2002

COSTE DE LOS PUESTOS QUE SE SUPRIMEN:

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE euros
1.02.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	17.230,52
2.17.3.01	CONSERJE	19.239,63
2.20.3.02	CONSERJE	19.239,63
2.21.3.01	CONSERJE	19.239,63
2.25.3.01	CONSERJE	19.239,63
TOTAL		94.189,04

COSTE DE LOS PUESTOS QUE SE CREAN:

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE euros
1.01.5.13	SECRETARIO/A DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMUNICACIÓN	19.680,56
2.17.5.08	AUXILIAR DE SERVICIO CON CDJ	16.704,27
2.20.5.04	AUXILIAR DE SERVICIO CON CDJ	16.704,27
2.21.5.08	AUXILIAR DE SERVICIO CON CDJ	16.704,27
2.25.5.08	AUXILIAR DE SERVICIO CON CDJ	16.704,27
TOTAL		86.497,64

COSTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ESPECÍFICO PARA SEIS PUESTOS DE ADMINISTRADORES:

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE euros
1.17.2.01	ADMINISTRADOR/A DEL EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	435,12
1.19.2.01	ADMINISTRADOR/A DEL EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	435,12
1.21.2.01	ADMINISTRADOR/A DEL EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	435,12
1.23.2.01	ADMINISTRADOR/A DEL EDIFICIO DE HUMANIDADES	435,12
1.24.2.01	ADMINISTRADOR/A DEL EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	435,12
1.25.2.01	ADMINISTRADOR/A DEL EDIFICIO DE INGENIERÍAS	435,12
TOTAL		2.610,72

RESUMEN:

COSTES POR PUESTOS QUE SE CREAN	86.497,64
COSTES POR ACTUALIZACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.610,72
DESCUENTOS POR AMORTIZACIÓN DE PUESTOS	- 94.189,04
SALDO FINAL POSITIVO	5.080,6

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2613 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de julio de 2002, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación anticipada, para la realización del suministro de impresos tributarios modelos DUA y DUA/EDI para la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación anticipada, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización del suministro de impresos tributarios modelos DUA y DUA/EDI para uso de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Lote I: modelos DUA, lote II: modelos DUA/EDI.

2.- Precio de licitación: 500.000 euros.

Lote I: 250.000 euros, lote II: 250.000 euros.

3.- Plazo de duración: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 2 años, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>).

5.- Garantía provisional: lote I: 5.000 euros. Lote II: 5.000 euros. Todos los lotes: 10.000 euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, en horario de 9,00 a 13,00 horas, y el plazo de presentación de proposiciones concluirá el 19 de septiembre de 2002.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de

la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del día 27 de septiembre de 2002.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2614 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de julio de 2002, por el que se hace pública Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de ejecución de las obras de circunvalación de Telde. Tramo: Siete Puentes-Avenida del Cabildo. Isla de Gran Canaria.- Clave: 04-GC-255.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DE OBRAS.

a) Descripción del objeto: circunvalación de Telde. Tramo: Siete Puentes-Avenida del Cabildo. Isla de Gran Canaria.- Clave: 04-GC-255.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 22 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación. Importes máximos: 4.531.702,47 euros.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Telefax: (928) 455356.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: grupo A, subgrupo 2, categoría d); y grupo G, subgrupo 4, categoría f).

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo (27) día natural de publicación del anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Registro General).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: a los 11 días naturales de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2615 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 2 de agosto de 2002, relativa a la convocatoria para la contratación del servicio de "Implantación y organización del Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación", por sistema de concurso y procedimiento abierto.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación anuncia la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, del servicio consistente en la "Implantación y organización del Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación", por sistema de concurso y procedimiento abierto.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEG2-02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: "Implantación y organización del Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación".

b) Lugar de ejecución: en las distintas islas donde estén ubicadas las dependencias de la Consejería.

c) Plazo de ejecución: doce meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 256.000 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 5.120 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, y Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples I, 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003, respectivamente.

d) Teléfonos: (922) 476812, (922) 476815-(928) 306021, (928) 305089.

e) Telefax: (922) 477146-(928) 306773.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica, financiera y técnica: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del vigesimosegundo (22) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: presentarán dos sobres denominados nº 1 Documentación general para el concurso del servicio consistente en la "Implantación y organización del Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación", nº 2 Proposición para el concurso del servicio consistente en la "Implantación y organización del Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación".

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de Canarias serán por cuenta del adjudicatario.

11. Se podrán consultar los Pliegos en la página web: www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Sanidad y Consumo

2616 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 16 de julio de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de víveres cocina.- Expte. nº C.P.SCT-2002-0-80.*

La Dirección Gerencia del Complejo Universitario Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia concurso público, procedimiento abierto, expediente C.P.SCT-2002-0-80, para la adquisición de víveres cocina.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: C.P.SCT-2002-0-80.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P.SCT-2002-0-80 por un importe total de 1.007.801,15 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, del total del/de los lote/s, o partidas a las que licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta, Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602208, 602209.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del plazo que más tarde finalice de los siguientes:

- El día 9 de septiembre de 2002.

- 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Complejo Universitario Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta, Centro de Traumatología y Rehabilitación.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y de Proposición económica: la Mesa de Contratación se reunirá el tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo, y que cumplan los requisitos de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 de Proposición Económica. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la Proposición económica tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles se entenderán prorrogados al siguiente día hábil.

f) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario

Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2002.- El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2617 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 22 de julio de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de emisión de una campaña de sensibilización y promoción del voluntariado.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales (sección de Gestión Económica y Estadística).

c) Número de expediente: T 152/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de emisión de una campaña de sensibilización y promoción del voluntariado.

b) División por lotes y número: no existen.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: del 1 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 51.689,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, Santa Cruz de Tenerife, y calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38007 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306224.

e) Telefax: - - -.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categorías): no se precisa.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: las especificadas en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 13 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Servicios Sociales.

2º) Domicilio: Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, Santa Cruz de Tenerife, y calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38007 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten variantes a la proposición presentada.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Servicios Sociales.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Los aspectos técnicos serán facilitados por la Unidad Técnica de Planificación (Oficina de Información del Voluntariado), calle Felipe Massieu Falcón, 17, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 332625.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación en los Boletines Oficiales y prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del contratista.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2002.- El Director General de Servicios Sociales, Antonio Ramón Gil Díaz.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

2618 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 11 de junio de 2002, por el que se somete a información pública la admisión definitiva a trámite de la solicitud de concesión directa de explotación denominada CESA nº 82.*

La Dirección General de Industria y Energía hace saber que por la entidad Cementos Especiales de Las Islas, S.A., con domicilio en Bahía de Santa Águeda, s/n, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y municipio.

82; CESA; Arenas Silíceas; 16; San Bartolomé de Tirajana.

Habiendo sido admitida a trámite definitivamente la solicitud de referencia, salvo mejor derecho, se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 1 mes desde su publicación en este Boletín, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley Canaria 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, en las dependencias de esta Dirección General, calle Cebrián, 3, 2º, Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2002.- El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

2619 *Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 4 de marzo de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de AT y C 103.674-Mirador del Atlántico, ubicada en Guanarteme, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT01/254.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/254: Línea subterránea de AT y C 103.674-Mirador del Atlántico.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unión Eléctrica de Canarias I, S.A.U., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de sencillo circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en cable de S.E. Guanarteme a C 100.712-C.C. Las Arenas y su final en cable que proviene de C 103.155-Auditorio Las Palmas, con longitud total de 352 metros y sección de 150 y 240 mm² Al, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo obra civil, situado en Guanarteme, con capacidad de albergar un transformador de una potencia igual o inferior a 630 kVA, y una relación de transformación de 20.000/420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 40.889 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección

General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2620 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2002, relativa a notificación de informe técnico en el expediente de diligencias previas P-218/01 a Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, de informe técnico que se tramita en el expediente de diligencias previas P-218/01, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 2.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General por denuncia Dña. Josefa Mora Cabrera, por defectos constructivos existentes en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Patricio Madam, s/n, bloque 7, 2º izquierda, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

El pavimento cerámico presenta en puntos localizados de los dormitorios, cocina y terraza algunas losetas con una líneas sombreadas, aguas, en la superficie como de fisuración interior y que se manifiestan en distintos sentidos y con continuidad a veces en varias piezas. Estas líneas se hacen más acusadas vistas al contraluz. En el momento de la visita se comprueba que en todas estas dependencias se han roto algunas losetas y saltado el material de recubrimiento. Estas deficiencias han sido contempladas en otras viviendas de este edificio y al parecer se manifestaron desde hace varios años.

POSIBLES CAUSAS:

A la vista de la inspección ocular y aparente, se estima que las deficiencias que presenta el pavimento se pueden originar por varias causas: retracción de la capa de mortero que induce la fisuración del conjunto adhesivo-baldosa debido a la adherencia entre dichos elementos; tensiones en el mortero como consecuencia de deformabilidad en la capa de picón; inadecuada resiste a flexión de las piezas.

En la vivienda no se han observado obras de modificación. Por lo tanto, se estima defecto constructivo/ejecución y no como consecuencia de obra o de un mal uso.

OBRAS A EJECUTAR:

Por la constructora/promotora.

Bajo la dirección de los técnicos de la dirección de obra o de cualquier otro, se debe proceder al levantamiento y sustitución de las piezas afectadas. Previa a la colación, y en su caso, se realizarán las obras necesarias de compactación/sustitución del atezado, así como cualquier otra actuación que estime conveniente la dirección técnica para resolver esta deficiencia. Se tendrá especial cuidado en las juntas del pavimento.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

60 días.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados."

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2621 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2002, relativa a notificación de incoación de expediente y designación de Instructor y Secretario en el expediente sancionador S-53/02 a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena, de la incoación de expediente y designación de Instructor y Secretario, que se tramita en el expediente sancionador S-53/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena, lo siguiente:

"De orden del Instructor, por el presente oficio se les notifica a Ud. a la vista que, con fecha 23 de abril de 2001, se aporta Certificado del Alcalde de Tacoronte, por el que se informa que en la vivienda "sita en la calle Pedro Felipe, 76 (vivienda señalada con el nº 8 de la Urbanización Pedro Felipe) de este término municipal, no se habita de forma habitual y permanente".

El Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 12 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura referenciada a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena, por desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en Urbanización Pedro Felipe, calle Pedro Felipe, 76, del término municipal de Tacoronte, conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo VIII (artículos 157 y siguientes) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), por posible infracción al régimen legal de Viviendas de Protección Oficial, en concreto la tipificada en el artículo 56 del Real Decreto 3.148/1978 (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), calificada de muy grave, susceptible de sanción, al amparo del artículo 57 del Real Decreto 3.148/1978, con multa por importe de 1.502,53 a 6.010,12 euros y a tenor del artículo 155.d), Decreto 2.114/1968, descalificación de la vivienda con carácter de sanción. Habiendo sido designados, respectivamente

Instructor y Secretaria del mismo: D. Pablo Montoro Martín y Dña. Magdalena Izquierdo Villar.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, pudiendo de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 28 y 29 de la misma Ley, efectuar en el plazo de diez días las alegaciones que estime oportunas.

Asimismo, se comunica conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); que el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole igualmente que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2622 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2002, relativa a notificación de acta de invitación a la descalificación en el expediente sancionador S-53/02 a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena, acta de invitación a la descalificación, que se tramita en el expediente sancionador S-53/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena lo siguiente:

“En relación con el expediente referenciado, tramitado en esta Dirección General de Vivienda por des-

virtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, promoción privada, sita en la calle Pedro Felipe, 76 (vivienda señalada con el nº 8 de la Urbanización Pedro Felipe). Incurriendo en una infracción muy grave y al amparo del artículo 155, apartado d), del Decreto 2.114/1968, previa descalificación como medida de sanción, se le invita, a tenor del artículo 150, para que tras reconocer los hechos, en el plazo máximo de diez días, solicita la descalificación de la vivienda, procediéndose en su defecto, a la misma con carácter de sanción.

Sin perjuicio de la sanción por la presunta comisión de la infracción.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2623 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2002, relativa a notificación de informe técnico en el expediente de diligencias previas P-58/02 a D. Juan Mora Hernández.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciado D. Juan Mora Hernández, el informe técnico que se tramita en el expediente de diligencias previas P-58/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a D. Juan Mora Hernández lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General, por obras sin autorización realizadas en las viviendas de protección oficial, promoción privada, sitas en el Conjunto Residencial Horizonte, Avenida Principal de Añaza, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

En relación con el escrito de denuncia presentado por Dña. Alejandra Sanz Zayas, de fecha 17 de mayo de 2002, registro de entrada nº 8725, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa lo siguiente:

DATOS DE LA VIVIENDA:

La vivienda de referencia forma parte del Conjunto Residencial Horizonte, promovido por Visocan, S.A., y se encuentra acogido a los beneficios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada en Régimen General, según Cédula de Calificación Definitiva expedida por esta Dirección General de Vivienda con fecha 10 de mayo de 1993.

ANTECEDENTES:

En su momento, esta Dirección General autorizó a la comunidad de propietarios la realización de algunas obras de modificación en zonas comunales del complejo.

DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

Los propietarios de las viviendas números 34, 36, 54 y 64, sin la autorización de esta Dirección General, han cerrado con bloques, enfoscados y pintados y la colocación de una pequeña puerta, en el espacio bajo la losa de la escalera exterior, primer tramo.

El espacio donde se desarrolla la escalera exterior, actualmente con cerramiento exterior de acuerdo con la referida autorización, sigue siendo a todos los efectos un espacio comunal y, por lo tanto, ningún particular puede realizar obras de crecimiento para un uso privativo sin las correspondientes autorizaciones (Comunidad, Consejería y Ayuntamiento).

OBRAS A EJECUTAR:

A la vista de lo expuesto, los distintos propietarios deben proceder, en el plazo de treinta (30) días, a la demolición del cerramiento ejecutado bajo la escalera para dejar ese espacio ocupado en su estado primitivo.

Es cuanto se puede informar.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados."

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2624 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución

de 1 de marzo de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de septiembre de 1999, que concedió subvención a Comunidad de Propietarios Edificio Caletillas Beach Candelaria.- Expte. nº 7.615/96 anexo IV.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Comunidad de Propietarios Edificio Caletillas Beach Candelaria de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión nº 2.978, de fecha 30 de septiembre de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente de referencia, con relación a la subvención por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, concedida a Comunidad de Propietarios Edificio Caletillas Beach Candelaria, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2.978, de 30 de septiembre de 1999, de las previstas en el Capítulo I, Sección 3ª, "Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos", del Título I (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Juan José Expósito Delgado, en representación de Comunidad de Propietarios Edificio Caletillas Beach Candelaria, único interesado en el expediente, presentó solicitud ante el ICFEM, de fecha 8 de julio de 1996, registro de entrada nº 7.615, mediante la que interesaba le fuese concedida una subvención por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, de las previstas en el Capítulo I, Sección 3ª, "Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos", del Título I (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Segundo.- Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del ICFEM nº 2.978, de fecha 30 de septiembre

de 1999, le fue concedida a Comunidad de Propietarios Edificio Caletillas Beach Candelaria, una subvención por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido por importe de setecientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.322C.I.470.21, denominada "Ayudas al empleo para contratación de mayores y jóvenes (F.S.E.)".

Tercero.- La Resolución de concesión de la subvención referida establece, en el punto cuarto de la parte resolutive, que su efectividad viene condicionada a la presentación del escrito de aceptando de la subvención concedida. Y documento firmado por las partes acreditativo de que la relación laboral de carácter temporal se convierte en indefinida, continua y a jornada completa o parcial según proceda, en el supuesto de que la misma no se hubiera aportado. Asimismo, el punto quinto de la parte resolutive dispone que si el beneficiario no la aporta dentro del plazo establecido, perderá el derecho a la subvención concedida.

Cuarto.- La Resolución de concesión, fue notificada a la entidad beneficiaria, con fecha 13 de octubre de 1999, por lo que el plazo de presentación de la documentación, para el abono de la subvención, finalizaba el 30 de octubre de 1999 y el escrito de aceptación tuvo entrada en este Organismo el día 9 de diciembre de 1999, con número de registro 21.971. Igualmente en dicha fecha, con registro de entrada nº 21.972, aporta escrito explicativo de los motivos por los cuales presenta el escrito de aceptación fuera de plazo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) la competencia para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, 6.5.96), en concordancia con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo.

Segundo.- Resulta aplicable lo previsto en el artículo 17.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, en cuya virtud: "Para la efectiva percepción de las subvenciones reguladas en la presente Sección, los beneficiarios deberán presentar en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, además de la documentación exigida en el artículo 6.Uno del presente Decreto, documento firmado por las partes acreditativo de que la relación laboral de carácter temporal se convierte en indefinida, continua y a jornada completa o parcial según proceda, en el supuesto de que la misma no se hubiera aportado", y en su pun-

to Dos "Se perderá el derecho a la subvención concedida en el supuesto de que la entidad beneficiaria no aportara en el plazo de quince días señalado en el apartado anterior, la documentación exigida en el mismo o de la documentación aportada se desprendera el incumplimiento por el beneficiario de los requisitos señalados en el presente Capítulo".

Tercero.- Procede dejar sin efecto la Resolución nº 2.978, de fecha 30 de septiembre de 1999, del Director del ICFEM, por la que se concedió subvención a Comunidad de Propietarios Edificio Caletillas Beach Candelaria, conforme establece el resuelto quinto de la citada resolución, toda vez que, la misma fue notificada al interesado el 13 de octubre de 1999, por lo que el plazo de presentación de la documentación, para el abono de la subvención, finalizaba el 30 de octubre de 1999 y el escrito de aceptación tuvo entrada en este Organismo el día 9 de diciembre de 1999, con número de registro 21.971, es decir, fuera del plazo establecido.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.Dos del referido Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la resolución del presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de las competencias que me confiere la normativa citada en el párrafo anterior,

RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución nº 2.978, de fecha 30 de septiembre de 1999, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por la que se concedió subvención a Comunidad de Propietarios Edificio Caletillas Beach Candelaria, por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos segundo y tercero de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación".

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2625 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de marzo de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 7 de julio de 1998, que concedió subvención a la empresa Adeje Café, S.L.- Expte. nº 13.697/96 anexo IV.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Adeje Café, S.L. de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión nº 726, de fecha 7 de julio de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, con relación a la subvención por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, concedida a Adeje Café, S.L., mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 726, de 7 de julio de 1998, de las previstas en el Capítulo I, Sección 3ª, “Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos”, del Título I (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. José Lorenzo Chiyah Suárez, en representación de Café Adeje, S.L., único interesado en el expediente, presentó solicitud ante el ICFEM, de fecha 15 de octubre de 1996, registro de entrada nº 13.697, mediante la que interesaba le fuese concedida una subvención por la conversión de cinco puestos de trabajo temporales en indefinidos, de las previstas en el Capítulo I, Sección 3ª, “Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos”, del Título I (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Segundo.- Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del ICFEM nº 726, de fecha 7 de julio de 1998, se desestimó la solicitud de subvención por dos

trabajadores, se tuvo por desistido por otros dos y se le concedió a Café Adeje, S.L. una subvención por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido por importe de setecientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.322C.I.470.00, denominada Acciones que propicien el fomento del empleo (contratación de mayores).

Tercero.- La Resolución de concesión de la subvención referida establece, en el punto cuarto de la parte resolutive, que “La percepción de la subvención concedida queda condicionada a la presentación por el beneficiario, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de escrito aceptando expresamente la subvención concedida. Quedará sin efecto la subvención concedida, por la no presentación en el plazo aludido del escrito de aceptación”. Igualmente el punto quinto de la parte resolutive establece: “Para la efectiva percepción de la subvención el beneficiario queda expresamente obligado a presentar en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la notificación de esta Resolución, la documentación a que se refiere el artículo 17 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, en el supuesto de que la misma no se haya aportado con la solicitud. La no aportación de la documentación en el plazo señalado o si de la aportada se desprende el incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos exigidos por el Decreto 69/1996, implicará la pérdida del derecho a la subvención”.

Cuarto.- La Resolución de concesión, fue notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 129, de fecha 3 de octubre de 2001, por lo que el plazo de presentación de la documentación, para el abono de la subvención, finalizaba el 22 de octubre de 2001. Al día de la fecha, no se ha presentado el escrito aceptando la subvención, ni la documentación para el abono de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) la competencia para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), en concordancia con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo.

Segundo.- La notificación de la Resolución de concesión se practicó de conformidad con el procedimiento establecido en el artº. 59 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Resulta aplicable lo previsto en el artículo 17.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, en cuya virtud: "Para la efectiva percepción de las subvenciones reguladas en la presente Sección, los beneficiarios deberán presentar en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, además de la documentación exigida en el artículo 6.Uno del presente Decreto, documento firmado por las partes acreditativo de que la relación laboral de carácter temporal se convierte en indefinida, continua y a jornada completa o parcial según proceda, en el supuesto de que la misma no se hubiera aportado.", y en su punto Dos "Se perderá el derecho a la subvención concedida en el supuesto de que la entidad beneficiaria no aportara en el plazo de quince días señalado en el apartado anterior, la documentación exigida en el mismo o de la documentación aportada se desprendiera el incumplimiento por el beneficiario de los requisitos señalados en el presente Capítulo".

Cuarto.- Procede dejar sin efecto la Resolución nº 726, de fecha 7 de julio de 1998, del Director del ICFEM, por la que se concedió subvención a Adeje Café, S.L., conforme establece el resuelto cuarto y quinto de la citada Resolución, toda vez que, la misma fue notificada el 3 de octubre de 2001, por lo que el plazo de presentación de la documentación, para el abono de la subvención, finalizaba el 22 de octubre de 2001 y el beneficiario no ha presentado el escrito de aceptación, ni la documentación señalada en el artículo 17.Uno del Decreto 69/1996.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.Dos del referido Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la resolución del presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de las competencias que me confiere la normativa citada en el párrafo anterior,

R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución nº 726, de fecha 7 de julio de 1998, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por la que se concedió subvención a Adeje Café, S.L., por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse,

sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación."

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2626 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de marzo de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 20 de noviembre de 1997, que concedió subvención a la empresa Gerard Vande Put, S.L.- Expte. nº 16.219/96 anexo IV.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Gerard Vande Put, S.L. de la Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión nº 2.078, de fecha 20 de noviembre de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente de referencia, con relación a la subvención por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, concedida a Gerard Vande Put, S.L., mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2.078, de 20 de noviembre de 1997, de las previstas en el Capítulo I, Sección 3ª, "Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos", del Título I (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Gerard Heri Ghislain Vandeput, en representación de Gerard Vande Put, S.L., único interesado en el expediente, presentó solicitud ante el ICFEM, de fecha 12 de noviembre de 1996, registro de entrada nº 16.219, mediante la que interesaba le fuese concedida una subvención por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, de las previstas en el Capítulo I, Sección 3ª, "Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en

indefinidos”, del Título I (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Segundo.- Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del ICFEM nº 2.078, de fecha 20 de noviembre de 1997, le fue concedida a Gerard Vande Put, S.L., una subvención por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido por importe de setecientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.322C.I.470.00, L.A. 23426102, denominada Acciones que propicien el fomento del empleo (contratación de mayores).

Tercero.- La Resolución de concesión de la subvención referida establece, en el punto segundo de la parte resolutive, que “La percepción de la subvención concedida queda condicionada a la presentación por el beneficiario, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de escrito aceptando expresamente la subvención concedida. Quedará sin efecto la subvención concedida, por la no presentación en el plazo aludido del escrito de aceptación”. Igualmente el punto tercero de la parte resolutive establece: “Para la efectiva percepción de la subvención el beneficiario queda expresamente obligado a presentar en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la notificación de esta Resolución, la documentación a que se refiere el artículo 17 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, en el supuesto de que la misma no se haya aportado con la solicitud. La no aportación de la documentación en el plazo señalado o si de la aportada se desprende el incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos exigidos por el Decreto 69/1996, implicará la pérdida del derecho a la subvención”.

Cuarto.- La Resolución de concesión, fue notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 121, de fecha 14 de septiembre de 2001, por lo que el plazo de presentación de la documentación, para el abono de la subvención, finalizaba el 2 de octubre de 2001. Al día de la fecha, no se ha presentado el escrito aceptando la subvención, ni la documentación para el abono de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) la competencia para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), en concordancia

con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo.

Segundo.- La notificación de la Resolución de concesión se practicó de conformidad con el procedimiento establecido en el artº. 59 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Resulta aplicable lo previsto en el artículo 17.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, en cuya virtud: “Para la efectiva percepción de las subvenciones reguladas en la presente Sección, los beneficiarios deberán presentar en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, además de la documentación exigida en el artículo 6.Uno del presente Decreto, documento firmado por las partes acreditativo de que la relación laboral de carácter temporal se convierte en indefinida, continua y a jornada completa o parcial según proceda, en el supuesto de que la misma no se hubiera aportado”, y en su punto Dos “Se perderá el derecho a la subvención concedida en el supuesto de que la entidad beneficiaria no aportara en el plazo de quince días señalado en el apartado anterior, la documentación exigida en el mismo o de la documentación aportada se desprendiera el incumplimiento por el beneficiario de los requisitos señalados en el presente Capítulo”.

Cuarto.- Procede dejar sin efecto la Resolución nº 2.078, de fecha 20 de noviembre de 1997, del Director del ICFEM, por la que se concedió subvención a Gerard Vande Put, S.L., conforme establece el resuelto segundo y tercero de la citada Resolución, toda vez que, la misma fue notificada el 14 de septiembre de 2001, por lo que el plazo de presentación de la documentación, para el abono de la subvención, finalizaba el 2 de octubre de 2001 y el beneficiario no ha presentado el escrito de aceptación, ni la documentación señalada en el artículo 17.Uno del Decreto 69/1996.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.Dos del referido Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la resolución del presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de las competencias que me confiere la normativa citada en el párrafo anterior,

R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución nº 2.078, de fecha 20 de noviembre de 1997, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM),

por la que se concedió subvención a Gerard Vande Put, S.L., por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2002.-
El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2627 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 25 de enero de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 17 de diciembre de 1998, que concedió subvención a la empresa Estudio Tomé Cano, S.L.U.- Expte. nº 10.346/98 Programa A.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Estudio Tomé Cano, S.L.U. de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por Delegación del Presidente, por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión nº 2.553, de fecha 17 de diciembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de Dña. Gloria Alicia Alonso Díaz, en representación de la entidad Estudio Tomé Cano, S.L.U., y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Gloria Alicia Alonso Díaz, en calidad de representante de la entidad Estudio Tomé Cano, S.L.U., presentó solicitud ante el Instituto Canario

de Formación y Empleo, de fecha 30 de septiembre de 1998, con registro de entrada nº 10.346, mediante la que interesaba le fuese concedida una subvención para la creación de un puesto de trabajo con carácter indefinido, de las previstas en la base 11ª.b) “Mujeres desempleadas en aquellas profesiones u oficios en las que se encuentren subrepresentadas” [conforme a la relación establecida en la Orden de 6 de agosto de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad social (B.O.E. nº 196, de 15 de agosto) relacionados en el anexo III de la Resolución de la convocatoria], correspondiente al “Programa A. Fomento a la creación de puestos de trabajo estable”, de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del ICFEM nº 2.553, de fecha 17 de diciembre de 1998, le fue concedida a la entidad beneficiaria Estudio Tomé Cano, S.L.U., una subvención por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros) por la creación de un puesto de trabajo con carácter indefinido, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.103.322CJ.470.00, L.A. 23426202 denominada “Acciones que propicien el fomento del empleo (contratación jóvenes)”.

Tercero.- La Resolución de concesión de la referida subvención establece en el resuelto segundo que: “La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención esta supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida”.

Cuarto.- El resuelto tercero de la citada Resolución, establece que la efectividad de la subvención concedida queda supeditada a la presentación por parte del beneficiario, en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación, la documentación relativa a los trabajadores por los que se concedió la subvención.

Quinto.- Notificada la Resolución de concesión el día 19 de enero de 1999, la entidad beneficiaria presenta escrito de aceptación de fecha 20 de enero de 1999, el cual tuvo entrada en este Organismo el día 25 de febrero de 1999, con registro nº 3.433, es decir, fuera del plazo de los treinta días concedidos a tales efectos.

Sexto.- La entidad peticionaria no presenta la documentación exigida en las bases de la convocatoria, a efectos de tramitar el pago de la subvención concedida, dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación, tal como se menciona en el punto cuarto de este escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Corresponde al ICFEM la competencia para conocer del presente expediente a tenor de lo establecido en la base 5ª, apartado 1, de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. nº 166, de 2.12.92).

II. Resulta aplicable lo previsto en la base 7ª.1.a) de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98) relativa a los obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, que establece que los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a: "Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión".

III. A tenor de lo previsto en la base 18 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, referida anteriormente, relativa a la obligación que, para la efectiva percepción de la subvención los beneficiarios deberán presentar en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, además del escrito de aceptación previsto en la base 6ª de la mencionada convocatoria, la documentación relativa a los trabajadores por lo que se concedió la subvención.

Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el artículo 28.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), relativo al abono de las subvenciones que establece que "con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial".

IV. Corresponde al Director del ICFEM, por delegación del Presidente de este Organismo, la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad con lo establecido en la base 5ª, apartado 2, de la Resolución de 20 de agosto, ya mencionada, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación ocupacional, de la competencia del ICFEM (B.O.C. nº 14, de 2.2.98).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa Estudio Tomé Cano, S.L.U., mediante Resolución nº 2.553, de fecha 17 de diciembre de 1998, cuyo importe se cifraba en quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), por los motivos expuestos en las consideraciones II y III de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, potestativo de reposición ante el Presidente del ICFEM en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, el cómputo de ambos plazos se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto."

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2002.-
El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2628 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de noviembre de 1998, que concedió subvención a D. Ravindranath Daryanani Arias.- Expte. nº 10.368/98 Programa E.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Ravindranath Daryanani Arias de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión nº 2.081, de fecha 30 de noviembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de D. Ravindranath Daryanani Arias y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ravindranath Daryanani Arias, con D.N.I. nº 36575469H, mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 1998, con registro de entrada en este Organismo nº 10.368, solicitó una subvención de las previstas en el "Programa E. Fomento del autoempleo", regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Mediante Resolución del Director del Icfem nº 2.081, de fecha 30 de noviembre de 1998, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a Ravindranath Daryanani Arias una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), Resolución que fue notificada al peticionario a fecha 2 de diciembre de 1998.

Tercero.- En la citada Resolución de concesión, en el resuelto segundo, se recoge que "la forma de abono de la subvención será la siguiente:

Tras la presentación en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución de concesión, además del escrito de aceptación de la misma, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste que el interesado se encuentra de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, si el trabajador hubiese causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la concesión de la subvención.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Alta en la Seguridad Social.

d) Certificado de los períodos de inscripción expedido por el Inem, acreditativo de que se encuentra de alta como demandante de empleo en el momento de alta como trabajador autónomo, en aquellos casos en que el beneficiario se halla constituido como tal, con posterioridad a la presentación de la solicitud".

Cuarto.- En el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión, se establece: "Quedará sin efecto la subvención concedida, en el supuesto de que el beneficiario no aportara en el plazo de treinta días antes aludido, la documentación especificada en el

apartado anterior, o, de que de la documentación presentada, se desprendiera el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la subvención".

Quinto.- La Resolución de concesión fue notificada al interesado el día 2 de diciembre de 1998, por lo que el plazo de los 30 días que señala la misma, para presentar la documentación para el abono de la subvención, finalizaba el 12 de enero de 1999. Parte de la documentación señalada anteriormente en el apartado tercero fue presentada en distintas fechas, fuera del plazo concedido al efecto, tal como se relaciona a continuación:

- El día 25 de enero de 1999, con registro de entrada nº 1.674, presenta el certificado de los períodos de inscripción expedido por el Inem, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 3 de diciembre de 1998, en el que consta que el interesado se encuentra de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como alta en el Sistema de Información Contable del ICFEM.

- El día 13 de abril de 1999, con registro de entrada nº 5.851, presenta alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., así como certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 3 de diciembre de 1998, en el que consta que el interesado se encuentra de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, documento que ya obraba en el expediente.

- El día 27 de abril de 1999, con registro de entrada nº 6.773, presenta alta en la Seguridad Social.

- El día 13 de agosto de 1999, con registro de entrada nº 14.526, presenta escrito en el cual manifiesta: "Que se tenga por presente este escrito, en tiempo y forma, que se admitan como válidos los documentos que se adjuntan y que previos los trámites de verificación oportunos tengan bien declarar como ciertos los hechos expuestos y procedan a hacer efectiva la subvención concedida según Resolución del Ilmo. Sr. Director de este Instituto".

Examinada la documentación que obra en el expediente para el abono de la subvención, se observa que ha sido presentada fuera del plazo establecido en la Resolución de concesión y falta por aportar el escrito de aceptación, señalado anteriormente en el apartado tercero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del em-

pleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.2 de la Resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo la resolución del presente expediente.

Tercero.- Procede dejar sin efecto la Resolución de concesión del Director del ICFEM nº 2.081, de fecha 30 de noviembre de 1998, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, notificada al interesado el 2 de diciembre de 1999, por la que se concedió a Ravindranath Daryanani Arias, una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), toda vez que, presenta la documentación para el abono de la subvención fuera de plazo, igualmente, al día de la fecha, no ha presentado el escrito de aceptación, tal como establece el resuelto segundo de la Resolución nº 2.081, de fecha 30 de noviembre de 1998.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Procede dejar sin efecto la Resolución de concesión del Director del ICFEM nº 2.081, de fecha 30 de noviembre de 1998, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por la que se concedió a Ravindranath Daryanani Arias una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en

el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto."

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2002.-
El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2629 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 20 de noviembre de 1998, que concedió subvención a Dña. Alba María Pérez Sánchez.- Expte. nº 10.473/98 Programa E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Alba María Pérez Sánchez de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión nº 1.795, de fecha 20 de noviembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de Dña. Alba María Pérez Sánchez, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Alba María Pérez Sánchez, con D.N.I. nº 42176806G, mediante escrito presentado en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el 24 de septiembre de 1998, con el nº 9.182, el cual tuvo entrada en estas dependencias el día 1 de octubre de 1998, con número de registro 10.473, solicitó una subvención de las previstas en el "Programa E. Fomento del autoempleo", regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Mediante Resolución del Director del ICFEM nº 1.795, de fecha 20 de noviembre de 1998,

dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a Alba María Pérez Sánchez una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), Resolución que fue notificada al peticionario a fecha 8 de febrero de 1999.

Tercero.- En la citada Resolución de concesión, en el resuelvo segundo, se recoge que "la forma de abono de la subvención será la siguiente:

Tras la presentación en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución de concesión, además del escrito de aceptación de la misma, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste que el interesado se encuentra de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, si el trabajador hubiese causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la concesión de la subvención.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Alta en la Seguridad Social.

d) Certificado de los períodos de inscripción expedido por el Inem, acreditativo de que se encuentra de alta como demandante de empleo en el momento de alta como trabajador autónomo, en aquellos casos en que el beneficiario se halla constituido como tal, con posterioridad a la presentación de la solicitud".

Cuarto.- En el resuelvo tercero de la citada Resolución de concesión, se establece: "Quedará sin efecto la subvención concedida, en el supuesto de que el beneficiario no aportara en el plazo de treinta días antes aludido, la documentación especificada en el apartado anterior, o, de que de la documentación presentada, se desprendiera el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la subvención". Al día de la fecha, no se ha presentado el escrito aceptando la subvención, ni la documentación anteriormente citada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación

de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.2 de la Resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo la resolución del presente expediente.

Tercero.- Procede dejar sin efecto la Resolución de concesión del Director del ICFEM nº 1.795, de fecha 20 de noviembre de 1998, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, notificada al interesado el 8 de febrero de 1999, por la que se concedió a Alba María Pérez Sánchez, una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), toda vez que, al día de la fecha el peticionario no ha presentado escrito aceptando la subvención, ni la documentación requerida, tal como establece el resuelvo segundo de la citada Resolución nº 1.795, de fecha 20 de noviembre de 1998, del Director del ICFEM.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Procede dejar sin efecto la Resolución de concesión del Director del ICFEM nº 1.795, de fecha 20 de noviembre de 1998, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por la que se concedió a Alba María Pérez Sánchez una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2630 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- *Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 15 de diciembre de 1998, que concedió subvención a D. Juan Carlos Medina Magdalena.- Expte. nº 10.638/98 Programa E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Juan Carlos Medina Magdalena de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por Delegación del Presidente, por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión nº 2.433, de fecha 15 de diciembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de D. Juan Carlos Medina Magdalena y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Juan Carlos Medina Magdalena, con D.N.I. nº 42075030A, mediante escrito presentado en la Subdirección del Gobierno, el día 30 de septiembre de 1998, con el nº 31.472, el cual tuvo entrada en estas dependencias el día 5 de octubre de 1998, con número de registro 10.638, solicitó una subvención de las previstas en el “Programa E. Fomento del autoempleo”, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Mediante Resolución del Director del ICFEM nº 2.433, de fecha 15 de diciembre de 1998, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a D. Juan Carlos Medina Magdalena una

subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del “Programa E”, de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), Resolución que fue notificada al peticionario a fecha 17 de diciembre de 1998.

Tercero.- En la citada Resolución de concesión, en el resuelto segundo, se recoge que “la forma de abono de la subvención será la siguiente:

Tras la presentación en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución de concesión, además del escrito de aceptación de la misma, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste que el interesado se encuentra de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, si el trabajador hubiese causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la concesión de la subvención.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Alta en la Seguridad Social.

d) Certificado de los períodos de inscripción expedido por el Inem, acreditativo que se encuentra de alta como demandante de empleo en el momento de alta como trabajador autónomo, en aquellos casos en que el beneficiario se halla constituido como tal, con posterioridad a la presentación de la solicitud”.

Cuarto.- En el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión, se establece: “Quedará sin efecto la subvención concedida, en el supuesto de que el beneficiario no aportara en el plazo de treinta días antes aludido, la documentación especificada en el apartado anterior, o, de que de la documentación presentada, se desprendiera el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la subvención”.

Quinto.- La Resolución de concesión fue notificada al interesado el día 17 de diciembre de 1998, por lo que el plazo de los 30 días que señala la misma, para presentar la documentación para el abono de la subvención, finalizaba el 25 de enero de 1999. La beneficiaria presenta la siguiente documentación, alguno de ella fuera del plazo establecido, tal como se relaciona a continuación:

- Mediante escrito presentado en la Subdirección del Gobierno el día 23 de enero de 1999, con registro de entrada nº 2.566, el cual tuvo entrada en este Organismo el día 28 de enero de 1999, con el nº

1.880, aporta al expediente: Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de fecha 1 de septiembre de 1998; alta en la Seguridad Social, de fecha 1 de septiembre de 1998; Boletín de Cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de septiembre a diciembre de 1998; solicitud de certificación acreditativa de encontrarse de alta en el Régimen Especial de Autónomo; solicitud de certificación de la situación en el ingreso de cuotas a la Seguridad Social y certificado de períodos de inscripción.

- El día 9 de marzo de 1999, con registro de entrada nº 3.863, presenta: Alta de terceros y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que hace constar: "... figura de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con fecha de 1 de enero de 1998".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.2 de la Resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo la resolución del presente expediente.

Tercero.- Procede dejar sin efecto la Resolución de concesión del Director del ICFEM nº 2.433, de fecha 15 de diciembre de 1998, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, notificada al interesado el 17 de diciembre de 1998, por la que se concedió a D. Juan Carlos Medina Magdalena, una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), toda vez que, al día de la fecha, el beneficiario no ha presentado certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste que se encuentra de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme establece el resuelto segundo de la citada Resolución nº 2.433, de fecha 15 de diciembre de 1998.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Procede dejar sin efecto la Resolución de concesión del Director del ICFEM nº 2.433, de fecha 15 de diciembre de 1998, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por la que se concedió a D. Juan Carlos Medina Magdalena una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto."

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2631 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 4 de abril de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada a D. Antonio Levi Cedrés Acosta.- Expte. nº 10.859/98 Programa E.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Antonio Levi Cedrés Acosta de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, por la que se deniega al interesado la subvención solicitada, mediante Resolución nº 1.775,

de fecha 4 de abril de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de Antonio Levi Cedrés Acosta y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antonio Levi Cedrés Acosta, con D.N.I. nº 42179797M, mediante escrito presentado en Correos el 30 de septiembre de 1998, que tiene entrada en este Organismo el día 6 de octubre de 1998, con registro nº 10.859, solicitó una subvención de las previstas en el “Programa E. Fomento del autoempleo”, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.2 de la Resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por delegación del Presidente del ICFEM, la resolución del presente expediente.

Tercero.- Procede denegar la petición de subvención de Antonio Levi Cedrés Acosta, al no tener disponibilidad presupuestaria, condición que se establece en la base 2ª.2, de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento de empleo y la economía social (B.O.C. de 28 de agosto de 1998), que establece:

“... ”

2. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio de 1998 no superará los importes citados o los que resulten de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente,

por lo que la concesión de las correspondientes estará limitada por la existencia de disponibilidad presupuestaria.”

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Denegar la subvención solicitada por Antonio Levi Cedrés Acosta, destinada a constituirse como trabajador autónomo, en virtud de la solicitud presentada en Correos el 30 de septiembre de 1998, que tiene entrada en este Organismo el día 6 de octubre de 1998, con registro nº 10.859, al amparo del “Programa E. Fomento del autoempleo”, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución, con la indicación de que contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2632 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de marzo de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada a Dña. Monique Mung Nee Kruppa.- Expte. nº 11.791/98 Programa E.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación Dña. Monique Mung Nee Kruppa de la Resolución del Director del Instituto Canario de

Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, por la que se deniega al interesado la subvención solicitada, mediante Resolución nº 1.038, de fecha 1 de marzo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de Monique Mung Nee Kruppa, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Monique Mung Nee Kruppa, con D.N.I. nº X0362348Y, mediante escrito registrado en el ICFEM el día 21 de octubre de 1998, con número de registro 1.1791, solicitó una subvención de las previstas en el “Programa E. Fomento del autoempleo”, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.2 de la Resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por delegación del Presidente del ICFEM, la resolución del presente expediente.

Tercero.- A tenor de lo establecido en la base 4ª.1, de la Resolución de 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), “El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el 30 de septiembre de 1998”.

Cuarto.- Procede denegar la petición de subvención de Monique Mung Nee Kruppa, al incumplirse lo establecido en la base 4ª.1, de la Resolución de 20 de agosto de 1998, citada en el fundamento jurídico anterior, toda vez que de la documentación aportada al expediente se constata que la peticionaria, mediante escrito presentado en el ICFEM el día 21 de

octubre de 1998, con número de registro 1.1791, solicitó una subvención de las previstas en el “Programa E. Fomento del autoempleo” regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por lo tanto, fuera del plazo establecido en la citada convocatoria.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Denegar la subvención solicitada por Monique Mung Nee Kruppa, destinada a constituirse como trabajador autónomo, en virtud de la solicitud presentada en el ICFEM el día 21 de octubre de 1998, con número de registro 1.1791, al amparo del “Programa E”, de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

2633 ANUNCIO de 17 de julio de 2002, relativo a la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales y Financieras, vacante en la plantilla de personal funcionario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artº. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se procede a la publicación

de la convocatoria pública para la provisión, por funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales y Financieras, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Cabildo Insular, incluida en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 25 de junio de 2002 y que se registrará por las bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 85, de fecha 17 de julio de 2002.

La plaza convocada se encuadra en el Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La plaza convocada se reserva para ser provista por el turno de acceso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses según lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2002.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

2634 ANUNCIO de 18 de julio de 2002, relativo a la convocatoria pública para proveer, con carácter interino, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico Superior de Planificación y Gestión, Rama Técnica y una plaza de Técnico Superior de Planificación y Gestión, Rama Técnica.

Objeto: convocatoria pública para proveer, con carácter interino, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico Superior de Planificación y Gestión, Rama Técnica (Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y una plaza de Técnico Superior de Planificación y Gestión, Rama Técnica (Título de

Arquitecto) así como, la configuración de una lista de reserva en cada una de ellas.

Información: las bases de la convocatoria y la instancia están a disposición en el Registro General de la Corporación (Plaza de España, s/n), de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los sábados de 9 a 13 horas, en las Oficinas de Información y Registro Auxiliar de La Orotava (Plaza de la Constitución, 4), Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72), Guía de Isora (Avenida de la Constitución, s/n) y Tacoronte (Carretera Nueva, 15), de lunes a viernes de 8 a 14 horas; en Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8) y Buenavista (calle El Horno, 1), los miércoles de 8 a 14 horas; o a través de la página web: <http://www.cabtfe.es>. Para más información podrán ponerse en contacto con el teléfono: 901501901.

Plazo: será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Los interesados podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Corporación, sus demás Oficinas de Información y Registro Auxiliar, así como en las oficinas públicas señaladas en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2002.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Directora Insular, Rosa Baena Espinosa.

Ayuntamiento de Arico (Tenerife)

2635 ANUNCIO de 18 de junio de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Villa de Arico.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de junio de 2002, ha sido aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Villa de Arico, según documento redactado por el Sr. Arquitecto D. Lorenzo Sánchez Rodríguez, por lo que en virtud del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete el mismo a información pública, por período de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados se puedan formular las correspondientes alegaciones, a cuyo efecto el documento se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales en días laborables y horario de 9,00 a 14,00 horas.

Así mismo, se somete a información pública el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento

y la empresa Rocasa, suscrito con fecha 14 de junio de 2002, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 236.3.b), en relación con el artº. 237.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

Arico, a 18 de junio de 2002.- El Alcalde, Eladio Morales Borges.

**Ayuntamiento de La Oliva
(Fuerteventura)**

2636 *ANUNCIO de 3 de julio de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial SAU-10 Panorama Tres Islas.*

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario de fecha 22 de junio de 2002, el Plan Parcial SAU-10 Panorama Tres Islas, vengo a ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición

ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

La Oliva, a 3 de julio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Domingo González Arroyo.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Miércoles, 14 de agosto de 2002

Número 109